



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 151
miércoles, 7 de agosto de 2024

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área de Presidencia y Relaciones Institucionales

Secretaría General (Badajoz)

[03827] Acuerdos adoptados por Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2024

Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo (Badajoz)

[03868] Resolución de la convocatoria del Plan de Empleo Provincial de la Diputación de Badajoz 2024-2025

Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo (Badajoz)

[03826] Resolución de concesión de subvenciones destinadas a ONGD y otras asociaciones sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de Cooperación Internacional durante el ejercicio económico 2024

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Alburquerque

[03877] Aprobación provisional del Reglamento de la mesa general de negociación

Ayuntamiento de Atalaya

[03882] Delegación de funciones en la primera Teniente de Alcalde

Ayuntamiento de Badajoz

[03833] Anuncio de cobranza de los padrones del Impuesto sobre Actividades Económicas y del Impuesto sobre Gastos Suntuarios en la modalidad de cotos privados de caza y pesca del ejercicio 2024

[03871] Aprobación definitiva del estudio de detalle "Submanzana V-4.03 del sector SUB-CC-5.2-1"

[03829] Exposición pública del padrón del Impuesto sobre Gastos Suntuarios en la modalidad de cotos privados de caza y pesca para el ejercicio 2024

Ayuntamiento de Baterno

[03858] Aprobación definitiva del presupuesto general 2024

Ayuntamiento de Bienvenida

[03883] Corrección en las bases de varias plazas de estabilización publicadas en diciembre de 2022

[03885] Delegación de funciones

[03886] Nombramiento tenientes de Alcalde

Ayuntamiento de Carmonita

[03873] Aprobación inicial del Reglamento de régimen interno del Programa Colaborativo Rural Ateneo "Ataecina"

Ayuntamiento de Casas de Don Pedro

[03881] Aprobación definitiva de la modificación 1/2024 de la plantilla de personal del presupuesto 2024

[03878] Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 04/2024 del presupuesto de 2024, en la modalidad de suplemento de crédito para financiar gastos de inversión con cargo a anticipo reintegrable del OAR

Ayuntamiento de Cheles

[03866] Sustitución de Alcalde por vacaciones

Ayuntamiento de Feria

[03865] Acuerdo regulador del precio público por inserción de anuncios publicitarios en la revista San Bartolomé

Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes

[03870] Bases y convocatoria de las ayudas municipales para la adquisición de material escolar y libros de texto del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes para el curso 2024/2025

[03874] Extracto de las bases de la concesión de ayudas municipales para la adquisición de material escolar y libros de texto del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes para el curso 2024/2025

Ayuntamiento de Fuente del Maestre

[03850] Aprobación inicial del presupuesto general para 2024

Ayuntamiento de Garbayuela

[03880] Aprobación definitiva del presupuesto general para 2024

Ayuntamiento de Guareña

[03832] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo de tres plazas de Operarios/as de servicios múltiples, incluida en el proceso de estabilización de empleo temporal

Ayuntamiento de Herrera del Duque

[03849] Aprobación inicial del expediente de modificación del presupuesto número 2/2024 mediante suplemento de crédito

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

[03869] Bases de la convocatoria para la provisión ,como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de promoción interna por concurso oposición, de una plaza de Oficial de la Policía Local

Ayuntamiento de La Codosera

[03836] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación de una plaza de Sepulturero-Jardinero

Ayuntamiento de La Roca de la Sierra

[03872] Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de selección de cuatro plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, laboral fijo, incluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

Ayuntamiento de Llera

[03835] Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio público Centro de Día

[03834] Aprobación inicial del Reglamento de régimen interno del programa colaborativo rural

Ayuntamiento de Llerena

[03837] Delegación de funciones de Alcaldía

[03852] Publicación semestral de relación de puestos de trabajo desempeñados por personal eventual

Ayuntamiento de Los Santos de Maimona

[03789] Convocatoria del XX concurso de fotografía "La foto del verano 2024"

[03864] Extracto de la convocatoria del XX concurso de fotografía "La foto del verano 2024"

Ayuntamiento de Orellana la Vieja

[03851] Exposición pública de proyecto de construcción de nichos centrales en el cementerio municipal

Ayuntamiento de Pueblonuevo del Guadiana

[03855] Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial

Ayuntamiento de Salvaleón

[03857] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de selección de un puesto de Conductor/a de camión de recogida de residuos sólidos urbanos

[03856] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de selección de un puesto de Operario de limpieza de edificios públicos

Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara

[03863] Corrección de error en edicto publicado el 25 de julio de 2024 sobre nombramiento de personal laboral fijo

Ayuntamiento de Talavera la Real

[03844] Exposición pública de la cuenta general de 2023

Ayuntamiento de Táliga

[03845] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de una plaza de Auxiliar Administrativo

Ayuntamiento de Valdecaballeros

[03853] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso para cubrir una plaza vacante de Conductor

Ayuntamiento de Valle de la Serena

[03862] Aprobación inicial del presupuesto general 2024

MANCOMUNIDADES

Mancomunidad de Servicios La Serena Vegas Altas (Villanueva de la Serena)

[03860] Sustitución de miembro de la Junta de Gobierno

Mancomunidad Integral de Municipios Centro

Corporación de Servicios Públicos de Cornalvo (Calamonte)

[03861] Aprobación definitiva del presupuesto general 2024

Mancomunidad Integral Lácara - Los Baldíos (Villar del Rey)

[03867] Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 2/2024

[03879] Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2023

CONSORCIOS

Consortio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz. PROMEDIO

[03831] Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza vacante de personal laboral fijo, de Técnico/a Medio/a Gestión Proyectos, del Consorcio para la gestión de servicios medioambientales de la Diputación de Badajoz

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Presidencia y Relaciones Institucionales
Secretaría General
Badajoz
Anuncio 3827/2024

Acuerdos adoptados por Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2024

ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE JULIO DE 2024

Para general conocimiento, se hacen públicos los acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2024.

El Presidente y titular de la Corporación, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, siendo las doce horas del día señalado, abrió y presidió la sesión correspondiente al mes de julio, una vez declarado el carácter ordinario de la misma, respecto al cambio del día de celebración, conforme al régimen aprobado en sesión plenaria extraordinaria y urgente del día 5 de julio de 2023.

A la misma asistieron 26 diputados/as, de los/las 27 que de hecho y derecho conforman la Corporación Provincial, entrando a conocer sobre los asuntos incluidos en el orden del día elaborado al efecto.

En primer lugar, y atendiendo a los términos establecidos en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, concordante con el 34 del Reglamento Orgánico Provincial, por unanimidad de los/las diputados/as asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial, a propuesta del Presidente, prestó aprobación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2024, para su transcripción al libro de actas.

A los efectos legales oportunos, la Corporación Provincial tomó conocimiento en unanimidad de los/las diputados/as asistentes, de las disposiciones generales más relevantes, objeto de publicación en diferentes Diarios Oficiales, desde la última sesión plenaria, así como de los siguientes Convenios de colaboración:

1. Entre la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Cáceres y las Diputaciones de Badajoz y Cáceres, para la creación del "Consortio Cáceres Capital Europea de la Cultura 2031".
2. Con la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, para la realización de actividades de carácter material y técnico, a través de las Oficinas Técnicas Comarcales de Vivienda.
3. Adenda de prórroga al Convenio entre la Junta de Extremadura, la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para la gestión, uso, mantenimiento y conservación del Palacio de Congresos de Villanueva de la Serena.
4. Entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta, la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Llerena, referente al Centro Interactivo de Ciencia "Experimenta" de dicha localidad.
5. PGA con la UEX, para el fomento y promoción de la igualdad de género en la investigación universitaria, en materias STEM.

Dentro de las diferentes comisiones informativas, previo dictamen favorable emitido por la de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, tras el dictamen favorable emitido en sesión celebrada el día 25 de julio de 2024, el Pleno acordó por unanimidad de los miembros asistentes, prestar aprobación a la rectificación anual del Inventario de Bienes y Derechos de la Diputación de Badajoz, ejercicio 2023. También el Pleno tomó conocimiento del informe relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha contra la Morosidad en Operaciones Comerciales, 2.º trimestre del año 2024, de la Institución Provincial y sus entes dependientes. Sobre la cuenta general del ejercicio 2023, de la Entidad Diputación de Badajoz, sus organismos autónomos y consorcios, previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2024, a propuesta del Interventor, el Pleno acordó retirar el asunto del orden del día, para su inclusión en la sesión plenaria que proceda, una vez consolidadas aquellas. De otro lado, y previo dictamen favorable de la comisión informativa, el Pleno acordó por mayoría de quince votos a favor de los/las diputados/as asistentes por el grupo socialista, y once abstenciones de los/las diputados/as del grupo popular, aprobar inicialmente expediente de modificación de crédito número 53/2024, por transferencia de crédito, para la creación de subvención nominativa a favor de Cruz Roja, destinada a <Ayuda Humanitaria en Gaza>, y como último asunto de la comisión informativa, y dictaminado favorablemente, el Pleno acordó por unanimidad de los asistentes, la aprobación

inicial de la modificación del anexo de inversiones número 5/2024.

En el apartado dedicado a los organismos autónomos provinciales:

A) OA de Recaudación y Gestión Tributaria.

A.1. El Pleno de la Corporación, en unanimidad de los miembros asistentes, ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del OAR, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2024, respecto a la delegación de funciones recaudatorias de municipios, a favor del OAR, e igualmente ratificó por unanimidad.

A.2. Acuerdo adoptado por el Consejo Rector del OAR, en sesión celebrada con la misma fecha, para modificar el período de pago voluntario de la tasa por entrada de vehículos, ejercicio 2024, a solicitud del municipio de Almendralejo.

B) OA Para la Protección Legalidad Urbanística –RESTAURA-.

B.1. El Pleno de la Corporación, en unanimidad de los miembros asistentes, y a propuesta del Presidente, acordó retirar del orden del día, por motivos de tramitación, el expediente de la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, al Organismo Autónomo, para su inclusión en la sesión a celebrar en septiembre.

C) OA Patronato Provincial Escuela de Tauromaquia –PET-. Resultando sin contenido en la presente sesión, se deja sin efectos ni trámites.

En el apartado de Proposiciones, el Pleno de la Corporación, una vez declarada en unanimidad de los miembros asistentes, su incorporación al orden del día, e igual sentido respecto a la votación, acordó adherirse a la Declaración conjunta de la FEMP/Ministerio de Igualdad, para la <Unidad en la Lucha Contra la Violencia de Género>.

Siendo norma habitual, la Corporación Provincial en Pleno, dentro del apartado dedicado al control de órganos corporativos, acordó en unanimidad de los/las diputados/as asistentes, tomar conocimiento de una serie de decretos formalizados por el Presidente de la Corporación, en uso de las facultades propias de su cargo, y que vienen a dar solución a las demandas planteadas, como consecuencia del normal funcionamiento de las distintas áreas y delegaciones de la Institución, efectuándose así el previo control por parte de los órganos corporativos y grupos políticos.

Asimismo y en igual sentido, el Pleno acordó en unanimidad de los/las diputados/as asistentes, tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, en sus sesiones celebradas en el mes de julio, concretados a determinadas subvenciones, adjudicaciones de contratos, precios públicos y convenios de colaboración.

Por último, a través de la sección de urgencia, anunció el Presidente la no inclusión de asuntos para tratar con tal carácter.

En el apartado de intervención del Presidente, don Miguel Ángel Gallardo deseó a los diputados y diputadas de la Corporación Provincial, un feliz verano y merecido descanso, como gran oportunidad para recargar energías, disfrutar con la familia y amigos, seguir descubriendo rincones de Extremadura, y reflexionar sobre los logros alcanzados y desafíos futuros.

Al particular y gracias a la dedicación y colaboración de los integrantes del equipo de gobierno, recordó que el compromiso de la Diputación, con los pueblos de la provincia, tiene reflejo en las iniciativas y proyectos institucionales desarrollados para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, sin importar su lugar de residencia.

Así pues, consideró que mientras algunos buscan distorsionar la realidad para perjudicar la imagen de la Diputación de Badajoz, desde la Institución Provincial se han alcanzado múltiples objetivos, destacando los siguientes:

- La aprobación del Plan diputación contigo, por importe de 27,1 millones de euros, para que los municipios menores de 20.000 habitantes, puedan invertir en la ejecución de obras, la dotación de equipamiento, y la creación de empleo o gasto corriente.

- La puesta en marcha del Plan de empleo provincial, dotado con 9,5 millones de euros, con el criterio obligatorio que al menos el 50% de los contratados por cada entidad, sean mujeres.

- Inauguración en julio, en Lácara, de la primera depuradora ejecutada con cargo al Plan depura, ascendiendo la inversión por parte de la Diputación, a 16,6 millones de euros, para ejecutar hasta 2025, una veintena de depuradoras en municipios de menos de 1.000 habitantes.

- La partida del Consorcio PROMEDIO, para la renovación de infraestructuras hidráulicas, será ahora plurianual y ascenderá a 2,7 millones de euros.
- Inauguración en Villanueva de la Serena, del primero de los tres FabLabs de la Provincia, dirigidos a fomentar el talento y la creatividad, de la mano de la alta tecnología, con una inversión de 2 millones de euros.
- Incorporación a finales de junio, de cuatro nuevos camiones de bomberos, en otros tantos parques comarcales, con una inversión de 1,7 millones de euros. Al respecto, anuncia que con posterioridad a la sesión, 25 bomberos tomarán posesión, reforzándose así la plantilla con los nuevos efectivos.
- Respecto a la financiación de proyectos de cooperación internacional, la Diputación de Badajoz duplicará ésta, hasta alcanzar los 500.000,00 euros.

Totalizó el Presidente los proyectos llevados a cabo, en más de 60 millones de euros, todos ellos dirigidos al desarrollo, crecimiento y equilibrio de la provincia.

Agradeciendo la asistencia y deseando un feliz descanso a todos, el Presidente dio por finalizada la sesión plenaria, a las doce horas y veintiséis minutos, quedando reflejados enunciativamente los acuerdos de carácter decisorio adoptados por el Pleno de la Corporación Provincial, en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2024, a efectos de publicación oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2, g) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y como muestra del compromiso de la Institución Provincial, con la eliminación de barreras de comunicación y la accesibilidad, durante la retransmisión por streaming de la sesión plenaria, estuvieron presentes intérpretes de lengua de signos, para facilitar su emisión online, a través de las redes sociales o por el canal de YouTube de la Institución Provincial.

Con el mismo objetivo, el acta de la sesión será transformada en documento de lectura fácil, y publicado en la Web Institucional, para garantizar la igualdad de oportunidades en la participación.

Esta acción de la Diputación de Badajoz, está incluida en el ODS de la Agenda 2030 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles, Instituciones eficaces e inclusivas, que rindan cuentas. Meta 16.10. Acceso a la información y libertades fundamentales.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Enrique Pedrero Balas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

**Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo
Badajoz**

Anuncio 3868/2024

Resolución de la convocatoria del Plan de Empleo Provincial de la Diputación de Badajoz 2024-2025

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN DE EMPLEO PROVINCIAL DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ 2024-2025

Con fecha 14 de junio de 2024, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia, anuncio 2824/2024 del número 114, de 14 de junio de 2024, rectificado por anuncio 3531/2024 del BOP número 139 de 22 de julio, las bases reguladoras con convocatoria para 2024 del Plan de Empleo Provincial de la Diputación de Badajoz para la concesión de ayudas a las entidades locales con destino a la creación de empleo en sus ámbitos territoriales, así como su extracto (anuncio 2841/2024).

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración se reunió para el estudio de las mismas, y de acuerdo con los criterios establecidos en sus bases reguladoras, formuló la correspondiente propuesta de concesión, que fue aprobada por unanimidad por la Junta de Gobierno, que a tal efecto, adoptó los siguientes acuerdos:

«Sección de urgencia, asunto tercero: Concesión de subvenciones del Plan de Empleo Provincial (expediente 2024/5/SYTPL-EC).

La Diputación de Badajoz, en base a las competencias que le otorga el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, concretamente, el apartado 1.f del mismo, "cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas" ha puesto en marcha una línea de ayudas dirigidas a todos los municipios y entidades locales de la provincia, para la mejora de los servicios públicos municipales mediante la creación de empleo, con especial interés en las inserción laboral de mujeres del mundo rural.

En el marco de este compromiso de reactivación de la economía y el empleo local, se aprueba el Plan de Empleo Provincial 2024-2025, dotado con 9.540.677,00 euros, e instrumentalizado a través de una convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia número 114 de 14 de junio de 2024.

Las subvenciones se destinarán a financiar la contratación de personas desempleadas demandantes de empleo, para la realización de actuaciones que sean de la competencia de las entidades locales y que sean ejecutadas en régimen de administración directa.

Los créditos totales del Plan se reparten previamente entre las entidades locales de forma proporcional a la población de cada una de ellas, con una asignación mínima por entidad de 41.906,00 euros (que resulta equivalente al coste anual de contratación de dos personas a jornada completa retribuidas con el salario mínimo interprofesional, más las cuotas patronales a la Seguridad Social) y un límite máximo de 500.000,00 euros.

Este proyecto está incluido en el Eje B Desarrollo Económico, pertenece al objetivo estratégico 6 Promoción de la inversión de impacto selectiva y a través del mismo la Diputación de Badajoz contribuye al cumplimiento de la Agenda 2030, Objetivo ODS 8 Trabajo decente y crecimiento económico.

Recibidas las solicitudes y una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración se reunió para el estudio de las mismas, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras, emitiendo correspondiente Informe de fecha 18 de julio de 2024, con el resultado de la evaluación efectuada y formulando propuesta de concesión.

En consecuencia, y conforme lo anteriormente expuesto, visto el Informe-propuesta de resolución de la convocatoria de 18 de julio de 2024; el informe de fiscalización de 25 de julio; así como el resto de documentación que obra en su expediente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz y resto de normativa vigente en materia de subvenciones, así como en lo determinado en el apartado tercero de la base novena de las que rigen la convocatoria de referencia, la Junta de Gobierno, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación provincial adoptado en sesión de 5 de julio de 2024 (BOP 130, de 10 de julio); previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio reunida en el día de hoy, en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- En relación con el Plan de Empleo Provincial 2024-2025, establecido por acuerdo de la Junta de Gobierno de 31 de mayo de 2024, y cuya convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia, anuncio 2841/2024 del número 114, de 14 de junio de 2024, rectificado por anuncio 3531/2024 del BOP número 139 de 22 de julio, conceder a las entidades locales que a continuación se relacionan una subvención por los importes que se indican, resultando las cuantías totales concedidas así como su respectivos desgloses por anualidad las siguientes:

Municipios	Importe concedido por anualidad (€)		Importe total (€) (anualidades 2024 y 2025)
	2024	2025	
Acedera	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Aceuchal	28.112,00	16.589,00	44.701,00
Ahillones	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Alange	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Albuera, La	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Alburquerque	26.504,00	15.641,00	42.145,00
Alconchel	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Alconera	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Aljucén	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Almendral	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Almendralejo	173.477,00	102.374,00	275.851,00

Municipios	Importe concedido por anualidad (€)		Importe total (€) (anualidades 2024 y 2025)
	2024	2025	
Arroyo de San Serván	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Atalaya	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Azuaga	39.344,00	23.218,00	62.562,00
Badajoz	314.475,00	185.525,00	500.000,00
Barcarrota	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Baterno	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Benquerencia de la Serena	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Berlanga	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Bienvenida	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Bodonal de la Sierra	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Burguillos del Cerro	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Cabeza del Buey	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Cabeza la Vaca	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Calamonte	31.507,00	18.593,00	50.100,00
Calera de León	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Calzadilla de los Barros	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Campanario	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Campillo de Llerena	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Capilla	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Carmonita	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Carrascalejo, El	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Casas de Don Pedro	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Casas de Reina	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Castilblanco	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Castuera	29.044,00	17.140,00	46.184,00
Cheles	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Codosera, La	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Cordobilla de Lácara	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Coronada, La	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Corte de Peleas	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Cristina	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Don Álvaro	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Don Benito	192.237,00	113.445,00	305.682,00
Entrín Bajo	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Esparragalejo	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Esparragosa de la Serena	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Esparragosa de Lares	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Feria	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Fregenal de la Sierra	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Fuenlabrada de los Montes	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Fuente de Cantos	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Fuente del Arco	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Fuente del Maestre	34.310,00	20.247,00	54.557,00
Fuentes de León	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Garbayuela	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Garlitos	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Garrovilla, La	26.354,00	15.552,00	41.906,00

Municipios	Importe concedido por anualidad (€)		Importe total (€) (anualidades 2024 y 2025)
	2024	2025	
Granja de Torrehermosa	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Guadiana	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Guareña	34.887,00	20.588,00	55.475,00
Haba, La	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Helechosa de los Montes	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Herrera del Duque	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Higuera de la Serena	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Higuera de Llerena	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Higuera de Vargas	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Higuera la Real	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Hinojosa del Valle	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Hornachos	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Jerez de los Caballeros	47.232,00	27.873,00	75.105,00
Lapa, La	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Llera	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Llerena	29.214,00	17.240,00	46.454,00
Lobón	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Magacela	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Maguilla	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Malcocinado	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Malpartida de la Serena	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Manchita	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Medellín	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Medina de las Torres	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Mengabril	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Mérida	305.663,00	180.380,00	486.043,00
Mirandilla	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Monesterio	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Montemolín	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Monterrubio de la Serena	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Montijo	79.487,00	46.907,00	126.394,00
Morera, La	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Nava de Santiago, La	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Navalvillar de Pela	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Nogales	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Oliva de la Frontera	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Oliva de Mérida	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Olivenza	60.964,00	35.976,00	96.940,00
Orellana de la Sierra	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Orellana la Vieja	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Palomas	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Parra, La	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Peñalsordo	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Peraleda del Zaucejo	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Puebla de Alcocer	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Puebla de la Calzada	30.172,00	17.806,00	47.978,00
Puebla de la Reina	26.354,00	15.552,00	41.906,00

Municipios	Importe concedido por anualidad (€)		Importe total (€) (anualidades 2024 y 2025)
	2024	2025	
Puebla de Obando	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Puebla de Sancho Pérez	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Puebla del Maestre	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Puebla del Prior	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Pueblonuevo del Guadiana	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Quintana de la Serena	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Reina	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Rena	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Retamal de Llerena	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Ribera del Fresno	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Risco, El	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Roca de la Sierra, La	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Salvaleón	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Salvatierra de los Barros	26.354,00	15.552,00	41.906,00
San Pedro de Mérida	26.354,00	15.552,00	41.906,00
San Vicente de Alcántara	27.261,00	16.088,00	43.349,00
Sancti-Spíritus	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Santa Amalia	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Santa Marta de los Barros	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Santos de Maimona, Los	41.590,00	24.544,00	66.134,00
Segura de León	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Siruela	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Solana de los Barros	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Talarrubias	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Talavera la Real	27.184,00	16.042,00	43.226,00
Táliga	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Tamurejo	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Torre de Miguel Sesmero	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Torremayor	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Torremejía	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Trasierra	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Trujillanos	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Usagre	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Valdecaballeros	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Valdelacalzada	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Valdetorres	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Valencia de las Torres	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Valencia del Mombuey	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Valencia del Ventoso	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Valle de la Serena	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Valle de Matamoros	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Valle de Santa Ana	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Valverde de Burguillos	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Valverde de Leganés	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Valverde de Llerena	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Valverde de Mérida	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Villafranca de los Barros	64.039,00	37.792,00	101.831,00

Municipios	Importe concedido por anualidad (€)		Importe total (€) (anualidades 2024 y 2025)
	2024	2025	
Villagarcía de la Torre	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Villagonzalo	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Villalba de los Barros	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Villanueva de la Serena	133.309,00	78.669,00	211.978,00
Villanueva del Fresno	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Villar de Rena	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Villar del Rey	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Villarta de los Montes	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Zafra	86.056,00	50.784,00	136.840,00
Zahínos	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Zalamea de la Serena	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Zarza, La	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Zarza-Capilla	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Total:	5.604.690,00	3.307.397,00	8.912.087,00

Segundo.- En el mismo sentido, y referido a idéntica convocatoria, conceder a las entidades locales menores de la provincia que a continuación se relacionan una subvención por los importes que se indican:

Entidades locales menores	Importe concedido por anualidad (€)		Importe total (€) (anualidades 2024 y 2025)
	2024	2025	
Barbaño	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Entrerrios	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Gargáligas	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Guadajira	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Guadalperales, Los	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Hernán Cortés	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Palazuelo	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Puebla de Alcollarín	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Ruecas	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Torresfresneda	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Torviscal, El	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Valdehornillos	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Valdivia	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Vivares	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Zurbarán	26.354,00	15.552,00	41.906,00
Total:	395.310,00	233.280,00	628.590,00

Tercero.- La cuantía total máxima a conceder asciende a 9.540.677 euros, y se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias, correspondientes a las anualidades 2024 y 2025.

Aplicación	Concepto	Importe (€)		Total (€)
		2024	2025	
205/94224/46200/0800	Transf. corrientes a Aytos. para el fomento del empleo	5.604.690,00	3.307.397,00	8.912.087,00
205/94301/46800/0800	Transf. corrientes a EE.LL.MM. para el fomento del empleo	390.310,00	233.280,00	628.540,00
	Totales:	6.000.000,00	3.540.677,00	9.540.677,00

Cuarto.- Aprobar el abono anticipado de la subvención concedida a los beneficiarios, dado el carácter prepagable establecido en la base 11 de las que rigen su convocatoria, sin perjuicio de su posterior justificación. El pago se sustanciará en dos fases: un primer pago, tras la resolución de la concesión, por el importe concedido para 2024; y un segundo y último

pago dentro de los dos primeros meses de 2025, por el importe concedido para dicha anualidad, previa solicitud y acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Diputación de Badajoz.

Quinto.- Ordenar la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la BDNS. Esta publicación, por conducto de la BDNS, sustituye a la notificación de la concesión o denegación de la ayuda a cada Ayuntamiento solicitante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo, que queda encargada de gestionar los siguientes trámites en orden a la ejecución de los acuerdos adoptados; así como a la Dirección de Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio; y a la Intervención provincial para su conocimiento y efectos oportunos.

Séptimo.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Diputación de Badajoz en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Badajoz, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación; significándole que, en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.»

Lo que se hace público a efecto de lo establecido en la base novena de las que rigen su convocatoria, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

Esta publicación sustituye a la notificación de la concesión o denegación de la ayuda a cada uno de los ayuntamientos solicitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Miguel Ángel Gallardo Miranda.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo
Badajoz
Anuncio 3826/2024

Resolución de concesión de subvenciones destinadas a ONGD y otras asociaciones sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de Cooperación Internacional durante el ejercicio económico 2024

Decreto. En el Palacio Provincial, (fecha y firma electrónica).

Vistos los informes de preevaluación y de resultados referentes al examen y valoración de las solicitudes recibidas, así como la propuesta de resolución emitida por la Coordinadora del Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo con fecha 21 de junio del actual, de conformidad con la base 7 de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de Cooperación Internacional durante el ejercicio económico 2024.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención Provincial de fecha 31 de julio de 2024.

En el uso de las atribuciones que me están conferidas por decreto de delegación del Presidente de fecha 10 de abril de 2024 (BOP 11/4/24, suplemento I), y por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como con la Ordenanza general de subvenciones de esta Corporación, el Plan estratégico de subvenciones, y por último la base 21.ª de las de ejecución de los presupuestos para el ejercicio económico 2024.

HE RESUELTO:

Primero.- Excluir de la convocatoria la siguiente solicitud por las razones que se indican:

N.º	Exp. Fdoc.	NIF	Entidad	Motivo exclusión
1	2024/1912	W0285980I	Cooperand Amb latinoamerica	Desiste de la solicitud de subvención mediante escrito registrado el 15/06/2024 con número de anotación 26644, alegando la imposibilidad de ejecutar el proyecto

Segundo.- No conceder subvención a las siguientes entidades al no haber alcanzado la puntuación mínima exigida en las bases reguladoras de la convocatoria:

N.º	Exp.	NIF	Entidad	Puntos
1	2024/1881	G06528228	FUNDHEX - Fundación de Hermanos para la Igualdad y la Inclusión Social	47
2	2024/1879	G06447676	Fundación Ciudadanía	38

Tercero.- Disponer el gasto, por un importe de 500.000,00 euros, (quinientos mil euros), en concepto de subvención, a favor de las entidades sin ánimo de lucro que se relacionan a continuación y que recoge el acuerdo de la comisión de valoración, celebrada con fecha 21 de junio del actual, de los cuales para "Proyectos de Desarrollo para gastos de capital" se destinan 255.383,82 € y para "Proyectos de Desarrollo para gastos corrientes", se destinan 244.616,18€:

- Gastos de capital

N.º	NIF	Entidad	Proyecto	Gasto	Importe
1	G80176845	Asamblea de Cooperación por la Paz	Mejora del acceso al derecho humano al agua potable y de las condiciones higiénico-sanitarias, medioambientales. Guatemala	Capital	16.873,01 €
2	G41637570	Asoc Promoción Claretiana para el Desarrollo (Proclade Bética)	"Mejora de la calificación técnico-profesional de mujeres y jóvenes en Itauguá para el acceso a oportunidades laborales y de desarrollo personal integral"	Capital	9.668,80 €
3	G06019889	Asociación de Vecinos Nuestra Señora de la Asunción	Mejoramiento participativo de la calidad de las semillas criollas y reservorios de agua para garantizar la alimentación básica 2024	Capital	13.839,66 €
4	G06192140	Asociación Extremeña para el Fomento del Desarrollo (AEXFODEIN)	Reactivación del área de hidroterapia para las personas con discapacidad de la Casa de la Caridad de Penipe	Capital	15.545,92 €
5	G06618417	Asociación Limbo Cultura	The dignity road - La ruta de la dignidad	Capital	9.668,81 €
6	G06686778	Cáritas Parroquial de Santiago	Construcción de hangar para placas fotovoltaicas y ampliación de la cocina del colegio técnico Lowanatom	Capital	10.008,18 €
7	G06601033	Cedecco ONG	Empoderamiento de mujeres y jóvenes mediante la producción agropecuaria sostenible en el distrito de Portoloko (Sierra Leona)	Capital	10.100,00 €
8	G85357358	Construye Mundo	Fomento del empoderamiento económico de las mujeres transformadoras de Barobé y Diaranguel (Podor). Senegal	Capital	3.922,72 €

N.º	NIF	Entidad	Proyecto	Gasto	Importe
9	G81596231	Cooperación Vicenciana para el Desarrollo – Acción Misionera Vicenciana de España (COVIDE-AMVE)	Creación de la cooperativa "Renacer" en apoyo a la generación de ingresos a mujeres y jóvenes de la colonia Renacer, en Parramos. Guatemala	Capital	12.394,51 €
10	Q2866001G	Cruz Roja Española. Comité Autonómico Extremadura	Atención a las necesidades básicas de alimentación de la población en situación de vulnerabilidad afectada por la crisis alimentaria en Níger	Capital	16.114,68 €
11	G06538391	Extremadura Entiende	Garantizando acceso al agua potable en cantidad y calidad para familias de la Comunidad. El Coco, Jutiapa, El Salvador	Capital	10.047,97 €
12	G17754631	FHRE - Fundación Humanitaria de los Rotarios Españoles	Proyecto de abastecimiento de agua de Sokoni	Capital	13.270,91 €
13	G80974702	Fundación Mujeres	Smiles for the future (Sonríe para el futuro). Uganda	Capital	11.932,23 €
14	G41891482	Fundación para la Cooperación Internacional Dr. Manuel Madrazo	Adquisición de mobiliario y equipamiento escolar para mejorar las condiciones educativas de 25 escuelas oficiales del nivel pre-primaria y primaria del municipio de San Sebastián Coatán Depto. Huehuetenango, Republica de Guatemala"	Capital	16.304,26 €
15	G90196072	Fundación Solidaridad Don Bosco	Fortalecimiento del derecho a la formación profesional de las jóvenes en situación de vulnerabilidad de Kara. Togo	Capital	14.977,17 €
16	G72753130	MANARE	Maasai shule project	Capital	11.754,23 €
17	G28567790	Manos Unidas. Comité católico de la campaña contra el hambre en el mundo	Mejora del acceso al agua potable, higiene y saneamiento en la región de Sokodé, Togo. Fase I	Capital	13.270,91 €
18	G10161479	Movimiento Extremeño por la Paz (MEP)	Resiliencia en el Sahel, Mali	Capital	15.356,34 €
19	G80004757	ONGAWA Ingeniería para el desarrollo humano	Derechos humanos al agua y al saneamiento de la población rural del departamento de Sololá	Capital	14.977,17 €
20	G80547565	ONGD SED - Solidaridad, Educación, Desarrollo	Promover la calidad educativa y el equilibrio medioambiental mediante la ampliación del uso de energías renovables. Costa de Marfil . África occidental	Capital	15.356,34 €
Total capital:					255.383,82 €

- Gastos corrientes.

N.º	NIF	Entidad	Proyecto	Gasto	Importe
1	G06342869	ACODAM, Asoc. para el desarrollo en el ámbito municipal	Atención primaria en salud comunitaria y nutrición Infantil en el Cantón Penipe, Provincia de Chimborazo, Ecuador	Corriente	14.218,83 €
2	G06201875	Asociación de Celiacos de Extremadura	Optimizar la calidad de vida y mejorar la salud del colectivo celiaco saharauí que habita en los campamentos de personas refugiadas de Tindouf	Corriente	15.000,00 €

N.º	NIF	Entidad	Proyecto	Gasto	Importe
3	G06388466	Asociación de Colaboración y Esfuerzo Extremadura (ACOES.EX)	Acceso y desarrollo a la educación; satisfacción de las necesidades nutricionales; prevención de la salud; integración social y promoción de la equidad de género de las 1.032 alumnas pertenecientes a las escuelas Santa Clara de Asís y Virgen de Suyapa, en Honduras	Corriente	13.650,08 €
4	G06654826	Asociación de Desarrollo RUREX	Fortalecimiento de la gestión del circuito turístico de La Montañona en Chalatenango. El Salvador	Corriente	15.166,75 €
5	G10211050	Asociación Derechos Humanos y de las Mujeres de Extremadura	AYALA. La voz de las mujeres	Corriente	15.735,50 €
6	G62056585	Asociación Global Humanitaria	Q' anil "(semilla) desarrollo integral, fortalecimiento económico de mujeres rurales a través de la agricultura orgánica, vía a la seguridad alimentaria de niñas y niños con igualdad de derechos y oportunidades de la zona sur de Peten	Corriente	12.891,74 €
7	G06693683	Asociación IMPARA	"Infancias que cuidan" III: Pedagogías del cuidado para los ODS	Corriente	13.081,32 €
8	G18288878	Asociación Medicus Mundi Sur	Mejora de la atención primaria de salud en la región de Kayes (Malí), con especial atención a la lucha contra la desnutrición infantil	Corriente	14.977,17 €
9	G14422075	Asociación Mujeres en Zona de Conflicto	Atención integral a mujeres migrantes subsaharianas víctimas y supervivientes de trata de seres humanos y otras vulneraciones de derechos en Marruecos. Fase II	Corriente	12.322,99 €
10	G06635783	Asociación para la Cooperación y el Desarrollo SACUANJOCHE	Jóvenes Campesinos Conectados Hacia El Mundo	Corriente	14.598,00 €
11	G06481758	Fundacion ATABAL para la Cooperacion al Desarrollo	Fomento de oportunidades laborales a través del reciclado de plásticos	Corriente	10.134,16 €
12	G06697239	Fundación Europea para la Cooperación y el Desarrollo Social	Sensibilización sobre los derechos de las personas con discapacidad y la inclusión social en Colombia.	Corriente	9.668,81 €
13	G83105783	Fundación Taller Solidaridad	Aporte de Wasi Nazaret en el protagonismo de las mujeres y las familias, desde el enfoque de género en el desarrollo - Fase II	Corriente	10.560,00 €
14	G79408852	Médicos del Mundo (MdM)	Mejora del acceso y la calidad de los servicios de SSR, con especial atención a la nutrición durante los primeros dos años. (Sierra Leona)	Corriente	18.010,52 €
15	G01657626	ONGD SINERGOS	Fortaleciendo la actividad productiva agroecológica de mujeres de 4 comunidades del distrito de Nombre de Jesús	Corriente	15.735,51 €
16	G10111227	REMAR Extremadura	Sembrando futuro: Formación avícola para la empleabilidad y el emprendimiento con igualdad de género en Gueliel, Níger	Corriente	15.166,75 €

N.º	NIF	Entidad	Proyecto	Gasto	Importe
17	G10468643	VALKIRIA Teatro y cultura	Vida saludable: Infancia, nutrición, cultura, valores y autoestima	Corriente	12.512,57 €
18	G73904336	VOADES	Continuación en la mejora de la salud emocional en colectivos vulnerables: igualdad de las mujeres, violencia machista. Marruecos	Corriente	11.185,48 €
Total corriente:					244.616,18 €

Cuarto.- Dicho gasto se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación:

Orgánica	Funcional	Económica	ODS	Descripción	Importe
	220/23106/78001/0100			Fondo de Cooperación al Desarrollo	255.383,82 €
	220/23106/48001/0100			Fondo de Cooperación al Desarrollo	244.616,18 €

Quinto.- De acuerdo con lo estipulado en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los perceptores de esta subvención deberán justificar los fondos que perciben por este concepto.

Sexto.- Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial, en la próxima sesión ordinaria que se celebre y publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y BDNS, para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.

Séptimo.- Por el Secretario General, Enrique Pedrero Balas, se toma razón, para su transcripción al libro electrónico de resoluciones, y a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Lo dispone así el Presidente de la Diputación, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 14.1. primera, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- EL Presidente, PD. La Diputada Delegada de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo (Decreto 10/4/2024, BOP 11/4/2024, suplemento I), Ana Belén Valls Muñoz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Alburquerque
Alburquerque (Badajoz)
Anuncio 3877/2024

Aprobación provisional del Reglamento de la mesa general de negociación

APROBACIÓN PROVISIONAL

Aprobado provisionalmente del Reglamento de la mesa general de negociación del Ayuntamiento de Alburquerque, por

acuerdo del Pleno de 31 de julio de 2024, de conformidad con el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones, reparos u observaciones pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.alburquerque.es>.

Transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alburquerque, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Manuel Luis Gutiérrez Regalado.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Atalaya

Atalaya (Badajoz)

Anuncio 3882/2024

Delegación de funciones en la primera Teniente de Alcalde

Por resolución de Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2024, se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que corresponde a los tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante el período de duración de la baja con motivo del embarazo en fase muy avanzada y posterior permiso de maternidad la Sra. Alcaldesa no podrá ejercer sus funciones.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

Primero. Delegar en doña Irene Martín Coronado, primera Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo que dure la baja por embarazo y posterior permiso de maternidad.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto. La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en

que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Atalaya, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, Alba Méndez Hernández.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Badajoz
Badajoz
Anuncio 3833/2024

Anuncio de cobranza de los padrones del Impuesto sobre Actividades Económicas y del Impuesto sobre Gastos Suntuarios en la modalidad de cotos privados de caza y pesca del ejercicio 2024

COBRANZA DE LOS PADRONES DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DEL IMPUESTO SOBRE GASTOS Suntuarios EN LA MODALIDAD DE COTOS PRIVADOS DE CAZA Y PESCA DEL EJERCICIO 2024, PARA EL MUNICIPIO DE BADAJOZ

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el cobro de los recibos en período voluntario del ejercicio 2024, por concepto Impuesto sobre Actividades Económicas en el municipio de Badajoz, se iniciará el día 2 de septiembre de 2024 y finalizará el 2 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

Igualmente, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el cobro de los recibos en período voluntario del ejercicio 2024 por concepto Impuesto sobre Gastos Suntuarios en la modalidad de cotos privados de caza y pesca en el municipio de Badajoz se iniciará el día 2 de septiembre de 2024 y finalizará el 31 de octubre de 2024, ambos inclusive.

De acuerdo con el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, publicado en el BOE del día 2 de septiembre, los contribuyentes podrán efectuar sus pagos, sin recargo, durante el período voluntario de cobro en cualquiera de las entidades de depósito que tienen acuerdo de prestación de servicio con este Ayuntamiento, tal y como establece el artículo 23 del actual Reglamento General de Recaudación.

Las entidades de depósito son las siguientes: Banca Pueyo, Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Banco Santander, Banco Sabadell Atlántico, Ibercaja (Caja Badajoz-Caja3), Liberbank, Cajalmendralejo, Caja Rural de Extremadura y CaixaBank (La Caixa).

El pago se realizará presentando en cualquiera de las entidades de depósito anteriormente citadas el ejemplar de aviso de pago que reciba el contribuyente en su domicilio, que una vez sellado por la entidad de depósito tendrá pleno valor

liberatorio para el contribuyente. También podrá realizarse el pago con tarjeta bancaria a través de la Web del Ayuntamiento de Badajoz (www.aytobadajoz.es en el apartado "pago con tarjeta")

En caso de no recepcionar el aviso de pago, el contribuyente deberá personarse en las Oficinas del Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria, sita en calle San Juan Bautista, número 1, a fin de que se le emita el aviso de pago, comprobar las causas de su no recepción y modificar dichas causas siempre y cuando el deudor figure inscrito en las listas cobratorias.

Finalizado el plazo señalado, los recibos que no hayan sido liquidados, serán exigidos por el procedimiento de apremio de acuerdo con lo previsto en el artículo 167.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, siendo el recargo del 5% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha el recargo será del 10 % sobre el importe de la deuda y con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio se exigirá el 20% sobre el importe de dicha deuda más los intereses de demora correspondientes.

Se recomienda el pago mediante la domiciliación en entidades bancarias con las siguientes observaciones:

- Sólo serán validas las presentadas dos meses antes al inicio del periodo recaudatorio. En otro caso surtirán efectos a partir del periodo siguiente.
- Las domiciliaciones presentadas en estas oficinas, tendrán validez indefinidamente en tanto no sean anuladas por el interesado, rechazadas por la entidad de depósito o el Ayuntamiento disponga expresamente su invalidez por razones justificadas.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Tesorera municipal.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Badajoz
Badajoz

Anuncio 3871/2024

Aprobación definitiva del estudio de detalle "Submanzana V-4.03 del sector SUB-CC-5.2-1"

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz en sesión celebrada con fecha 25 de abril de 2024 y tras la tramitación del oportuno procedimiento, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del siguiente estudio de detalle:

Clase de instrumento urbanístico	Estudio de detalle.
Instrumento que desarrolla o complementa:	Plan General Municipal.
Clasificación del suelo:	Urbano.
Delimitación del ámbito afectado:	Submanzana V-4.03 del SUB-CC-5.2-1.
Promotor y Arquitecto redactor:	Urbanizadora Badajoz S.A. redactado por el Arquitecto don José Luis Montón Rosáenz.
Objeto:	Se redacta el presente estudio de detalle sobre la submanzana V-4.03, con la finalidad de realizar la ordenación de volúmenes, establecimiento de alineaciones interiores, líneas de edificación y rasantes resultantes, de acuerdo a los aprovechamientos establecidos en el planeamiento, y por ser preceptiva su formulación, al ser su desarrollo un estudio de detalle y un proyecto de parcelación, según el artículo 4.3.6 de la Normativa Urbanística del Plan Parcial del Sector SUB CC 5.2.1.

Justificación	Las parcelas resultantes desde la numero 1 a la 10, son parcelas independientes, el resto de la superficie de la submanzana V-4.03 deducidas dichas parcelas independientes, son lotes o superficies privativas netas resultantes de terreno, asignado a cada una de las viviendas unifamiliares que forman parte de un complejo inmobiliario, de tal forma que los terrenos sobrantes de la ordenación destinados a viales y espacios interiores comunes, están vinculados proporcionalmente a su superficie, como elementos comunes a las superficies privativas asignadas a las viviendas en la correspondiente división horizontal.
---------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

De acuerdo con el artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se procede a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, con el tenor literal siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los presentes (veintisiete asistentes), aprobar lo dispuesto en el dictamen que antecede, en la forma que aparece redactado, dándole carácter de acuerdo corporativo plenario y, en consecuencia:

- Aprobar definitivamente el estudio de detalle "Submanzana V-4.03 del sector SUB-CC-5.2-1" del PGM de Badajoz.

Habiéndose procedido con 18 de junio de 2024 y con número BA/023/2024 al depósito del citado estudio de detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), 69 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (RGLOTUS), y art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con los artículos 57 LOTUS y 69 RGLOTUS, el texto íntegro y la documentación completa del Estudio de Detalle aprobado definitivamente, debidamente diligenciado, se encuentra accesible a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento/56108/expedientes-aprobados>

Asimismo, puede accederse a la inscripción en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura a través del siguiente enlace:

<http://sitex.gobex.es/SITEX/planeamiento?ptofigura=40677>

El contenido normativo y/o articulado del estudio de detalle se detalla en el anexo I.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, (P.D. Decreto de Alcaldía 2/2/2024 - BOP número 28 de 8/2/2024), el Teniente de Alcalde Primero, Concejal Delegado de Urbanismo, Carlos Urueña Fernández.

ANEXO I

RESUMEN EJECUTIVO:

- Introducción.

El artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana establece que:

"En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

- a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.
- b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión."

- Datos del equipo redactor.

El estudio de detalle ha sido redactado por el Arquitecto do José Luis Montón Rosáenz, colegiado número 133811 en el COADE.

- Ámbito del estudio de detalle.

El ámbito es la submanzana V-4.03 de la UA-1 del sector SUB-CC-5.2-1, con referencia catastral 5221401PD7052A0001SG.

- Objeto y justificación del estudio de detalle.

Se redacta el presente estudio de detalle sobre la submanzana V-4.03, con la finalidad de realizar la ordenación de volúmenes, establecimiento de alineaciones interiores, líneas de edificación y rasantes resultantes, de acuerdo a los aprovechamientos establecidos en el planeamiento, y por ser preceptiva su formulación, al ser su desarrollo un estudio de detalle y un proyecto de parcelación, según el artículo 4.3.6 de la Normativa Urbanística del Plan Parcial del Sector SUB CC 5.2.1.

Las parcelas resultantes desde la numero 1 a la 10, son parcelas independientes, el resto de la superficie de la submanzana V-4.03 deducidas dichas parcelas independientes, son lotes o superficies privativas netas resultantes de terreno, asignado a cada una de las viviendas unifamiliares que forman parte de un complejo inmobiliario, de tal forma que los terrenos sobrantes de la ordenación destinados a viales y espacios interiores comunes, están vinculados proporcionalmente a su superficie, como elementos comunes a las superficies privativas asignadas a las viviendas en la correspondiente división horizontal.

- Estudio comparativo morfología arquitectónica.

	Condiciones P. P.	Condiciones E. D.
Uso global	Residencial	Residencial
Tipología	EUA-EUP-EUH Edificación unifamiliar aislada, pareada, hilera	EUA-EUP Edificación unifamiliar aislada, pareada
Uso pormenorizado	RU Residencial unifamiliar	RU Residencial unifamiliar
Sup. solar	19.505,00 m ²	19.505,00 m ²
N.º máx. plantas	2 plantas	2 plantas
Coef. edificabilidad	0,30 m ² /m ²	0,30 m ² /m ²
Edif. máxima	5.851,50 m ²	5.851,50 m ²
Aprovech. lucrativo	4.798,08 UA	4.798,08 UA
Pzas aparcamiento	1 plaza/100 m ²	1 plaza/100 m ²
Altura máxima	Según PGM	Según PGM

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Badajoz
Badajoz

Anuncio 3829/2024

Exposición pública del padrón del Impuesto sobre Gastos Suntuarios en la modalidad de cotos privados de caza y pesca para el ejercicio 2024

AVISO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PADRÓN IMPUESTO SOBRE GASTOS SuntuARIOS EN LA MODALIDAD DE COTOS PRIVADOS DE CAZA Y PESCA. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

Se pone en conocimiento de todos los interesados que el padrón correspondiente al Impuesto sobre Gastos Suntuarios en la modalidad de cotos privados de caza y pesca del ejercicio 2024 en el municipio de Badajoz, aprobado por resolución de la Alcaldía con fecha 23 de julio de 2024, quedará expuesto al público durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. El padrón se encontrará a disposición de los interesados en el servicio de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Badajoz, sito en calle San Juan, 1, (planta baja) en horario de 9:00 a 13:00 horas. Mediante la exposición pública del padrón se procede a la notificación colectiva de las liquidaciones en el contenidas, en aplicación de lo señalado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer recurso de reposición contra los datos contenidos en el padrón ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Badajoz en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del mismo. Contra la resolución del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Tesorera municipal.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Baterno
Baterno (Badajoz)

Anuncio 3858/2024

Aprobación definitiva del presupuesto general 2024

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2024

El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria de fecha 18 de junio de 2024, aprobó inicialmente el presupuesto general de esta entidad local para 2024.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 130, de fecha 9 de julio de 2024, se insertó el anuncio 3279/2024, por el que se hacía pública la aprobación inicial del citado presupuesto, a la par que se exponía al público el expediente, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrían examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno, tal como dispone el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se hayan producido reclamaciones ni alegaciones de clase alguna, por lo cual el Presupuesto queda definitivamente aprobado.

En su virtud, se hace público todo lo anterior, y se publica un resumen del referenciado presupuesto, una vez aprobado de forma definitiva

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2024
		Importe
A) Operaciones no financieras		277.519,24 €
A.1 Operaciones corrientes		277.519,24 €
1	Impuestos directos	87.502,50 €
2	Impuestos indirectos	11.400,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	28.680,00 €
4	Transferencias corrientes	142.036,74 €
5	Ingresos patrimoniales	7.900,00 €
A.2 Operaciones de capital		0,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencia de capital	0,00 €
B) Operaciones financieras		0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
Total ingresos		277.519,24 €

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2024
		Importe
A) Operaciones no financieras		248.519,24 €
A.1 Operaciones corrientes		229.519,24 €
1	Gastos del personal	129.300,00 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	67.659,24 €
3	Gastos financieros	8.960,00 €
4	Transferencias corrientes	23.600,00 €
5	Fondo de contingencia	0,00 €
A.2 Operaciones de capital		19.000,00 €
6	Inversiones reales	19.000,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
B) Operaciones financieras		29.000,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	29.000,00 €
Total gastos		277.519,24 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Plazas de funcionarios	Puestos	N.º de plazas
1. Con Habilitación Nacional	Secretario/a-Interventor/a	1
2. Escala de Administración General	Administrativo/a	1
B) Personal laboral temporal		
Aux. Administrativo/a	Auxiliar Administrativo/a (j/p)	1
Operario Servicios Municipales	Operario Servicios Múltiples	5
C) Órganos de gobierno		
	Alcalde (j/p)	1
Total		9

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la aprobación definitiva del presupuesto referido podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la

Provincia de Badajoz.

En Baterno, a fecha de la firma digital.- El Alcalde Presidente, Mariano Alcobendas Madrid.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Bienvenida
Bienvenida (Badajoz)
Anuncio 3883/2024

Corrección en las bases de varias plazas de estabilización publicadas en diciembre de 2022

Subsanación de edictos publicados los días 19, 20 y 21 de diciembre de 2022 sobre las bases de convocatoria de para la provisión de los puestos afectados al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal por el sistema de concurso de méritos, de 1 plaza de Auxiliar Administrativo (contabilidad-tesorería), 1 plaza de Auxiliar Administrativo (gestión tributaria y licencias) 1 plaza de Arquitecto Técnico- Aparejador. 1 plaza de Jardinero, y 1 plaza de Peón de Servicios Múltiples.

Con fecha 2 de agosto de 2024, se ha dictado resolución 2024-0162 cuyo contenido es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En relación con el expediente número 221/2022 relativo a convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, vsto el estado de tramitación del expediente de referencia y vistos los siguientes:

ANTECEDENTES

Visto el expediente administrativo tramitado para la provisión de los puestos afectados al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal por el sistema de concurso de méritos, siguientes:

- 1 plaza de Auxiliar Administrativo. (contabilidad-tesorería).
- 1 plaza de Auxiliar Administrativo (gestión tributaria y licencias).
- 1 plaza de Arquitecto Técnico- Aparejador.
- 1 plaza de Jardinero.
- 1 plaza de Peón de servicios múltiples.

Resultando que por Decreto 2022- 0107 de 20 de mayo de 2022 (DOE número 99 de 25 de mayo de 2022) y modificado por resolución de alcaldía 2022- 0109 de fecha 23 de mayo de 2022 (DOE 102 de 30 de mayo de 2022) se aprobó oferta de empleo público para estabilización empleo temporal 2022.

Resultando que con fecha 5/12/2022 la alcaldía emita le providencia por la que se inicia el presente procedimiento para la convocatoria de la provisión de los puestos indicado.

Resultando que con fecha 05/12/2022 se emitió informe favorable de la secretaría municipal.

Resultando que con fecha 13/12/2022 la intervención municipal no advierte de ninguna objeción a la aprobación de las bases y convocatoria del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal.

Considerando que las plazas indicadas corresponden al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, según lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y conforme a lo establecido en el artículo 61.6 y 7 del Texto Refundido del estatuto básico del empleado público, por el sistema de concurso, al ser plazas que reúne los requisitos del artículo 2.1, y que la convocatoria se registrá por lo previsto en las presentes bases y sus anexos y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público, en lo que sea de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas de la reforma de la función pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba reglamento general de ingreso de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de

la Administración General del Estado, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se debe ajustarse al procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y la normativa autonómica.

Visto que por decreto 2022-0316 de fecha 14/12/2022 se aprobaron las bases reguladoras para la cobertura de las plazas supra referenciadas y se convocó el proceso de estabilización temporal de la mismas.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia número 239 anuncio 5725/2022, de lunes, 19 de diciembre de 2022, se publicó la bases y convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso para cubrir 2 plazas de Auxiliar Administrativo, incluida en la oferta de empleo público para estabilización.

Visto que Boletín Oficial de la Provincia número 240 anuncio 5729/2022 de martes, 20 de diciembre de 2022 se publico las base y convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico/Aparejador como personal laboral mediante concurso, incluida en la oferta de empleo público para estabilización.

Visto que Boletín Oficial de la Provincia número 240 anuncio 5728/2022 martes, 20 de diciembre de 2022 se publico las base y convocatoria para la provisión de una plaza de Jardinero como personal laboral mediante concurso, incluida en la oferta de empleo público para estabilización.

Visto que Boletín Oficial de la Provincia número 241 anuncio 5732/2022 de miércoles, 21 de diciembre de 2022 se publico las base y convocatoria para la provisión de una plaza de Peón de Servicios Múltiples como personal laboral mediante concurso, incluida en la oferta de empleo público para estabilización.

Visto que la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se refiere a la estabilización de plazas y se ha producido error de transcripción en los criterios de desempate en la puntuación del concurso de méritos.

Examinadas las bases de las convocatorias y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en aplicación del artículo 109,2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

RESUELVO:

Primero. Subsanan las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo como personal laboral mediante concurso, incluidas en la oferta de empleo público para estabilización aprobadas por resolución de alcaldía número 2022-0316 de fecha 14 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 239 anuncio 5725/2022, de lunes, 19 de diciembre de 2022, de modo que

- Donde dice:

6,2.a.- En relación a la experiencia profesional:

Solo serán tenidos en cuenta en la plaza de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal funcionario interino o como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

6-2.a A. Méritos profesionales, no podrán suponer más de un 60 por ciento del total de la puntuación máxima, hasta un máximo de 6 puntos.

6-2 a A 1.ª. Por cada mes completo de servicio prestado en el Ayuntamiento de Bienvenida en el puesto y categoría correspondiente al que se opta o análoga: 0,10 puntos, con un máximo de 6 puntos.

6,2 a A 2.ª. Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Bienvenida en otros puestos o categorías de trabajo: 0,05 puntos/, con un máximo de 6 puntos.

6,2 a A 3.^a. Por cada mes completo de servicios prestados en otras administraciones públicas en los mismos puestos y categoría correspondiente al que se opta:0,05 puntos, con un máximo de 6 puntos.

- Debe decir:

6,2.a.- En relación a la experiencia profesional:

En relación a la antigüedad, solo serán tenidos en cuenta en las plazas a la que se opta, los servicios prestados como personal funcionario/a interino o como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

6-2.a A. Méritos profesionales, no podrán suponer más de un 60 por ciento del total de la puntuación máxima, hasta un máximo de 6 puntos.

6,2 a A 1.^a. Por cada mes completo de servicio prestado en el Ayuntamiento de Bienvenida en el plaza y categoría correspondiente al que se opta o análoga: 0,10 puntos , con un máximo de 6 puntos.

6,2 a A 2.^a. Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Bienvenida en otros plaza o categorías de trabajo: 0,05 puntos/, con un máximo de 6 puntos.

6,2 a A 3.^a. Por cada mes completo de servicios prestados en otras administraciones públicas en los mismos plaza y categoría correspondiente al que se opta :0,05 puntos, con un máximo de 6 puntos.

- Y donde dice:

6.4. Criterios de desempate en la puntuación de concurso de méritos.

En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

- a) Mayor puntuación obtenida en experiencia en el desempeño de la plaza hasta un máximo de 4 puntos conforme al apartado 6.2. a.A.2.^a. anterior.
- b) Mayor experiencia obtenida en el desempeño de la plaza en el Ayuntamiento de Bienvenida hasta un máximo de 4 puntos conforme al apartado 6.2. a.A.1.^a anterior.
- c) Mayor puntuación en formación, hasta un máximo de 4 puntos conforme al apartado 6.2. a.B anterior.
- d) Sorteo.

- Debe decir:

6.4. Criterios de desempate en la puntuación de concurso de méritos.

En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán y

por este orden:

- a) Mayor experiencia obtenida en el desempeño de la plaza en el Ayuntamiento de Bienvenida hasta un máximo de 4 puntos conforme al apartado 6.2. a.A.1.^a anterior.
- b).Mayor puntuación obtenida en experiencia en el desempeño de la plaza hasta un máximo de 4 puntos conforme al apartado 6.2. a.A.2.^a anterior.
- c) Mayor puntuación en formación, hasta un máximo de 4 puntos conforme al apartado 6.2. a.B anterior.
- d) Sorteo.

Segundo. Subsanan las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico/Aparejador como personal laboral mediante concurso, incluida en la oferta de empleo público para estabilización aprobadas por resolución de alcaldía número 2022-0316 de fecha 14 de diciembre de 2022 y publicadas en Boletín Oficial de la Provincia número 240 anuncio 5729/2022 de martes, 20 de diciembre de 2022, de modo que

- Donde dice:

6.2.a.- En relación a la experiencia profesional.

Solo serán tenidos en cuenta en la plaza de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal funcionario interino o como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

6-2.a A.- Méritos profesionales, no podrán suponer más de un 60 por ciento del total de la puntuación máxima, hasta un máximo de 6 puntos.

6-2 a A 1.^a.- Por cada mes completo de servicio prestado en el Ayuntamiento de Bienvenida en el puesto y categoría correspondiente al que se opta o análoga: 0,10 puntos, con un máximo de 6 puntos.

6. a A 2.^a.- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Bienvenida en otros puestos o categorías de trabajo: 0,05 puntos/, con un máximo de 6 puntos puntos.

6. a A 3.^a.- Por cada mes completo de servicios prestados en otras administraciones públicas en los mismos puestos y categoría correspondiente al que se opta :0,05 puntos, con un máximo de 6 puntos.

- Debe decir:

6,2.a.- En relación a la experiencia profesional:

En relación a la antigüedad, solo serán tenidos en cuenta en las plazas a la que se opta, los servicios prestados como personal funcionario/a interino o como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

6-2.a A. Méritos profesionales, no podrán suponer más de un 60 por ciento del

total de la puntuación máxima, hasta un máximo de 6 puntos.

6,2 a A 1.^a. Por cada mes completo de servicio prestado en el Ayuntamiento de Bienvenida en el plaza y categoría correspondiente al que se opta o análoga: 0,10 puntos , con un máximo de 6 puntos.

6,2 a A 2.^a. Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Bienvenida en otros plaza o categorías de trabajo: 0,05 puntos/, con un máximo de 6 puntos.

6,2 a A 3.^a. Por cada mes completo de servicios prestados en otras administraciones públicas en los mismos plaza y categoría correspondiente al que se opta :0,05 puntos, con un máximo de 6 puntos.

- Y donde dice:

6.4.- Criterios de desempate en la puntuación de concurso de méritos.

En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

- a) Mayor puntuación obtenida en experiencia en el desempeño de la plaza hasta un máximo de 4 puntos conforme al apartado 6.2. a.A.2.^a. anterior.
- b) Mayor experiencia obtenida en el desempeño de la plaza en el Ayuntamiento de Bienvenida hasta un máximo de 4 puntos conforme al apartado 6.2. a.A.1.^a. anterior.
- c) Mayor puntuación en formación, hasta un máximo de 4 puntos conforme al apartado 6.2. a.B anterior.
- d) Sorteo.

- Debe decir:

6.4. Criterios de desempate en la puntuación de concurso de méritos.

En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

- a) Mayor experiencia obtenida en el desempeño de la plaza en el Ayuntamiento de Bienvenida hasta un máximo de 4 puntos conforme al apartado 6.2. a.A.1.^a. anterior
- b).Mayor puntuación obtenida en experiencia en el desempeño de la plaza hasta un máximo de 4 puntos conforme al apartado 6.2. a.A.2.^a. anterior.
- c) Mayor puntuación en formación, hasta un máximo de 4 puntos conforme al apartado 6.2. a.B anterior.
- d) Sorteo.

Tercero. Subsanan las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de Jardinero como personal laboral mediante concurso, incluida en la oferta de empleo público para estabilización

aprobadas por resolución de alcaldía número 2022-0316 de fecha 14 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 240 anuncio 5728/2022 martes, 20 de diciembre de 2022, de modo que

- Donde dice:

6,2.a.- En relación a la experiencia profesional:

Solo serán tenidos en cuenta en la plaza de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal funcionario interino o como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

6-2.a A. Méritos profesionales, no podrán suponer más de un 60 por ciento del total de la puntuación máxima, hasta un máximo de 6 puntos.

6,2 a A 1.^a. Por cada mes completo de servicio prestado en el Ayuntamiento de Bienvenida en el puesto y categoría correspondiente al que se opta o análoga: 0,10 puntos, con un máximo de 6 puntos.

6,2 a A 2.^a. Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Bienvenida en otros puestos o categorías de trabajo: 0,05 puntos/, con un máximo de 6 puntos.

6,2 a A 3.^a. Por cada mes completo de servicios prestados en otras administraciones públicas en los mismos puestos y categoría correspondiente al que se opta: 0,05 puntos, con un máximo de 6 puntos.

- Debe decir:

6,2.a.- En relación a la experiencia profesional:

En relación a la antigüedad, solo serán tenidos en cuenta en las plazas a la que se opta, los servicios prestados como personal funcionario/a interino o como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

6-2.a A. Méritos profesionales, no podrán suponer más de un 60 por ciento del total de la puntuación máxima, hasta un máximo de 6 puntos.

6,2 a A 1.^a. Por cada mes completo de servicio prestado en el Ayuntamiento de Bienvenida en el plaza y categoría correspondiente al que se opta o análoga: 0,10 puntos , con un máximo de 6 puntos.

6,2 a A 2.^a. Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Bienvenida en otros plaza o categorías de trabajo: 0,05 puntos/, con un máximo de 6 puntos.

6,2 a A 3.^a. Por cada mes completo de servicios prestados en otras administraciones públicas en los mismos plaza y categoría correspondiente al que se opta :0,05 puntos, con un máximo de 6 puntos.

- Y donde dice:

6.4. Criterios de desempate en la puntuación de concurso de méritos.

- a) Mayor puntuación obtenida en experiencia en el desempeño de la plaza hasta un máximo de 4 puntos conforme al apartado 6.2. a.A.2.^a. anterior.
- b) Mayor experiencia obtenida en el desempeño de la plaza en el Ayuntamiento de Bienvenida hasta un máximo de 4 puntos conforme al apartado 6.2. a.A.1.^a. anterior.
- c) Mayor puntuación en formación, hasta un máximo de 4 puntos conforme al apartado 6.2. a.B anterior.
- d) Sorteo.

Debe decir:

6.4. Criterios de desempate en la puntuación de concurso de méritos.

En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

- a) Mayor experiencia obtenida en el desempeño de la plaza en el Ayuntamiento de Bienvenida hasta un máximo de 4 puntos conforme al apartado 6.2. a.A.1.^a. anterior.
- b).Mayor puntuación obtenida en experiencia en el desempeño de la plaza hasta un máximo de 4 puntos conforme al apartado 6.2. a.A.2.^a. anterior.
- c) Mayor puntuación en formación, hasta un máximo de 4 puntos conforme al apartado 6.2. a.B anterior.
- d) Sorteo.

Cuarto. Subsanan las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de Peón de Servicios Múltiples como personal laboral mediante concurso, incluida en la oferta de empleo público para estabilización aprobadas por resolución de alcaldía número 2022-0316 de fecha 14 de diciembre de 2022 y publicadas en Boletín Oficial de la Provincia número 241 anuncio 5732/2022 de miércoles, 21 de diciembre de 2022 de modo que

- Donde dice

6,2.a. - En relación a la experiencia profesional:

Solo serán tenidos en cuenta en la plaza de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal funcionario interino o como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

6-2.a A.- Méritos profesionales, no podrán suponer más de un 60 por ciento del total de la puntuación máxima, hasta un máximo de 6 puntos.

6,2 a A 1.^a.- Por cada mes completo de servicio prestado en el Ayuntamiento de Bienvenida en el puesto y categoría correspondiente al que se opta o análoga: 0,10 puntos , con un máximo de 6 puntos.

6,2 a A 2.^a.- Por cada mes completo de servicios prestados en el

Ayuntamiento de Bienvenida en otros puestos o categorías de trabajo: 0,05 puntos/, con un máximo de 6 puntos.

6,2 a A 3.ª.- Por cada mes completo de servicios prestados en otras administraciones públicas en los mismos puestos y categoría correspondiente al que se opta :0,05 puntos, con un máximo de 6 puntos.

- Debe decir:

6,2.a.- En relación a la experiencia profesional:

En relación a la antigüedad, solo serán tenidos en cuenta en las plazas a la que se opta, los servicios prestados como personal funcionario/a interino o como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

6-2.a A. Méritos profesionales, no podrán suponer más de un 60 por ciento del total de la puntuación máxima, hasta un máximo de 6 puntos.

6,2 a A 1.ª. Por cada mes completo de servicio prestado en el Ayuntamiento de Bienvenida en el plaza y categoría correspondiente al que se opta o análoga: 0,10 puntos , con un máximo de 6 puntos.

6,2 a A 2.ª. Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Bienvenida en otros plaza o categorías de trabajo: 0,05 puntos/, con un máximo de 6 puntos.

6,2 a A 3.ª. Por cada mes completo de servicios prestados en otras administraciones públicas en los mismos plaza y categoría correspondiente al que se opta :0,05 puntos, con un máximo de 6 puntos.

- Y donde dice:

6.4.- Criterios de desempate en la puntuación de concurso de méritos.

a) Mayor puntuación obtenida en experiencia en el desempeño de la plaza hasta un máximo de 4 puntos conforme al apartado 6.2. a.A.2.ª. anterior.

b) Mayor experiencia obtenida en el desempeño de la plaza en el Ayuntamiento de Bienvenida hasta un máximo de 4 puntos conforme al apartado 6.2. a.A.1.ª. anterior.

c) Mayor puntuación en formación, hasta un máximo de 4 puntos conforme al apartado 6.2. a.B anterior.

d) Sorteo.

- Debe decir:

6.4. Criterios de desempate en la puntuación de concurso de méritos.

En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

- a) Mayor experiencia obtenida en el desempeño de la plaza en el Ayuntamiento de Bienvenida hasta un máximo de 4 puntos conforme al apartado 6.2. a.A.1.ª. anterior.
- b) Mayor puntuación obtenida en experiencia en el desempeño de la plaza hasta un máximo de 4 puntos conforme al apartado 6.2. a.A.2.ª. anterior.
- c) Mayor puntuación en formación, hasta un máximo de 4 puntos conforme al apartado 6.2. a.B anterior.
- d) Sorteo.

Quinto. Publicar la presente subsanación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://bienvenida.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Bienvenida, a fecha de la firma digital.- El Alcalde Presidente, Alejandro Cabeza Rubio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Bienvenida
Bienvenida (Badajoz)
Anuncio 3885/2024
Delegación de funciones

DELEGACIONES

De conformidad con lo determinado en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el decreto 2024-0143, de 12 de julio de 2024 cuyo contenido literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Celebradas las elecciones locales el pasado día 28 de mayo de 2023.

Vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023.

Vista la dimisión como alcalde de don Jesús González Rico, de la cual se dio cuenta al Pleno en sesión de fecha 27 de junio de 2024.

Visto que con fecha 5 de julio de 2024 ha resultado elegido y proclamado Alcalde quien suscribe.

En uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

Primero. Dejar sin efecto con fecha del presente el decreto 2023-0178 de fecha 22/06/2023 por el que se efectuabas delegaciones a favor de concejales.

Segundo Delegar de forma genérica el ejercicio de las atribuciones de esta alcaldía en las materias que se indican a favor de los Concejales que asimismo se señalan:

- Obras, Parques y Jardines, en don Jesús González Rico, primer Teniente de Alcalde.
- Bienestar Social, Mayores y Educación en doña Noelia Calderón Paz, segunda Teniente de Alcalde.
- Compras y Limpieza en doña Alicia Caballero Mejías tercera Teniente de Alcalde.
- Agricultura y Ganadería en don Juan Antonio Gutiérrez Campiñez.
- Aguas en don Francisco Javier Vázquez Flores.
- Mantener el resto de atribuciones en la Alcaldía.

Tercero.- Determinar que la delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión de los servicios correspondientes, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto.- La delegación conferida se publicará en el BOP y de ella se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Quinto.- El concejal-delegado queda obligado a informar a esta alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte, previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

Lo que se hace público de acuerdo con el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Bienvenida, a fecha de la firma digital.- El Alcalde Presidente, Alejandro Cabeza Rubio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Bienvenida
Bienvenida (Badajoz)

Anuncio 3886/2024

Nombramiento tenientes de Alcalde

DESIGNACIÓN TENIENTES DE ALCALDE

De conformidad con lo determinado en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace publica el decreto 2024-0142, de 12 de julio de 2024 cuyo contenido literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Celebradas las elecciones locales el pasado día 28 de mayo de 2023.

Vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023.

Vista la dimisión como alcalde de don Jesús González Rico, de la cual se dio cuenta al Pleno en sesión de fecha 27 de junio de 2024.

Visto que con fecha 5 de julio de 2024 ha resultado elegido y proclamado Alcalde quien suscribe.

En uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

Primero.- Dejar sin efecto con fecha del presente el decreto 2023-0177 de fecha 22/06/2023, por el que se efectuaba el nombramiento de tenientes de Alcalde.

Segundo.- Designar como tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Bienvenida a los siguientes concejales:

- Primer Teniente Alcalde: Don Jesús González Rico.
- Segunda Teniente Alcalde: Doña Noelia Calderón Paz.
- Tercera Teniente Alcalde: Doña Alicia Caballero Mejías.

A los tenientes de alcalde nombrados, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

Tercero.-Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Cuarto.- Mantener para la Alcaldía y los tenientes de alcalde nombrados el régimen de dedicación y retribuciones aprobadas por Pleno con fecha 29 de junio de 2023, desde la fecha del presente.

Quinto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público de acuerdo con el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Bienvenida, a fecha de la firma digital.- El Alcalde Presidente, Alejandro Cabeza Rubio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Carmonita
Carmonita (Badajoz)
Anuncio 3873/2024

Aprobación inicial del Reglamento de régimen interno del Programa Colaborativo Rural Ateneo "Ataecina"

APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO PROGRAMA COLABORATIVO RURAL ATENEO "ATAECINA"

Por acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 24 de julio de 2024 se adoptó acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de régimen interno del Proyecto Colaborativo Rural Ateneo y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen convenientes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el Reglamento se considerará aprobada definitivamente, entrando en vigor a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro de la misma en este Boletín Oficial de la Provincia.

Carmonita, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, David Gaspar Corchero.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Casas de Don Pedro
Casas de Don Pedro (Badajoz)

Anuncio 3881/2024

Aprobación definitiva de la modificación 1/2024 de la plantilla de personal del presupuesto 2024

APROBACIÓN DEFINITIVA

Elevado a definitivo el acuerdo de modificación 1/2024 de la plantilla de personal del presupuesto de 2024.

Una vez transcurridos quince días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 131, de 10 de julio de 2024, del anuncio relativo a la aprobación provisional en sesión ordinaria del pleno de 4 de julio de 2024 de la modificación 1/2024 de la plantilla de personal del presupuesto municipal de 2024, y no habiéndose presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada.

Por ello, se hace pública la referida modificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Así pues, el anexo de la plantilla de personal laboral temporal del presupuesto municipal de 2024, queda como sigue:

"Anexo de la plantilla de personal:

2.2. Personal laboral temporal:

Contrataciones subvencionadas con cargo a programas de empleo de la Junta de Extremadura (Programa de colaboración económica municipal de empleo), del Servicio de Empleo Público Estatal para contratación de peones agrícolas del programa de AEPSA, contrataciones con cargo al Plan de empleo provincial de la Diputación de Badajoz y contrataciones con recursos ordinarios en virtud del programa de políticas locales de fomento del empleo para diversas contrataciones temporales.

N.º de puestos	Personal laboral temporal
Personal contratado con cargo al Programa de colaboración económico municipal de empleo 2024	
3	Limpiadores/as de edificios públicos (SMI, J/P, 20 h./sem., 12 meses)
1	Limpiador/a de edificios públicos (SMI, J/C, 12 meses)
4	Auxiliares de ayuda a domicilio o acompañante de personas mayores (SMI, J/P, 20 h./sem., 12 meses)
Contrataciones temporales Plan de empleo local (políticas locales de fomento del empleo)	
1	Oficial de 2.ª Construcción (s/c, J/C, 12 meses)
1	Oficial de 1.ª Construcción (s/c, J/C, 6 meses)
1	Peón Albañil-Sepulturero (s/c, J/C, 12 meses)
4	Mantenedores de Edificios en verano (SMI, J/C, 3 meses)
3	Mantenedores de Edificios (SMI, J/C, 12 meses)
1	Barrendero (SMI, J/C, 12 meses)
1	Jardinero (SMI, J/C, 12 meses)
1	Monitor Sociocultural (SMI, J/C, 12 meses)
1	Monitor de Ocio y Tiempo Libre (SMI, J/C, 12 meses)
1	Auxiliar Administrativo-Contable (SMI, J/C, 10 meses)
1	Monitor Deportivo (SMI, J/P, 20 h./sem., 12 meses)
1	Técnico de Educación Infantil (SMI, J/P 25 h./sem, 3 meses)
1	Socorrista (SMI, J/C, 2,5 meses)
1	Profesor-Coordenador EMM y Director Banda (13€/hora, 22 h./sem., 11 meses)

N.º de puestos	Personal laboral temporal
1	Profesores de Instrumentos EMM (13€/hora, 18 h/sem, 11 meses)
1	Profesores de Instrumentos EMM (13€/hora, 16 h/sem, 11 meses)
1	Jardinero compromiso contratación escuela profesional (SMI, J/C, 2 meses 2024)
2	Limpiadores por circunstancias de la producción previsibles (SMI, J/C, máx. 30 días)
2	Mantenedores de Edificios por circunstancias de la producción previsibles (SMI, J/C, máx. 30 días)
Personal PCEM Conciliación: Ludoteca y Diviértete:	
4	1 Director y 3 Monitores de Ocio y Tiempo Libre Ludoteca Rural (SMI, J/P 25 h./sem., 4,5 meses)
Personal contratado con cargo al Plan de empleo provincial 2024	
3	Monitores de Ocio y Tiempo Libre infantil y juvenil escuela de verano (SMI, J/P, 25 h./sem. 2,5 meses)
2	Mantenedores de Edificios (SMI, J/C, 6 meses)
Personal AEPSA	
53	2 oficiales 2.ª Construcción (s/c, J/C, 1 mes) y 51 Peones de Construcción (AEPSA) (s/c, J/C, 15 días)
98	Total personal laboral temporal

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Casas de Don Pedro, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Inmaculada Fca. Vicente García de la Trenada.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Casas de Don Pedro
Casas de Don Pedro (Badajoz)
Anuncio 3878/2024

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 04/2024 del presupuesto de 2024, en la modalidad de suplemento de crédito para financiar gastos de inversión con cargo a anticipo reintegrable del OAR

APROBACIÓN DEFINITIVA

Elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de fecha 4 de julio de 2024 del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro por el que se aprueba la modificación de créditos número 4/2024 mediante suplemento de crédito para financiar gastos de inversión con cargo a operaciones de crédito mediante el anticipo reintegrable del OAR (MC 04/2024/SC-01).

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo de aprobación del expediente de suplemento de crédito para financiar gastos de inversión con cargo a operaciones de crédito mediante el anticipo reintegrable del OAR (MC 04/2024/SC-01), al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del artículo 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

- Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales (€)	Modificaciones de crédito anteriores (€)	Suplemento de crédito (€)	Créditos finales (€)
Progr.	Económica					
1532	61900	Obras de reposición de las vías públicas	10.000,00	141.786,88	352.655,59	504.442,47
Total:			10.000,00	141.786,88	352.655,59	504.442,47

Esta modificación se financia con cargo al anticipo reintegrable solicitado al Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz en su undécima convocatoria, equiparable a operaciones de crédito, en los siguientes términos:

- Suplemento en Concepto de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
9	911	91124	11.ª Convocatoria del fondo financiero extraordinario de anticipos reintegrables a entidades locales de la provincia de Badajoz, a través del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Badajoz	352.655,59
Total ingresos:				352.655,59

A los efectos oportunos y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos del presupuesto una vez aprobada definitivamente la modificación es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación capítulo	Inicial (€)	Modificaciones anteriores (€)	Modificación (€)	Modificado (€)
1	Impuestos directos	876.000,00	0,00	0,00	876.000,00
2	Impuestos indirectos	24.100,00	0,00	0,00	24.100,00
3	Tasas y otros ingresos	177.200,00	0,00	0,00	177.200,00
4	Transferencias corrientes	826.000,00	0,00	0,00	826.000,00
5	Ingresos patrimoniales	109.000,00	0,00	0,00	109.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	85.700,00	0,00	0,00	85.700,00
8	Activos financieros	2.000,00	4.099.105,56	0,00	4.101.105,56
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	352.655,59	352.655,59
Total ingresos:		2.100.000,00	4.099.105,56	352.655,59	6.551.761,15

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Denominación capítulo	Inicial (€)	Modificaciones anteriores (€)	Modificación (€)	Modificado (€)
1	Gastos de personal	1.142.131,00	75.775,04	0,00	1.217.906,04
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	448.642,00	335.327,83	0,00	783.969,83
3	Gastos financieros	800,00	0,00	0,00	800,00
4	Transferencias corrientes	373.040,00	7.278,87	0,00	380.318,87
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	76.400,00	3.666.029,82	352.655,59	4.095.085,41
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
9	Pasivos financieros	56.987,00	14.694,00	0,00	71.681,00
Total gastos:		2.100.000,00	4.099.105,56	352.655,59	6.551.761,15

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Casas de Don Pedro, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Inmaculada Fca. Vicente García de la Trenada.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Cheles
Cheles (Badajoz)**

Anuncio 3866/2024

Sustitución de Alcalde por vacaciones

Sustitución del Alcalde por vacaciones del 15 al 31 de agosto de 2024, ambos inclusive, en el Ayuntamiento de Cheles

Por resolución de Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2024, se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que corresponde a los tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante el período comprendido entre los días 15 al 31 de agosto de 2024, ambos inclusive, el Sr. Alcalde estará ausente por vacaciones.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

Primero.- Delegar en primer lugar, en la Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Cheles, doña María de la Soledad Amaya Castillo, y en segundo lugar, y en todo caso, con motivo de la ausencia por cualquier causa justificada de la anterior, al Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Cheles, don Tulio Brito de la Rosa, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo sustitución por vacaciones: del 15 al 31 de agosto de 2024, ambos inclusive.

Segundo.- La delegación de Alcaldía comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros, recogidas en el artículo 43 y 48 del ROF.

Tercero.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto.- La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano

delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de competente en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente."

En Cheles, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Antonio Sierra Serrano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Feria

Feria (Badajoz)

Anuncio 3865/2024

Acuerdo regulador del precio público por inserción de anuncios publicitarios en la revista San Bartolomé

Acuerdo del Pleno de fecha 31 de julio de 2024 del Ayuntamiento de Feria por la que se aprueba acuerdo regulador del precio público por inserción de anuncios en la Revista de las Fiestas de San Bartolomé.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 31 de julio de 2024, acordó la aprobación del acuerdo regulador del precio público por inserción de anuncios en la Revista de San Bartolomé lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

«ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR INSERCIÓN DE ANUNCIOS DE PUBLICIDAD EN LA REVISTA MUNICIPAL DE LAS FIESTAS DE SAN BARTOLOMÉ

Artículo 1. Concepto.

En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 41 a 47, y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el servicio de inserción de anuncios publicitarios en la Revista Municipal de las Fiestas de San Bartolomé.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la prestación de servicio de autorización e inserción de anuncios publicitarios en la Revista Municipal de las Fiestas de San Bartolomé.

Artículo 3. Devengo.

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde la solicitud del anuncio publicitario.

Artículo 4. Obligados al pago.

1. Están obligados al pago de los precios públicos las personas físicas o jurídicas (públicas o privadas) y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que se beneficien del servicio al que se refiere el artículo 2 y que soliciten la inserción de anuncios publicitarios en la revista que edite el Ayuntamiento.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes inscripciones publicitarias en la revista, si no fueran los propios contribuyentes.

Artículo 5. Precios públicos.

Los precios públicos se determinarán a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la realización de las actividades o la prestación de los servicios o a un nivel que resulte equivalente a la utilidad derivada de los mismos.

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, podrán señalarse precios públicos que resulten inferiores a los parámetros previstos en el apartado anterior, previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionada.

La cuota tributaria consistirá en cuotas fijas o aplicación de las siguientes tarifas (IVA incluido):

Tipo de anuncio	Precio
Un cuarto de página	
Blanco y negro	20,00 €
Media página	
Color	60,00 €
Blanco y negro	50,00 €
Página completa	
Color	100,00 €
Blanco y negro	60,00 €

No se concederá exención o bonificación alguna en el pago del precio público.

La confección y diseño de los anuncios corren a cargo de los anunciantes, que deberán entregarlos al menos una semana antes del cierre de la edición y en el formato que el responsable de la revista establezca para su publicación.

Artículo 6. Gestión del cobro.

La administración, liquidación y cobro del precio público se realizará por el Excmo. Ayuntamiento de Feria.

Artículo 7. Obligación de pago.

Las personas interesadas, a las que hace referencia el artículo 3, presentarán previamente, en el Registro del Ayuntamiento, la oportuna solicitud del tipo de anuncio que desean que se inserte en la Revista municipal, en atención al cuadro de precios públicos.

Los obligados al pago deberán realizar el ingreso del precio público resultante en la Entidad Bancaria que se indique. La justificación del ingreso deberá acreditarse antes de la fecha indicada por el Ayuntamiento para ello.

No se prestará el servicio o actividad municipal que se regula en este texto regulador si una semana antes del cierre de la edición de la revista, el obligado no ha efectuado el pago del precio público correspondiente, mediante la acreditación de su ingreso en la entidad bancaria señalada por la Administración Municipal, y por el importe exacto de la tarifa cuantificada para el tipo de anuncio publicitario deseado por el interesado.

Las deudas correspondientes se exigirán mediante procedimiento administrativo de apremio, en la forma y plazos que establece la normativa vigente.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio o actividad no se preste o realice, procederá la devolución del importe satisfecho.

Artículo 8. Régimen jurídico.

A los precios públicos establecidos por el presente acuerdo les será de aplicación lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y en la Ordenanza

reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Feria, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Marcelo Pérez Perera.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes
Fuenlabrada de los Montes (Badajoz)

Anuncio 3870/2024

Bases y convocatoria de las ayudas municipales para la adquisición de material escolar y libros de texto del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes para el curso 2024/2025

BASES Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS MUNICIPALES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR Y LIBROS DE TEXTO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES PARA EL CURSO 2023/2024.

Artículo 1.- Objeto.

Conforme a la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, capítulo V; en su artículo 187 en su letra g) que la Administración educativa y las entidades locales tienen el deber de colaborar para servir los intereses generales y satisfacer con eficacia las necesidades de los ciudadanos con medidas para garantizar la igualdad de oportunidades.

Es por ello que la presente normativa tiene por objeto el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de ayudas que el Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes concede para la adquisición de material escolar y libros de texto por parte del alumnado matriculado en educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria de la localidad de Fuenlabrada de los Montes para el curso escolar 2024/2025.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas previstas en estas bases los padres/madres o tutores de alumnos/as que cursen en el año académico 2024/2025 sus estudios en educación infantil, educación primaria o educación secundaria obligatoria en el CEIP Santa Ana o IES Benazaire, pudiendo presentar tantas solicitudes como hijos estudiantes tengan a su cargo.

Artículo 3.- Requisitos.

Para ser beneficiario de estas ayudas será preciso el cumplimiento simultáneo de los siguientes requisitos:

- a) Que el escolar esté empadronado en Fuenlabrada de los Montes fecha previa al 31/12/2023.
- b) El alumno/a curse en el año académico 2024/2025 sus estudios en educación infantil, educación primaria o educación secundaria obligatoria en el CEIP Santa Ana o IES Benazaire.
- c) Acreditar debidamente los ingresos obtenidos durante los últimos doce meses del padre, la madre y/o el tutor del alumno/a beneficiario/a.

Artículo 4.- Exclusiones.

Será motivo de exclusión el incumplir con lo establecido en el artículo 3.

Ante la falta de crédito para atender a la totalidad de las solicitudes que cumplan con lo establecido en el artículo 3, se aplicará concurrencia competitiva, quedando excluidas las familias que tengan mayores ingresos.

La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

Si renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Artículo 5.- Compatibilidad.

La precepción de esta prestación será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el Estado y otras Administraciones Públicas. El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otros agentes financiadores no excede del importe total de la adquisición subvencionada de material escolar.

Artículo 6.- Solicitudes y tramitación.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará con la solicitud de los interesados, formulada conforme el modelo que suministrará el Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes (anexo I). Las solicitudes se presentarán en el registro del Ayuntamiento (8:00 a 13:30) o a través de la sede electrónica (<https://fuenlabradadelosmontes.sedelectronica.es>).

Documentación obligatoria a presentar:

- a) Anexo I.
- b) Fotocopia del DNI de uno de los progenitores o tutor en su caso.
- c) Documentación acreditativa de la unidad familiar (libro de familia, partida de nacimiento, etc.). Se define unidad familiar a la formada por cónyuges e hijos. En caso de tutor/a legal, a la formada por el/la tutor/a su cónyuge e hijos/as y tutelado/a.
- d) Declaración de la renta del ejercicio 2023 del padre, la madre y/o el tutor del alumno/a beneficiario/a.

Si no se tuviese obligación de presentar la declaración de la renta del ejercicio 2023:

- e) Documentos que justifiquen los ingresos del padre, la madre y/o el tutor del alumno/a beneficiario/a, durante últimos doce meses; nóminas, certificado de prestaciones por desempleo, pensiones u otro tipo de ayudas.
- f) En caso de no percibir ingresos, se deberá presentar demanda de empleo activa y certificado de prestaciones u otro tipo de documentación oficial que acredite la no percepción de ingresos.

En caso de no autorizar al Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes conforme a lo establecido en el anexo I, a consultar de oficio los requisitos establecidos en el artículo 3.a), se deberá aportar:

- g) Certificado de empadronamiento del alumno/a beneficiario.

El plazo de presentación de solicitudes es de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de las siguientes bases.

Artículo 7.- Valoración de solicitudes.

Las ayudas se concederán en función de los ingresos íntegros del padre, la madre y/o el tutor del alumno/a beneficiario/a, durante últimos doce meses. La puntuación se asignará dividiendo todos los ingresos conforme lo establecido en el artículo 6 d) y e) de las presentes bases, entre los miembros que formen parte de la unidad familiar tengan menos de 16 años,

asignándose mayor puntuación a los menores ingresos por miembro menor de 16 años.

Se define unidad familiar a la formada por cónyuges e hijos. En caso de tutor/a legal, a la formada por el/la tutor/a su cónyuge e hijos/as y tutelado/a.

Se otorgarán subvenciones hasta agotar el crédito presupuestario.

Artículo 8.- Órgano competente para la instrucción y resolución.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Secretaria-Intervención.

El órgano competente para resolver será el Alcalde; en virtud del artículo 15.1 de la Ordenanza general de subvenciones.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una comisión de valoración compuesta por:

- Una Presidenta. Titular: La Trabajadora Social de Mancomunidad de Servicios de Cíjara. Suplente: Un funcionario de la corporación.
- Un Secretario. Titular: El Secretario de la Corporación. Suplente: Funcionario de la Corporación.
- Dos vocales. Titulares: Un Técnico y un funcionario de la Corporación. Suplente: Dos funcionarios de la Corporación.

Mediante propuesta de resolución efectuada por la Comisión de Valoración se determinarán de forma provisional los solicitantes que, por cumplir los requisitos, tienen derecho a las ayudas y la cuantía de éstas. Se expondrá listado de beneficiarios provisionales en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por plazo de dos días naturales, dentro de los cuales se podrán presentar reclamaciones.

El reconocimiento de las ayudas definitivo, una vez examinadas y resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará en el plazo máximo de un mes.

Artículo 9.- Fin de la vía administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Artículo 10.- Crédito presupuestario.

La concesión de las subvenciones se financiará con cargo a los 2.870,00 euros de la partida presupuestaria 32.32.480 "Subvención adquisición de material escolar".

Artículo 11.- Material subvencionado.

La presente convocatoria está destinada a la concesión de ayudas para la adquisición de material escolar y libros de texto.

Artículo 12.- Cuantía de las ayudas.

Las becas serán de setenta euros (70,00 €), destinadas a alumnos que cursen estudios en educación infantil, primaria y secundaria.

Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación financiera requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información fuere precisa en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la ayuda.

b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de comprobarse que la ayuda fue concedida con incumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

Artículo 14.- Pago de la subvención y retirada de los cheques escolares.

a) Las ayudas económicas se harán efectivas a cada escolar beneficiario por medio de un cheque escolar canjeable en los comercios del municipio de Fuenlabrada de los Montes que hayan suscrito los oportunos convenios con el Ayuntamiento y que vendan material escolar. Los comercios suscritos a la subvención son:

- Librería Murillo.
- Bazar La Colmena.
- Punto mixto de loterías y artículos La Abeja de la Suerte.

b) Los cheques para material escolar se retirarán en el Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes con la documentación que acredite su identificación, antes del 1 de septiembre de 2024.

c) Los comercios presentarán factura acreditativa de la adquisición de material escolar con los documentos que sirvan para justificar esta subvención, hasta el 16 de diciembre de 2024. A partir del 31 de diciembre de 2024, el crédito presupuestario quedará anulado y se perderá el derecho a cobrar la ayuda concedida para infantil de segundo ciclo, primaria y secundaria para el curso 2024/2025.

d) Una vez entregado el cheque, no será sustituido en casos de pérdida o sustracción.

e) El plazo máximo para el cambio del cheque en los comercios autorizados será hasta el 30 de noviembre de 2024 inclusive. Vencido el plazo, la ayuda que no se haya dispuesto quedará sin efecto.

Artículo 15.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cuantías percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- El beneficiario haya omitido obligaciones.
- La modificación de las condiciones de la concesión o falsedad en la documentación presentada, derivada de las actuaciones de comprobación.
- Darse de baja antes de su finalización en los estudios en educación infantil, educación primaria o educación secundaria obligatoria en el CEIP Santa Ana o IES Benazaire que cursen en el año académico 2024/2025.

En Fuenlabrada de los Montes, a fecha de la firma.- El Alcalde, Julio Solana Muñoz.

ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDAS MUNICIPALES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR Y LIBROS DE TEXTO PARA EL CURSO 2024/2025.

Don/Doña _____, con NIF _____, con domicilio en _____ de la localidad de _____ y teléfono _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que su hijo/a _____, se encuentra matriculado en el colegio/instituto público _____, durante el curso escolar 2024/2025.

Que en la unidad familiar de la que formo parte, ____ (si/no) se recibe prestaciones sociales públicas.

SOLICITA

La concesión de la ayuda aprobada por el Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes para la adquisición de material escolar y libros de texto para el curso escolar 2024/2025.

- Documentación que se aporta (artículo 6 de las bases):

- Anexo I.
- Fotocopia del DNI de uno de los progenitores o tutor en su caso.
- Documentación acreditativa de la unidad familiar (libro de familia, partida de nacimiento, etc.). Se define unidad familiar a la formada por cónyuges e hijos. En caso de tutor/a legal, a la formada por el/la tutor/a su cónyuge e hijos/as y tutelado/a.
- Declaración de la renta del ejercicio 2023 del padre, la madre y/o el tutor del alumno/a beneficiario/a.

Si no se tuviese obligación de presentar la declaración de la renta del ejercicio 2023.

- Documentos que justifiquen los ingresos del padre, la madre y/o el tutor del alumno/a beneficiario/a, durante últimos doce meses; nóminas, certificado de prestaciones por desempleo, pensiones u otro tipo de ayudas. En caso de no percibir ingresos, se deberá presentar demanda de empleo activa y certificado de prestaciones u otro tipo de documentación que acredite la no percepción de ingresos.

En caso de no autorizar al Ayuntamiento a consultar los datos, se ha aportar la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento del alumno/a beneficiario.

Autorización consulta de datos (marcar si procede con una x).

Autorizo al Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes a consultar los datos necesarios conforme a los requisitos establecidos en el artículo 3.a) de las presentes bases.

En Fuenlabrada de los Montes, a ____ de _____ de 202__.

Fdo.: Don/Doña _____

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes
Fuenlabrada de los Montes (Badajoz)

Anuncio 3874/2024

Extracto de las bases de la concesión de ayudas municipales para la adquisición de material escolar y libros de texto del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes para el curso 2024/2025

EXTRACTO CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA MATERIA DE ESCOLAR, AÑO 2024

BDNS (identif.): 778606

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/778606>).

1.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en material escolar, aprobada en fecha 23 de octubre de 2019, y publicada en el Boletín Oficial de la

Provincia.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2.- Créditos presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 3232 480, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 2.870,00 € (retención de crédito operación 220240002504).

3.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La subvención tiene por finalidad por objeto el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de ayudas que el Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes concede para la adquisición de material escolar fungible y libros de texto por parte del alumnado matriculado en educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria de la localidad de Fuenlabrada de los Montes para el curso escolar 2024-2025.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- La presente convocatoria está destinada a la concesión de ayudas para la adquisición de material escolar y libros de texto.

El importe de la subvención:

- Becas de setenta euros (70,00 €), destinadas a alumnos que cursen estudios en educación infantil, primaria y secundaria.

4.- Requisitos de los solicitantes.

Que tanto el escolar esté empadronado en Fuenlabrada de los Montes con fecha previa al 31/12/2023.

Alumnos/as que cursen en el año académico 2024-2025 sus estudios en educación infantil, educación primaria o educación secundaria obligatoria en el CEIP Santa Ana o IES Benazaire.

Acreditar debidamente los ingresos obtenidos durante los últimos doce meses del padre, la madre y/o el tutor del alumno/a beneficiario/a.

5.- Órgano competente para la instrucción y resolución.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Secretaria.

El órgano competente para resolver será el Alcalde; en virtud del artículo 15.1 de la Ordenanza general de subvenciones, la competencia para resolver quedará fijada en la norma reguladora de las bases de concesión.

6.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y el BND.

Documentación a presentar:

- Anexos I.
- Fotocopia compulsada del DNI del padre, madre o tutor en su caso.
- Documentación acreditativa de la unidad familiar (libro de familia, partida de nacimiento, etc.). Se define unidad familiar a la formada por cónyuges e hijos. En caso de tutor/a legal, a la formada por el/la tutor/a su cónyuge e hijos/as y tutelado/a.
- Certificado de convivencia.
- Declaración de la renta del ejercicio 2023.

Si no se tuviese obligación de presentar la declaración de la renta del ejercicio 2023:

- Documentos que justifiquen los ingresos de la unidad familiar en los últimos doce meses; nóminas, certificado de

prestaciones por desempleo en los últimos doce meses y anexo II. En caso de no percibir ingresos, se deberá presentar demanda de empleo activa y certificado de prestaciones u otro tipo de documentación que acredite la no percepción de ingresos.

7.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo de resolución y notificación será de un mes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8.- Fin de la vía administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

9.- Criterios de valoración de solicitudes.

Las ayudas se concederán en función de los ingresos reales de la unidad familiar en los últimos doce meses. Todos los ingresos de la unidad familiar correspondientes a los últimos doce meses entre los miembros de la misma. Se entiende por unidad familiar a todas aquellas personas que formen parte de un mismo libro de familia y convivan en el mismo domicilio.

Se otorgarán subvenciones hasta agotar el crédito presupuestario.

10.- Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fuenlabrada de los Montes, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Julio Solana Muñoz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Fuente del Maestro
Fuente del Maestro (Badajoz)

Anuncio 3850/2024

Aprobación inicial del presupuesto general para 2024

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2024

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 31 de julio de 2024, el presupuesto general de este Ayuntamiento y el presupuesto del Patronato Centro Especial de Empleo "Ciudad Fuente del Maestro" correspondiente al ejercicio económico 2024, así como sus bases de ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://fuentedelmaestre.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Fuente del Maestre, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Barrios García.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Garbayuela
Garbayuela (Badajoz)**

Anuncio 3880/2024

Aprobación definitiva del presupuesto general para 2024

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2024

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado día 19 de junio de 2024, aprobó, con carácter inicial, el presupuesto general de la Corporación para el ejercicio 2024.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, en las dependencias de la intervención municipal, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 132, anuncio número 3352/2024 de fecha 11 de julio de 2024.

Durante el periodo de exposición pública indicado, no se registró reclamación alguna contra la aprobación del citado expediente, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se eleva dicho acuerdo de aprobación a definitivo.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del referido Real Decreto 500/90 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS 2024

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2024. Importe
A)	Operaciones no financieras	480.865,43 €
A.1	Operaciones corrientes	409.865,43 €
1	Gastos del personal	231.265,43 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	134.750,00 €
3	Gastos financieros	1.800,00 €
4	Transferencias corrientes	42.050,00 €
5	Fondo de contingencia	0,00 €
A.2	Operaciones de capital	71.000,00 €
6	Inversiones reales	71.000,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
B)	Operaciones financieras	9.500,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	9.500,00 €
Total gastos:		490.365,43 €

ESTADOS INGRESOS 2024

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2024. Importe
A)	Operaciones no financieras	490.365,43 €
A.1	Operaciones corrientes	487.656,60,00 €
1	Impuestos directos	166.500,00 €
2	Impuestos indirectos	14.700,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	35.000,00 €
4	Transferencias corrientes	235.202,60 €
5	Ingresos patrimoniales	36.254,00 €
A.2	Operaciones de capital	2.708,83 €
6	Enajenación de inversiones reales	2708,83 €
7	Transferencia de capital	0,00 €
B)	Operaciones financieras	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
Total ingresos:		490.365,43 €

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica el anexo de personal aprobado para el ejercicio 2024 y que aparece dotada en el presupuesto de la Corporación para el mismo ejercicio.

ANEXO DE PERSONAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2024

A) Funcionarios.

Denom. plaza	N.º plazas	Grupo	Nivel	Situación	Subescala	Clase
Secretaría Intervención (Agrupación)	1	1	26	Funcionario de carrera	Secretaría-Intervención	3ª
Auxiliar Administrativo	1	1	18	A estabilizar en 2024	C2	J/C

B) Personal laboral indefinido.

Deno. plaza	N.º plazas	Grupo	Subgrupo	Clase	Retrib.	Jornada
Personal de mantenimiento	1			Estabilizar	Salario base	35 H semanales

C) Personal laboral temporal.

Denom. plaza	N.º plazas	Jornada
Aux. Administrativo	1	J/P (6 meses)
Monitor Sociocultural	2	J/P (6 meses)
Operarios Servicios Múltiples	1	J/P
Director Ludoteca	1	J/P
Monitor Ludoteca	1	J/P
Socorristas	2	J/P (2 meses)
Mantenimiento Piscina	1	J/P (2 meses)
Limpieza Viaria-Edificios	2	J/P (6 meses)
Aux. Ayuda Domicilio	4	J/P (6 meses)
Peones AEPSA	20	(AEPSA S/C,J/C, 30 días)
Oficiales AEPSA	4	(AEPSA s/c, J/C, 30 días)

D) Órganos de Gobierno.

1.- Alcalde.....1. (dedicación parcial).

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes, significándose que contra la aprobación definitiva

del mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Garbayuela, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José Manuel Romero Moreno.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Guareña
Guareña (Badajoz)
Anuncio 3832/2024

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo de tres plazas de Operarios/as de servicios múltiples, incluida en el proceso de estabilización de empleo temporal

APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO SELECTIVO TRES PLAZAS DE OPERARIOS/AS DE SERVICIOS MÚLTIPLES, INCLUIDA EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA (BADAJOZ)

Mediante resolución de la Concejalía de Recursos Humanos número 0434 /2024, de fecha 31 de julio de 2024, se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado para la provisión de tres plazas de operarios/as de servicios múltiples, incluida en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Guareña, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto que por resolución de la Concejalía de Recursos Humanos número 612/2022, de fecha 23 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases y la convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para la provisión como personal laboral de tres plazas de Operarios de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Guareña (Badajoz) mediante el sistema de concurso por turno libre.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo, cuyas bases se publicaron íntegramente en la sede electrónica municipal (<https://guarena.sedelectronica.es>) y en el BOP de Badajoz número 247, de fecha 30 de diciembre de 2022 (anuncio número 6184/2022), y además fueron anunciadas en el BOE número 158, de fecha 1 de julio de 2024.

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a las citadas pruebas selectivas por el sistema de concurso deméritos:

ADMITIDOS

Apellidos	Nombre	DNI
Cerrato Isidoro,	Manuel	*****162-*
González Lamonedá,	Juan	*****066-*
De Llanos Monago,	Félix Ángel	*****895-*
Moreno Benítez,	Juan	*****243-*

EXCLUIDOS

Apellidos	Nombre	DNI	Motivos de la exclusión
(Ninguno)			

(*) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos tres dígitos del Documento Nacional de

Identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Segundo.- Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://guarena.sedelectronica.es>) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Tercero.- Los aspirantes excluidos, así como aquellos que no figuren ni en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en la sede electrónica municipal, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen respecto a la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, se les tendrá por desistidos y serán excluidos de la lista definitiva de aspirantes admitidos.

Guareña, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Manuel María Caro Franganillo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Herrera del Duque
Herrera del Duque (Badajoz)
Anuncio 3849/2024

Aprobación inicial del expediente de modificación del presupuesto número 2/2024 mediante suplemento de crédito

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación del presupuesto de gastos financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación del presupuesto número 2/2024 mediante suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales, por acuerdo del Pleno de fecha 27/06/2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://herreradelduque.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Herrera del Duque, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Saturnino Alcázar Vaquerizo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros
Jerez de los Caballeros (Badajoz)
Anuncio 3869/2024

Bases de la convocatoria para la provisión ,como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de promoción interna por concurso oposición, de una plaza de Oficial de la Policía Local

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aprobando las bases y convocatoria del proceso de selección por promoción interna de un Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.

Habiéndose aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de 25 de julio de 2024, las bases y la convocatoria para la provisión por el sistema de promoción interna de una plaza de funcionario de Oficial de la Policía Local.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO O FUNCIONARIA DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA POR CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

Primera.- Objeto de la convocatoria. Normas generales.

1.1. Se convoca concurso-oposición por el sistema de promoción interna para cubrir, en propiedad, con carácter de personal funcionarios de carrera, 1 plaza vacante como Oficial de la Policía Local de Jerez de los Caballeros, escala de Administración Especial, subescala Técnica, pertenecientes al grupo C1, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y donde tanto sus retribuciones, como su forma de provisión, grupo de adscripción y resto de condiciones del puesto, se encuentran recogidas en la normativa de aplicación y en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.

1.2. El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a las normas contenidas en:

Primera.- Normativa de aplicación. En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo lo previsto en la Ley 7/2017 de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 octubre, Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda.- Requisitos de las personas aspirantes:

1. Las personas aspirantes deberán cumplir, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.
- b) Tener una antigüedad de 2 años de servicio activo en la categoría inmediata inferior a la que se pretende promocionar.
- c) Poseer la titulación académica o equivalente exigida para la categoría a la que se opta.
- d) No estar incurso en procedimiento disciplinario por falta grave o muy grave, ni estar cumpliendo la sanción por dichas faltas, así como no haber sido separado del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- e) Faltar más de 5 años para pasar a la situación de segunda actividad por razón de la edad.
- f) Superar la correspondiente fase de oposición. De la misma forma deberán cumplir y superar las pruebas físicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A2 y B, ambos vigentes.

2. Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria.

Segunda.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

2.1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, quienes deseen presentar la documentación de manera electrónica lo podrán hacer a través sede electrónica municipal <https://jerezdeloscaballeros.sedelectronica.es>.

Las instancias presentadas en las oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en dicho artículo, se presentaran en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Solo en este caso se entenderán que las instancias han tenido entrada en el registro general del Ayuntamiento en la fecha en la que fueron entregadas en Correos.

2.2.- El plazo de presentación será de 20 días hábiles a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

2.3. Las instancias se presentarán según modelo del anexo I de las presentes bases. En el impreso de solicitud, el/la solicitante deberá indicar una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, así como un número de teléfono móvil para su localización de forma ágil.

2.4. Los aspirantes deberán manifestar, bajo su responsabilidad, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base segunda y que se comprometen a poner a disposición de la Administración municipal cuando sea requerido al efecto. Asimismo, también se compromete a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la constitución como norma fundamental del Estado así como el compromiso de portar armas y en su caso, llegar a utilizarlas en los casos previstos en la ley.

2.5. A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI.

b) Certificado expedido por la Secretaría del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, en el que se especifique que el aspirante ha permanecido en situación administrativa de servicio activo en dicho Ayuntamiento como Agente de la Policía Local, indicando asimismo desde qué fecha. En caso de haber trabajado, además, en otra localidad como Policía Local, se adjuntará a su vez certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento en cuestión, en el que se especifique las fechas en las que ha permanecido en situación administrativa de servicio activo como Agente u Oficial. Todos los certificados deberán determinar de manera diferenciada los períodos activos de Agente u Oficial en su caso.

c) Declaración del aspirante, en la que, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los términos y con los efectos jurídicos de dicho precepto, manifiesta bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y en la normativa vigente para el acceso a la función pública de Policía Local del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, y se compromete a poner a disposición de la administración municipal, dicha documentación cuando sea requerido al efecto.

d) Se deberá acompañar, en su caso, la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, de acuerdo con lo dispuesto en estas bases.

e) Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias para el ejercicio de la función policial y para la realización de las pruebas físicas que no tendrá una antigüedad superior a 3 meses.

2.6. Serán admisibles las copias simples de documentos, sin perjuicio de lo señalado en el apartado siguiente, pues con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desaparece la figura de la "copia compulsada" y, en este sentido, se deroga el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las Oficinas de registro. No obstante, y en virtud de lo establecido en el artículo 28.5 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, quien resulte seleccionado/a para cubrir la plaza, deberá presentar los originales de la documentación cuyas copias haya presentado, a fin de proceder a su cotejo y comprobación

de su autenticidad, o bien copia electrónica auténtica en los términos del artículo 27 de dicha disposición legal.

2.7. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores supondrá la exclusión del proceso selectivo. Asimismo, en cualquier momento el Tribunal Calificador constituido al efecto podrá requerir de los aspirantes la documentación de todo tipo que considere necesaria los efectos de realizar la labor que se le encomienda.

2.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

2.9. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Tercera.- Admisión de aspirantes.

3.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento, contendrá la relación de aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de estas, a efectos de subsanación y de presentación de cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Las subsanaciones y reclamaciones deberán realizarse dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución en el BOP, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluida de la lista de aspirantes admitidas.

3.2. Finalizado este plazo, el órgano competente dictará resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, a través de la que se entenderán contestadas las subsanaciones o reclamaciones de haberlas.

El hecho de figurar en la lista de admitidos, no prejuzga que se les reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento. Cuando de la documentación que debe presentarse, tras la superación del proceso selectivo, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento. En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará la composición del Tribunal Calificador y determinará el lugar, el día y la hora de valoración de los méritos, que se hará público en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación.

3.3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de selección o del órgano convocante, que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia a la interesada. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho a la interesada.

3.4. Una vez publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria así como los acuerdos del Tribunal de selección y sus diferentes fases y trámites se harán públicos en el tablón de la sede electrónica municipal.

Cuarta.- Tribunal Calificador.

4.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a 5, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. En todo caso, formarán parte del Tribunal los siguientes miembros:

a) Presidente o Presidenta: Una persona funcionaria de carrera designada por el Sr. Alcalde.

b) Secretario o Secretaria: Una persona funcionaria de carrera designada por el Sr. Alcalde.

c) Vocales, 2 funcionarios de carrera representantes del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros que serán designados por el Sr. Alcalde, siendo uno de ellos la persona que ostente la Jefatura de la Policía Local o mando intermedio y un Vocal, representante de la Junta de Extremadura, que deberá ser un funcionario de carrera designada por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales.

4.2. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres. Cada puesto titular, contará con una persona suplente, con los mismos perfiles determinados en la composición del Tribunal Calificador, salvo para la persona que ostente la Jefatura del Cuerpo de Policía Local.

4.3. Los miembros del Tribunal deberán pertenecer a un grupo de clasificación igual o superior al de las plazas convocadas. En caso de ser miembros de un Cuerpo de Policía Local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de convocatoria.

4.4. Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados miembros, personas colaboradoras o asesoras de la Comisión quienes hubieren realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos 5 años.

4.5. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Su actuación se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria y resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, las dudas y propuestas que surjan para su aplicación, así como las cuestiones que se susciten durante las pruebas, adoptando las medidas necesarias para garantizar el orden en las mismas. La Secretaría tendrá voz pero no voto.

4.6. El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores a sus trabajos como personas asesoras, en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas. Dichas personas asesoras se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

4.7. A iniciativa de cada central sindical, a las deliberaciones del Tribunal Calificador pueden asistir como observadores un representante de cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en el ámbito de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No podrán participar como observadores en las fases y actos del proceso selectivo en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

Quinta.- Procedimiento de selección. Normas generales.

5.1. Las personas opositoras serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, y deberán ir provistos del DNI, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de una persona aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo.

5.2. Actuación de personas aspirantes.- El orden de actuación de las personas aspirantes en esta prueba, se hará en función de la resolución de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2024.

5.3. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y un máximo de 15 días.

5.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, toda la información al respecto, sobre incidencias, información, calificaciones, etc. se hará público únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en su sede electrónica o en la página web municipal.

5.5. Las personas aspirantes deberán acreditar la aptitud física, mediante la presentación de un certificado médico extendido en modelo oficial y firmado por profesional colegiado en ejercicio, en el que se hagan constar expresamente que reúnen las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes, para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en la fase de oposición.

Sexta.- Proceso selectivo.

6.1. El sistema de provisión de las plazas convocadas será por concurso-oposición en turno de promoción interna, según se indica en la base primera de esta convocatoria y constará de 3 fases en los términos que a continuación se especifican.

Fase de oposición, que consistirá en la superación sucesiva de 3 pruebas selectivas que serán obligatorias para todos los aspirantes y tendrán carácter eliminatorio. Para la realización de un ejercicio se precisará haber superado el anterior.

Fase de concurso, que consistirá en la calificación, por el Tribunal, de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes conforme a lo dispuesto por estas bases.

Curso selectivo de promoción de categoría a superar en la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura.

6.2. Las pruebas a superar en la fase de oposición, que será previa a la de concurso, son las establecidas en estas bases y que se encuentran en consonancia con el artículo 12.1 del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, y en estas bases. La prueba

teórica y la prueba práctica se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener en cada una de ellas un mínimo de 5 puntos para superarla.

6.3. Las pruebas físicas se calificarán conforme a lo establecido en estas bases. La calificación definitiva de la fase de oposición será la media aritmética de las valoraciones globales otorgadas en las pruebas teórica, práctica y física de las personas aspirantes que las hayan superado.

6.4. La fase de concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados de acuerdo con el baremo de méritos establecidos en las bases de la convocatoria. La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos de acuerdo con los lotes y criterios de estas bases.

Séptima.- Fase de concurso. Méritos valorables.

7.1. La fase de concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados de acuerdo con el baremo de méritos establecido en las bases de la convocatoria.

7.2. La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por aplicación de lo previsto en el párrafo anterior y con los límites establecidos en las bases.

7.3. La fase de concurso supondrá una valoración máxima de 4 puntos de la puntuación total de la fase de concurso-oposición.

7.4. Solo podrán valorarse los méritos que se posean a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En todo caso, el presente concurso no podrá superar el 40% de la puntuación total correspondiente al concurso-oposición.

7.5. A efectos de cumplir el límite del 40%, la puntuación máxima a obtener en la fase de concurso será de 4 puntos.

7.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 50.3 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, o normativa que la sustituya, los méritos valorables serán los descritos a continuación, y se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional. Representará hasta un máximo de 2,00 puntos de la puntuación a obtener. Únicamente se valorarán meses completos, a razón de 0,0125 puntos por mes, hasta alcanzar la puntuación máxima. Para determinar la puntuación obtenida se dividirá el número total de días prestados en cada categoría por 30 días de cada mensualidad. En función de la categoría a la que se refiere la promoción, la valoración de la experiencia profesional tendrá una limitación de mensualidades en cada categoría anterior, conforme a la baremación que se indica a continuación:

I. De Agente a Oficial: Máximo de 160 meses. Tratándose de Auxiliares de Policía integrados en la categoría de Agente por aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, o normativa que la sustituya, se tendrá en cuenta el tiempo de servicio prestado en aquella categoría como si lo hubiera sido en la de Agente.

II. En los supuestos en que se hubiera accedido directamente por turno libre a una determinada categoría sin pasar por la/las categoría/as inferior/es, el tiempo de permanencia en dicha categoría que exceda del tope de puntuación a valorar en la misma, será computado como si se hubiera desempeñado en las categorías inferiores de forma descendente hasta agotar los topes de valoración respectivos en cada una de ellas. Igualmente se actuará en los supuestos en los que los tiempos de permanencia en categorías superiores excedan del tope de valoración en la misma sin haber agotado los respectivos topes de valoración de las categorías inferiores.

b) Formación académica. Representará hasta un máximo de 0,50 puntos de la puntuación a obtener en esta fase conforme se indica a continuación para cada titulación académica con sus correspondientes equivalencias:

I. Doctorado: 0,4 puntos.

II. Grado: 0,3 puntos.

III. Técnico: 0,2 puntos.

IV. Master: 0,1 puntos.

En todo caso, los títulos presentados para su valoración deberán de ser acordes a lo establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, o normativa que lo sustituya.

Si se presenta más de un título de distinto nivel, excepto un Master, solo se valorará el de mayor nivel académico conforme a la puntuación establecida. En caso de que se presente más de un título del mismo nivel académico, excepto un Master, solo se valorará uno de ellos. Tratándose de un Master, podrán valorarse todos los que se presenten y adicionarse a la titulación académica finalmente valorada hasta alcanzar el máximo de puntuación prevista en este apartado.

c) Formación continua. Representará hasta un máximo de 1,00 puntos de la puntuación a obtener en esta fase. Únicamente se valorará formación certificada por centros públicos regionales/nacionales de formación policial, así como titulaciones expedidas por universidades públicas de la UE. También se valorará la formación certificada por centros municipales, sindicales o privados cuando se trate de actividades formativas que hubieran sido previamente reconocidas por centros públicos regionales/nacionales de formación policial. Se valorarán un máximo de 2.000 horas lectivas, a razón de 0,0005 puntos por hora lectiva.

I. Los cursos relativos exclusivamente a formación policial, que hubieran sido impartidos por ayuntamientos y organizaciones sindicales antes de la entrada en vigor del Decreto 107/2017, de 11 de julio, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento por la ASPEX de acciones formativas impartidas por otras entidades, o normativa que lo sustituya, podrán ser valorados con la misma baremación que los demás referidos en este apartado.

d) Docencia. Representará hasta un máximo de 0,25 puntos de la puntuación a obtener en esta fase. Únicamente se valorará docencia certificada por centros regionales/nacionales de formación policial, así como docencia certificada por universidades públicas de la UE, siempre que, en este caso, se trate de actividades formativas relacionadas con la labor policial. También se valorará la docencia certificada por centros municipales, sindicales o privados cuando se trate de actividades formativas que hubieran sido previamente reconocidas por centros públicos regionales/nacionales de formación policial. Se valorarán un máximo de 250 horas lectivas, a razón de 0,001 puntos por hora lectiva.

e) Condecoraciones. Representará hasta un máximo de 0,25 puntos de la puntuación a obtener en esta fase. Únicamente se valorarán las condecoraciones otorgadas por el Gobierno de España, las comunidades autónomas y órganos plenarios del resto de administraciones públicas, así como otros cuerpos policiales Internacionales, siempre que sean concedidas a título individual conforme al siguiente baremo:

- I. Medalla al mérito de la Policía Local de Extremadura categoría oro 0,25 puntos.
- II. Medalla al mérito de la Policía Local de Extremadura categoría plata 0,20 puntos.
- III. Condecoraciones de otras administraciones o cuerpos policiales 0,10 puntos.
- IV. Reconocimientos 0,05 puntos.

Octava.- Fase de oposición.

La fase de oposición constará de 3 pruebas, que tendrán carácter eliminatorio.

8.1. Pruebas físicas:

1. Normas de carácter general:

a) En el momento de realización de las pruebas físicas, solamente podrán estar presente las personas aspirantes y el Tribunal Calificador, así como aquellas personas asesoras previamente autorizados por el Tribunal. Las pruebas contenidas en las presentes bases se realizarán por el orden en que están relacionadas.

b) Para la superación de las distintas pruebas físicas deberán alcanzarse las marcas mínimas que se

establecen estas bases para cada una de ellas. En caso contrario, el o la aspirante obtendrá la calificación de no apto/ no apta. La calificación de cada ejercicio será de 0 a 10 puntos, teniendo en cuenta que la obtención de 0 puntos en cualquiera de ellos supone la eliminación del/de la aspirante y su consideración de no apto/no apta. La calificación total de la prueba será la media de las obtenidas en cada ejercicio, debiendo alcanzarse al menos 5 puntos para aprobar.

c) La calificación como no apto en una de las pruebas supondrá la exclusión de la persona aspirante, impidiéndole realizar la prueba siguiente.

d) Se calificará en todo caso como no apto, a quien renuncie a realizar alguna de las pruebas que se relacionan con posterioridad, así como a aquellos que no terminen las pruebas que se establecen.

e) Ser calificado como no apto, supondrá no haber demostrado el cumplimiento de las condiciones físicas exigibles conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

f) Las personas aspirantes no podrán hacer uso de los vestuarios de las instalaciones, salvo que el Tribunal en el momento de la prueba decidiese lo contrario. Por lo tanto los aspirantes deberán ir provistos de las prendas deportivas que vayan a utilizar.

g) En la zona del torso no podrán utilizarse prendas acrílicas, dado que ese tejido no permite adherir el dorsal en condiciones óptimas.

h) Las marcas a superar y puntuaciones a obtener serán las que se relacionan para cada prueba, distinguiéndose entre hombres y mujeres y, dentro de cada sexo, por rango de edad. La calificación de cada ejercicio será de 0 a 10 puntos, teniendo en cuenta que la obtención de 0 puntos o una marca inferior a la mínima que determine la asignación de 1 punto, en cualquiera de ellos supone la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo. La calificación final de la prueba será la media de las obtenidas en cada una de las pruebas o ejercicios, debiendo alcanzarse al menos 5 puntos para aprobar. En caso de no alcanzar dicha puntuación mínima la persona aspirante será declarada como no apta.

8.1.1. Prueba de potencia de tren superior: Lanzamiento de balón medicinal de 3 kg.

a) Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. El aspirante se colocará frente a esta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

b) El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

c) No se levantarán los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

d) Constituirá lanzamientos nulos, cuando:

I. Pise la línea.

II. No tenga las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamientos.

III. Sobrepase la línea o caiga en ella una vez ejecutado lanzamiento con cualquier parte del cuerpo.

IV. Haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los 2 pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.

Se permitirán 2 intentos para alcanzar la marca. Los aspirantes no podrán hacer uso de zapatillas de clavos.

• Puntuación.

La puntuación de cada aspirante en esta prueba será la correspondiente conforme a las distancias señaladas en la siguiente tabla:

HOMBRES				
	18-30	31-40	41-50	50 en adelante
1 puntos	4,46	5,16	4,26	4,96 4,06 4,76 3,86 4,56
2 puntos	5,17	5,87	4,97	5,67 4,77 5,47 4,57 5,27
3 puntos	5,88	6,58	5,68	6,38 5,48 6,18 5,28 5,98
4 puntos	6,59	7,29	6,39	7,09 6,19 6,89 5,99 6,69
5 puntos	7,30	8,00	7,10	7,80 6,90 7,60 6,70 7,40
6 puntos	8,01	8,71	7,81	8,51 7,61 8,31 7,41 8,11
7 puntos	8,72	9,42	8,52	9,22 8,32 9,02 8,12 8,82
8 puntos	9,43	10,13	9,23	9,93 9,03 9,73 8,83 9,53
9 puntos	10,14	10,84	9,94	10,64 9,74 10,44 9,54 10,24
10 puntos	10,85	11,55	10,65	11,35 10,45 11,15 10,25 10,95

MUJERES				
	18-30	31-40	41-50	50 en adelante
1 puntos	2,01	2,71	1,81	2,51 1,61 2,31 1,41 2,11
2 puntos	2,72	3,42	2,52	3,22 2,32 3,02 2,12 2,82
3 puntos	3,43	4,13	3,23	3,93 3,03 3,73 2,83 3,53
4 puntos	4,14	4,84	3,94	4,64 3,74 4,44 3,54 4,24
5 puntos	4,85	5,55	4,65	5,35 4,45 5,15 4,25 4,95
6 puntos	5,56	6,26	5,36	6,06 5,16 5,86 4,96 5,66
7 puntos	6,27	6,97	6,07	6,77 5,87 6,57 5,67 6,37
8 puntos	6,98	7,68	6,78	7,48 6,58 7,28 6,38 7,08
9 puntos	7,69	8,39	7,49	8,19 7,29 7,99 7,09 7,79
10 puntos	8,40	9,10	8,20	8,90 8,00 8,70 7,80 8,50

8.1.2. Prueba de potencia de 3 inferior. Salto a pies juntos.

a) Los aspirantes colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea (línea de batida), de un mínimo de 1 metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de salto o lugar similar habilitado a tal efecto y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

b) Consistirá en saltar longitudinalmente sobre el suelo. No se permite mover los pies, aunque se pueden despegar los talones del suelo.

c) Se permitirán 2 intentos en el caso de que el primero sea nulo o no se alcance la marca mínima, en estos casos la realización del segundo intento se llevará a cabo al finalizar la prueba del resto de aspirantes. Constituirá lanzamientos nulos:

I. Cuando una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.

II. Cuando el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.

III. Cuando el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con ambos pies.

d) La medición se efectuará desde la parte más alejada del foso de la línea de batida hasta la huella del aspirante sobre la arena del foso más cercana a la misma.

• Puntuación.

La puntuación de cada aspirante en esta prueba será la correspondiente conforme a las distancias señaladas en las siguientes tablas:

HOMBRES				
	18-30	31-40	41-50	50 en adelante
1 puntos	1,36	1,43	1,26	1,33 1,16 1,23 1,06 1,13
2 puntos	1,44	1,51	1,34	1,41 1,24 1,31 1,14 1,21
3 puntos	1,52	1,59	1,42	1,49 1,32 1,39 1,22 1,29
4 puntos	1,60	1,67	1,50	1,57 1,40 1,47 1,30 1,37
5 puntos	1,68	1,75	1,58	1,65 1,48 1,55 1,38 1,45
6 puntos	1,76	1,83	1,66	1,73 1,56 1,63 1,46 1,53
7 puntos	1,84	1,91	1,74	1,81 1,64 1,71 1,54 1,61
8 puntos	1,92	1,99	1,82	1,89 1,72 1,79 1,62 1,69
9 puntos	2,00	2,07	1,90	1,97 1,80 1,87 1,70 1,77
10 puntos	2,08 o más	1,98 o más	1,88 o más	1,78 o más

MUJERES				
	18-30	31-40	41-50	50 en adelante
1 puntos	1,22	1,29	1,12	1,19 1,02 1,09 0,92 0,99
2 puntos	1,30	1,37	1,20	1,27 1,10 1,17 1,00 1,07
3 puntos	1,38	1,45	1,28	1,35 1,18 1,25 1,08 1,15
4 puntos	1,46	1,53	1,36	1,43 1,26 1,33 1,16 1,23
5 puntos	1,54	1,61	1,44	1,51 1,34 1,41 1,24 1,31
6 puntos	1,62	1,69	1,52	1,59 1,42 1,49 1,32 1,39
7 puntos	1,70	1,77	1,60	1,67 1,50 1,57 1,40 1,47
8 puntos	1,78	1,85	1,68	1,75 1,58 1,65 1,48 1,55
9 puntos	1,86	1,93	1,76	1,83 1,66 1,73 1,56 1,63
10 puntos	1,94 o más	1,84 o más	1,74 o más	1,64 o más

8.1.3. Prueba de velocidad y agilidad:

a) La persona aspirante se colocará en posición de salida alta detrás de la línea de partida, que se corresponde con la primera valla. La salida se podrá realizar indistintamente por la derecha o por la izquierda de la valla, completando en cada caso el recorrido que figura en el gráfico representativo que se publicará en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://jerezdeloscaballeros.sedelectronica.es>].

b) Cuando el examinador lo autorice, la persona aspirante iniciará la prueba, debiéndose desplazar hacia la banderola más alejada, sortearla e ir hacia la valla, pasarla por debajo, sortear la siguiente banderola y sobrepasar las 2 vallas por encima.

c) El tiempo de realización de la misma solo se tendrá en cuenta cuando el desarrollo haya sido limpio, sin desplazamientos o derribo de ninguno de los elementos del circuito y sin alteración del sentido del recorrido representado en el gráfico.

d) Se permitirá un intento. No obstante, si la persona aspirante derriba o modifica algún elemento del circuito (desplazamiento de vallas y/o banderolas) o equivoca el recorrido, el intento se computará como tal y se considerará nulo, no teniéndose en cuenta el tiempo obtenido para su realización. En este caso se podrá realizar una vez más. La persona aspirante que realice 2 intentos nulos quedará eliminada.

• Puntuación.

La puntuación de cada aspirante será la correspondiente conforme a los tiempos señalados en la siguiente tabla:

HOMBRES				
	18-30	31-40	41-50	50 en adelante
1 puntos	13,84	14,14	14,34	14,64 14,64 14,94 15,34 15,64
2 puntos	13,44	13,74	13,94	14,24 14,24 14,54 14,94 15,24
3 puntos	13,04	13,34	13,54	13,84 13,84 14,14 14,54 14,84

HOMBRES				
	18-30	31-40	41-50	50 en adelante
4 puntos	12,64	12,94	13,14	13,44 13,44 13,74 14,14 14,44
5 puntos	12,24	12,54	12,74	13,04 13,24 13,54 13,74 14,04
6 puntos	11,84	12,14	12,34	12,64 12,84 13,14 13,34 13,64
7 puntos	11,44	11,74	11,94	12,24 12,44 12,74 12,94 13,24
8 puntos	11,04	11,34	11,54	11,84 12,04 12,34 12,54 12,84
9 puntos	10,64	10,94	11,14	11,44 11,64 11,94 12,14 12,44
10 puntos	Menos de 10,64	Menos de 11,14	Menos de 11,64	Menos de 12,14

MUJERES				
	18-30	31-40	41-50	50 en adelante
1 puntos	15,16	15,46	15,66	15,96 16,16 16,46 16,66 16,96
2 puntos	14,76	15,06	15,26	15,56 15,76 16,06 16,26 16,56
3 puntos	14,36	14,66	14,86	15,16 15,36 15,66 15,86 16,16
4 puntos	13,96	14,26	14,46	14,76 14,96 15,26 15,46 15,76
5 puntos	13,56	13,86	14,06	14,36 14,56 14,86 15,06 15,36
6 puntos	13,16	13,46	13,66	13,96 14,16 14,46 14,66 14,96
7 puntos	12,76	13,06	13,26	13,56 13,76 14,06 14,26 14,56
8 puntos	12,36	12,66	12,86	13,16 13,36 13,66 13,86 14,16
9 puntos	11,96	12,26	12,46	12,76 12,96 13,26 13,46 13,76
10 puntos	Menos de 11,96	Menos de 12,46	Menos de 12,96	Menos de 13,46

Para la determinación de la marca definitiva obtenida por cada aspirante en esta prueba, cuando las centésimas de segundo no coincidan con los intervalos establecidos para cada una de las puntuaciones de las anteriores tablas, se aplicarán las siguientes reglas de redondeo: Las centésimas de segundo comprendidas entre el 1 y el 4, ambas inclusive, determinarán un redondeo de la décima de segundo obtenida a la baja, de tal forma que la cifra inicial de la décima quedaría inalterada.

8.1.4. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

a) Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera. Solo se permitirá un intento para alcanzar la marca y no se permitirá el uso de zapatillas de clavos. Las marcas recogidas a continuación se computan en minutos y segundos.

• Puntuación.

HOMBRES				
	18-30	31-40	41-50	50 en adelante
1 puntos	4,50	4,57	4,60	5,07 5,10 5,17 5,20 5,27
2 puntos	4,42	4,49	4,52	4,59 5,02 5,09 5,12 5,19
3 puntos	4,34	4,41	4,44	4,51 4,54 5,01 5,04 5,11
4 puntos	4,26	4,33	4,36	4,43 4,46 4,53 4,56 5,03
5 puntos	4,18	4,25	4,28	4,35 4,38 4,45 4,48 4,55
6 puntos	4,10	4,17	4,20	4,27 4,30 4,37 4,40 4,47
7 puntos	4,02	4,09	4,12	4,19 4,22 4,29 4,32 4,39
8 puntos	3,54	4,01	4,04	4,11 4,14 4,21 4,24 4,31
9 puntos	3,46	3,53	3,56	4,03 4,06 4,13 4,16 4,23
10 puntos	3,38	3,45	3,48	3,55 3,58 4,05 4,08 4,15

MUJERES				
	18-30	31-40	41-50	50 en adelante
1 puntos	5,18	5,25	5,28	5,35 5,36 5,43 5,46 5,53
2 puntos	5,10	5,17	5,20	5,27 5,28 5,35 5,38 5,45
3 puntos	5,02	5,09	5,12	5,19 5,20 5,27 5,30 5,37
4 puntos	4,54	5,01	5,04	5,11 5,14 5,21 5,24 5,31
5 puntos	4,46	4,53	4,56	5,03 5,06 5,13 5,16 5,23
6 puntos	4,38	4,45	4,48	4,55 4,58 5,05 5,08 5,15
7 puntos	4,30	4,37	4,40	4,47 4,50 4,57 5,00 5,07
8 puntos	4,22	4,29	4,32	4,39 4,42 4,49 4,52 4,59
9 puntos	4,14	4,21	4,24	4,31 4,34 4,41 4,44 4,51
10 puntos	4,06	4,13	4,16	4,23 4,26 4,33 4,36 4,43

8.2. Pruebas teórica.

a) Consistirá en contestar a un cuestionario de 100 preguntas tipo test, durante un tiempo máximo de ciento 20 minutos. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que solo una de ellas será la correcta, basado en el contenido del programa de materias que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

b) El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá, además, otras 5 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva (preguntas de reserva).

c) La puntuación máxima será de 10 puntos (0,10 puntos x pregunta acertada).

d) Respecto a los criterios de corrección, cada 3 respuestas contestadas erróneamente, restarán una pregunta contestada correctamente. Las preguntas no contestadas no restarán respuestas correctas.

f) Esta prueba de conocimiento será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar este proceso y pasar a la siguiente prueba.

g) A efectos de corrección, el temario estará referido a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, sin que le afecten modificaciones legislativas o reglamentarias posteriores.

8.3. Pruebas práctica.

Consistirá en resolver 2 supuestos prácticos en tiempo máximo de 90 minutos, propuestos por el Tribunal, que versarán sobre materias policiales relacionadas con el temario específico del programa y la categoría a la que se opta recogida en el anexo II de las bases.

La prueba práctica en su conjunto se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla. En la valoración de esta prueba se tendrán en cuenta los conocimientos de la normativa, cultura general, ortografía, redacción y capacidad de síntesis.

La determinación de la calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos. Una vez finalizada la corrección de la prueba, se publicará por el Tribunal de selección las personas que lo han superado, disponiendo las personas interesadas de un plazo de 3 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

Novena.- Calificación del concurso-oposición y criterios para resolver los empates.

9.1. Calificación de la fase de oposición. Todas las pruebas serán obligatorias para la totalidad de aspirantes y tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar una prueba haber superado la anterior. Una vez finalizada la corrección de cada una de las pruebas, se publicará por el Tribunal de selección las personas que lo han superado, disponiendo las personas interesadas de un plazo de 3 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal. La calificación definitiva de esta fase será la media aritmética de las valoraciones globales otorgadas en las pruebas teórica, práctica y física a las personas aspirantes declaradas aptas en todas estas pruebas.

9.2. Calificación de la fase de concurso. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. Solo será aplicable a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por aplicación de lo previsto en estas bases.

9.3. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición, cuya suma determinará el orden final de puntuación, considerándose que han superado el proceso selectivo los y las aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación total definitiva, no pudiendo superar el número de personas aprobadas al de plazas convocadas. En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición.

De persistir el empate y exclusivamente para las personas afectadas por el mismo, este se resolverá en favor de aquella que mayor puntuación obtenga aplicando todos los criterios de la fase de concurso sin límite máximo de puntos por cada criterio.

9.4. Por último, y de persistir el empate, se dará preferencia a la candidatura del sexo con menor presencia en el conjunto de la plantilla de la Policía Local en Extremadura, cuando este no represente, al menos, el 40 por ciento de la totalidad.

Décima.- Relación de personas aprobadas y presentación de documentación.

10.1. Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes en la fase de oposición, en su sede electrónica y/o en la página web municipal elevando al Sr. Alcalde, la propuesta de las personas aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura. El número de personas aspirantes aprobadas no podrá superar al de plazas convocadas.

10.2. En el plazo de 10 días hábiles a contar desde su publicación, las personas aprobadas y propuestas para realizar el curso selectivo, presentaran, en el Servicio de RR. HH., los documentos acreditativos y autenticados de los requisitos expresados en las bases.

10.3. La no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración documental de los méritos aportados, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante, comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal Calificador en relación con la persona aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

10.4. En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de las personas aspirantes, según orden de puntuación obtenida, que tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

Décimo primera.- Nombramiento y toma de posesión.

11.1. Del nombramiento en prácticas, y del curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

a) Terminado el plazo de presentación y acreditación de los documentos presentados, se procederá al nombramiento de oficiales de la Policía Local en prácticas, debiendo ser percibida una retribución cuya cuantía vendrá determinada por la legislación aplicable a los funcionarios en prácticas. Este nombramiento durará hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera en la categoría de oficial.

b) Será requisito indispensable superar un curso selectivo de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, cuya duración, no será inferior a un mes.

c) Los aspirantes que resulten designados, Oficiales de la Policía Local en prácticas, en el nombramiento o con posterioridad se le comunicará la fecha en que deberá presentarse en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, para dar comienzo al curso selectivo de formación que convocará y organizará la Consejería competente de la Junta de Extremadura.

d) En el caso de no incorporarse en la fecha indicada se le considerará decaído en su derecho. Para obtener el nombramiento definitivo de funcionario de carrera será condición indispensable que el aspirante realice y supere el referido curso selectivo, en la forma anteriormente expuesta.

11.2. De la calificación del periodo de formación, y de la calificación definitiva del proceso de selección.

a) Concluido el correspondiente curso selectivo de formación la persona titular de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales dictará resolución comprensiva de las calificaciones obtenidas

por los y las aspirantes.

- b) El periodo de formación será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.
- c) La nota final será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número de asignaturas.
- d) La calificación definitiva del sistema de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso-oposición y en el curso selectivo de promoción impartido por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

11.3 Nombramiento definitivo y toma de posesión.

- a) Concluido el curso selectivo de formación, el Sr. Alcalde-Presidente, a la vista de la relación de personas aprobadas, que será hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura y en la que deberá aparecer las personas aspirantes aprobadas en prácticas por este Ayuntamiento, dictará resolución nombrando funcionario o funcionaria de carrera a las referidas personas aspirantes, publicándose dicho nombramiento en el Diario o Boletín Oficial preceptivo.
- b) La adscripción al puesto de trabajo vacante, con carácter definitivo se realizará según la preferencia ejercitada por la persona interesada y teniendo en cuenta la puntuación en el proceso selectivo. Quien sea nombrado personal funcionario de carrera deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de 15 días desde su nombramiento. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones entendiéndose, asimismo, que renuncia a la plaza. En el indicado plazo, si procede, el nombrado deberá ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto. En el acto de toma de posesión se deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la formula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Décimo segunda.- Impugnación y revocación de la convocatoria.

12.1. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base segunda de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

12.2. Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige, cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los/as interesados en los casos y forma establecido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Décimo segunda.- Tratamiento de datos.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos, los datos aportados de las personas seleccionadas, pasarán a formar parte de los ficheros del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, con el fin de integrarse en los sistemas de gestión e información y de los recursos humanos del Ayuntamiento.

Décimo tercera.- Publicidad.

De conformidad con el decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las policías locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, las presentes bases, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO I

Don/doña _____, con domicilio en _____, teléfono de contacto _____, y correo electrónico _____ comparece ante VI, por el presente escrito y como mejor proceda:

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros (Badajoz) para la provisión de 1 plaza de Oficial de la Policía Local, publicadas en el Boletín Oficial del Estado número _____ de fecha _____ y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

SOLICITA:

Ser admitido para tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, declarando conocer el contenido de las bases de la convocatoria, aceptando íntegramente su contenido y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas. En relación con el procedimiento, acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Documentos justificativos de los méritos alegados de acuerdo con los términos expresados las bases de la convocatoria.
- Certificado contenido en el apartado 3.5.b).
- Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias para el ejercicio de la función policial y para la realización de las pruebas físicas.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que a día de la fecha cumple con todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras de esta convocatoria.
- Que se compromete a poner a disposición de la administración municipal, la correspondiente documentación justificativa del cumplimiento de estos requisitos cuando sea requerido al efecto.
- Que manifiesta conocer que la inexactitud, falsedad u omisión de la información que se incorpora a esta declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar en el ejercicio de los derechos que como aspirante me asisten, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico a que hubiere lugar.
- Que, en caso de ser seleccionado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la constitución como norma fundamental del Estado.
- Que he sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

_____, a ___ de _____ de _____.

El/la solicitante:

Fdo.: _____

ANEXO II

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA OFICIAL DE POLICÍA LOCAL

En virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de las normas-marco, de la orden de 14 de septiembre de 2004, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban los programas y temarios a los que han de ajustarse las bases de convocatorias para ingreso, promoción y movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura, así como teniendo en cuenta la potestad del Ayuntamiento convocante, el programa contendrá 19 temas, siendo estos los siguientes:

PARTE ESPECÍFICA PROMOCIÓN INTERNA

Tema 1.- El Código Penal. Concepto de infracción penal: Delito. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2.- Delitos contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3.- Delitos contra la seguridad vial y omisión del deber de socorro. La Alcoholemia: Procedimientos penales y administrativos. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las libertades públicas garantizados por la constitución. Delitos cometidos por las funcionarias y los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 5.- La Detención. Derechos y garantías del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus. El derecho de asistencia letrada a la persona detenida en la legislación española. Los depósitos municipales de las personas detenidas.

Tema 6.- La Policía Judicial. La comprobación del delito y averiguación del delincuente. La inspección ocular. La protección de la escena. La actuación del Policía Local, intervención de la Policía Municipal en materia medioambiental: Especialmente su intervención en materia de contaminación acústica.

Tema 7.- La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias administrativas en materia de tráfico. Las competencias municipales.

Tema 8.- El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 9.- Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de las conductoras y conductores.

Tema 10.- Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento General de Circulación. Prevención de la bebida en la infancia y la adolescencia.

Tema 11.- Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 12.- Reglamento General de Conductoras y Conductores. Permisos de conducción: Concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 13.- El Procedimiento sancionador en materia de tráfico. De las Infracciones y Sanciones. Medidas Cautelares y Responsabilidad.

Tema 14.- Normativa reguladora sobre Paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 15.- Inspección Técnica de Vehículos: Ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los/las Agentes de la autoridad.

Tema 16.- El accidente de tráfico: Definición, tipos, causas y clases de accidentes de tráfico. Elementos que intervienen. Las fases de la intervención policial en el accidente. El Atestado de Tráfico: Su contenido y tramitación.

Tema 17.- La señalización. Concepto. Clases. Normas generales de señalización. Prioridad entre señales. Las señales de los agentes de circulación.

Tema 18.- El Mando: Concepto. Cualidades. Reglas básicas para el ejercicio del mando. Características del mando.

Tema 19.- Función del mando. Estilos de mando. El Oficial de la Policía Local. Marco legal. Funciones y responsabilidades.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz en el plazo de 6 meses o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, dentro del plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://jerezdeloscaballeros.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

En Jerez de los Caballeros, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Raúl Gordillo Barroso.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de La Codosera
La Codosera (Badajoz)**

Anuncio 3836/2024

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación de una plaza de Sepulturero-Jardinero

se pone en conocimiento del público en general que el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, a raíz de la propuesta realizada por el Tribunal de Selección, con fecha 25/07/2024, mediante resolución, de fecha 31/07/2024, ha aprobado la rectificación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir la plaza de Sepulturero-Jardinero, mediante concurso de méritos, con la categoría de personal laboral fijo, vacante en la plantilla municipal, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, conforme a las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyo texto literal es el que sigue:

1. Relación de admitidos:

N.º orden	Apellidos y nombre	DNI
1	González Rodríguez, Isabel	****775**

2. Relación de excluidos:

N.º orden	Apellidos y nombre	DNI	Causa exclusión
1	Cáceres Matador, Juan Miguel	****759**	Falta de titulación

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP y tablón de anuncios del Ayuntamiento, los aspirantes excluidos en cada una de las especialidades puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

La Codosera, a fecha de la firma digital.- El Secretario-Interventor, Miguel Angel Bermejo Pacheco.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de La Roca de la Sierra
La Roca de la Sierra (Badajoz)**

Anuncio 3872/2024

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de selección de cuatro plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, laboral fijo, incluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO DE SELECCIÓN DE CUATRO PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, LABORAL FIJO, INCLUIDAS EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento
Bases generales de la convocatoria
Anuncio BOP: 14/2023, de 20 de enero de 2023
Comunicación a los órganos que deban proponer miembros del Tribunal.
Resolución de Alcaldía aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos
Anuncio BOP lista provisional de admitidos y excluidos

Expirado el plazo de presentación de reclamaciones al listado provisional de admitidos y excluidos en el concurso de selección de personal para cubrir las siguientes plazas:

Denominación:	Auxiliar de Ayuda a Domicilio
Régimen:	Personal laboral fijo
N.º de vacantes:	4
Sistema de elección:	Concurso

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobada por resolución de Alcaldía, de fecha 30 de diciembre de 2022, y en virtud de los artículos 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero.- Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

ADMITIDOS

N.º de orden	Nombre y apellidos	DNI
1	Yolanda García Paredes	****0924*
2	Ana Belén Martín Jaén	****3744*
3	Joana González López	****5942*
4	Sonia Iglesias Alfonso	****2582*
5	María Evangelista Rodríguez Gallardo	****1016*
6	Raquel Alcañiz Lopo	****5758*
7	María Francisca Macedo Castaño	****7093*
8	Itziar Méndez Iglesias	****4853*
9	Raquel Sánchez Gutiérrez	****9589*
10	María Josefa Rosado Pacheco	****9027*
11	Ana Belén Moreno Sánchez	****8589*
12	Úrsula Leo Vadillo	****0763*
13	Mercedes Ramírez Pérez	****7336*
14	María del Prado Arias Moreno	****7749*
15	Verónica Bravo Holguera	****8272*
16	Olga Alcañiz Lopo	****8774*
17	María del Pilar Iglesias Rosado	****7725*
18	Pilar Gutiérrez Polo	****0822*
19	Sara Bravo Holguera	****8273*

EXCLUIDOS

N.º de orden	Nombre y apellidos (DNI)	Causa exclusión
	Ninguno	

Segundo.- Nombrar como miembros del Tribunal que ha de baremar los méritos de los aspirantes propuestos, a:

Cargo	Titular/Suplente	Nombre y apellidos
Presidente	Titular	Doña Josefa Lobato Sayavera
Presidente	Suplente	Doña Carmen Elena Sánchez Martín
Vocal	Titular	Doña Lorenza Hernández Sánchez
Vocal	Suplente	Don José Ignacio Largo García

Cargo	Titular/Suplente	Nombre y apellidos
Vocal	Titular	Don Ismael Albano Del Pozo
Vocal	Suplente	Doña María Dolores Cue Pérez-Olleros
Vocal	Titular	Doña María Josefa Rabazo Méndez
Vocal	Suplente	Doña María Pilar Ramos García
Secretario	Titular	Don Alberto Rafael Álvarez Recio
Secretario	Suplente	Don Alberto Guerrero Blanco

Tercero.- Publicar, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a los efectos oportunos.

En La Roca de la Sierra, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Luis Pilo Cayetano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Llera
Llera (Badajoz)
Anuncio 3835/2024

Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio público Centro de Día

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2024 acordó la aprobación provisional de las siguientes Ordenanzas fiscales:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio público centro de día del Ayuntamiento de Llera (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar el expediente y durante el mismo plazo se les dará audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto integro de las Ordenanzas fiscales o sus modificaciones.

Llera, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Ana Torres Márquez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Llera
Llera (Badajoz)
Anuncio 3834/2024

Aprobación inicial del Reglamento de régimen interno del programa colaborativo rural

El Pleno del Ayuntamiento de Llera, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2024, acordó la aprobación inicial del Reglamento de régimen interior del Programa colaborativo rural del Ayuntamiento de Llera.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del

Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública durante el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones ni sugerencias, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Llera, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Ana Torres Márquez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Llerena
Llerena (Badajoz)
Anuncio 3837/2024
Delegación de funciones de Alcaldía

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por decreto de la Alcaldía número 231/2024, de 31 de julio, he dispuesto delegar las funciones de Alcaldía en la primera Teniente de Alcalde doña María Dolores Millán Enamorado, para el ejercicio de la totalidad de las atribuciones que por Ley correspondan a esta Alcaldía, durante el período comprendido entre los días 16 y 31 del mes de agosto de 2024, ambos inclusive, al tener que ausentarme de la ciudad durante dicho período por vacaciones.

Llerena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Daniel Lara Rex.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Llerena
Llerena (Badajoz)
Anuncio 3852/2024

Publicación semestral de relación de puestos de trabajo desempeñados por personal eventual

De conformidad con lo establecido en el apartado 5 del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se hace público que transcurrido el segundo semestre del ejercicio 2024, la relación de puestos de trabajo de esta entidad desempeñados por personal eventual es la siguiente:

Denominación	Puesto
Secretario/a Alcaldía	1
Total:	1

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos.

Llerena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Daniel Lara Rex.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Los Santos de Maimona
Los Santos de Maimona (Badajoz)
Anuncio 3789/2024

Convocatoria del XX concurso de fotografía "La foto del verano 2024"

Mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, en sesión ordinaria celebrada, de fecha 29 de julio de 2024, se acordó aprobar la convocatoria que han de regir la XX edición del concurso de fotografía 'La foto del verano'.

Se adjunta el contenido íntegro de la convocatoria aprobada:

"CONVOCATORIA DEL XX CONCURSO DE FOTOGRAFÍA "LA FOTO DEL VERANO 2024"

Primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la realización, en régimen de concurrencia competitiva, de la XX edición del Concurso de Fotografía "La Foto del Verano 2024", en Los Santos de Maimona.

Segunda.- Finalidad.

Como en años anteriores, el concurso tiene como finalidad promover la participación social, a través de la fotografía, compartiendo a través de imágenes las experiencias y recuerdos que evoquen a momentos vividos durante la época estival del verano, trasmitiendo así el significado de lo que es esta estación del año para los participantes.

Tercera.- Dotación presupuestaria.

La dotación presupuestaria a distribuir será de quinientos euros (500,00 €). La presente cantidad podrá ser, en su caso, incrementada si concurren circunstancias que así lo aconsejen.

Esta cantidad se consigna en el Estado de Gastos del Presupuesto Municipal vigente de acuerdo con el siguiente detalle: - Aplicación presupuestaria 330.480.00. subvenciones a instituciones, entidades y otros.

Cuarta.- Participantes y características del concurso.

1. Podrán participar en el concurso todas aquellas personas interesadas sin límite de edad.
2. Cada participante podrá presentar un máximo de 3 fotografías.
3. Se admitirán fotografías hechas o impresas digitalmente siempre y cuando no incorporen modificaciones diferentes de las que se pueden conseguir con las técnicas de fotografía tradicional.
4. No se admitirán collages, montajes, fotografías pintadas ni viajes fotográficos.
5. Cada participante manifestará y garantizará que es el único titular de todos los derechos de autor sobre las fotografías que presenta al concurso y se responsabilizará totalmente de que no existan derechos de terceros en las obras presentadas, así como de toda reclamación de terceros por derechos de imagen.
6. Las fotografías presentadas no podrán haber sido premiadas en otros concursos.
7. El formato de presentación de los trabajos será de 24 x 30 cm, en soporte papel sobre material rígido. Además, será obligatorio su presentación en formato digital.
8. Las fotografías podrán presentarse en color, sepia o blanco y negro.
9. Cada fotografía presentada, deberá ir acompañada de un formulario debidamente cumplimentado, en el que se hará constar entre otros datos, el título y autor de la misma.
10. La participación en este concurso supone la total aceptación de sus bases.

Quinta.- La organización.

1. El Concurso de Fotografía "La Foto del Verano", está organizado por la Concejalía de Juventud y Universidad Popular del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.
2. La organización se reserva el derecho a modificar esta convocatoria con objeto de favorecer el correcto desarrollo del concurso.
3. Será la propia organización quien resuelva cualquier circunstancia que no esté prevista en esta convocatoria.
4. La organización se reserva el derecho de rechazar aquellos trabajos presentados por los participantes que no reúnan los requisitos exigidos. Así como aquellas imágenes que no reúnan un mínimo de calidad o con contenidos contrarios a la legalidad vigente.
5. La organización del concurso no se hace responsable de aquellas fotografías que se remitan por los participantes y que pudieran violar los derechos de autor de terceros, siendo aquellos los únicos responsables en caso de reclamación.
6. La organización pondrá la máxima seguridad durante la exposición de los trabajos en la Sala de Exposiciones de la Casa de la Cultura, pero no se responsabilizará de posibles problemas de pérdidas, sustracción o deterioro de las mismas por parte de terceros.
7. La organización se reserva el derecho a quedarse como fondo las fotografías premiadas, así como a usarlas libremente para la promoción del concurso u otras actividades.

Sexta.- Jurado.

El Concurso de Fotografía "La Foto del Verano 2024" contará con dos tipos de jurado:

- a) Por un lado, un Jurado Popular que podrá ejercer su derecho al voto a través de su visita a la Sala Exposiciones en el que estarán expuesto los trabajos físicamente o a través de su visita e interacción en la exposición virtual de la red social Facebook en la página de la Universidad Popular Santeña, en las modalidades de: "Premio Popular Local", "Premio Popular Redes Sociales" y "Premio Popular a la mejor foto del verano en Los Santos de Maimona".
- b) Por otro lado, el concurso también contará con un Jurado Técnico, nombrado por la Concejalía de Juventud y Universidad Popular Santeña, compuesto por profesionales de la fotografía local, así como personal municipal, el cual otorgará los diferentes premios de la modalidad "Premio Jurado Técnico" tanto en las categorías infantil como adulto.

A la hora de determinar las fotografías ganadoras, por el Jurado Técnico, se valorará entre otros aspectos la espontaneidad, la creatividad, la técnica y la calidad. Así como la idea expresada por la obra respecto a los objetivos del concurso.

El fallo del jurado será inapelable, y se dará a conocer en la entrega de premios.

Séptima.- Modalidades, categorías y premios.

La XX edición de este concurso, está dotada con 500,00 euros en premios, repartidos entre todas las categorías. Los premios estarán sujetos a la legislación fiscal vigente, realizándose sobre dichas cantidades las retenciones legales establecidas.

Para optar al premio, es condición imprescindible que los participantes y sus trabajos cumplan con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Los premios establecidos en las diferentes modalidades del concurso podrán ser acumulables, es decir, un mismo participante podrá optar a las diferentes modalidades establecidas.

En la categoría infantil, las cantidades correspondientes a cada premio se compensarán en lotes de material escolar.

Se establecen las siguientes modalidades, categorías y premios en la XX edición del Concurso de Fotografía "La Foto del Verano 2024", introduciendo como novedad esta edición; premio "Mejor Foto del Verano en Los Santos de Maimona":

PREMIO JURADO TÉCNICO

Premio otorgado por el Jurado Técnico, nombrado por la Concejalía de Juventud y Universidad Popular y compuesto por

profesionales de la fotografía local, así como personal municipal. Esta modalidad estará dividida a su vez en dos categorías:

- **INFANTIL:** Para participantes menores o iguales a 14 años de edad. Y la cual se dotará de los siguientes premios:

1.º premio 60,00 € en lotes de material escolar.

2.º premio: 40,00 € en lotes de material escolar.

3.º premio: 20,00 € en lotes de material escolar.

- **ADULTOS:** Para participantes mayores de 14 años de edad. El cual se dotará de los siguientes premios:

1.º premio: 140,00 €.

2.º premio: 110,00 €.

3.º premio: 70,00 €.

PREMIO POPULAR LOCAL

Premio otorgado mediante votación por el público asistente a la Sala de Exposiciones de la Casa de la Cultura, donde estarán expuestas las fotografías presentadas al concurso:

1.º premio: 20,00 €.

PREMIO POPULAR REDES SOCIALES

Premio otorgado por el público en la exposición virtual de las fotografías a través de la red social de Facebook, mediante el recuento de las interacciones sobre cada una de ellas, recayendo sobre la que mayor número acumule:

1.º premio: 20,00 €.

PREMIO POPULAR A LA MEJOR FOTO DEL VERANO EN LOS SANTOS DE MAIMONA

El premio a esta nueva modalidad será otorgado también mediante votación por el público asistente a la Sala de Exposiciones de la Casa de la Cultura, donde estarán expuestas las fotografías presentadas al concurso:

1.º premio: 20,00 €.

El órgano competente para la aprobación de la presente convocatoria es el Pleno del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, en virtud de Ordenanza reguladora de subvenciones en la tributación local, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 53, anuncio 2473/2010.

Octava.- Plazos.

INSCRIPCIÓN EN EL CONCURSO

El plazo para inscribirse en el XX edición del Concurso de Fotografía "La Foto del Verano 2024", así como para presentar los trabajos será desde el lunes 10 de septiembre a partir de las 10:00 horas hasta el viernes 27 del mismo mes a las 14:00 horas, Las solicitudes se formularán, en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia, y se presentarán, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 14 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EXPOSICIÓN FÍSICA Y VIRTUAL DE FOTOGRAFÍAS

El plazo de exposición tanto física en la Sala de Exposiciones de la Casa de la Cultural, como virtual en la página de la Universidad Popular Santeña de la Red Social Facebook será desde el martes 1 al jueves 17 de octubre.

El horario de la exposición física será de tarde, de 19:00 a 21:00 horas, exceptuando sábados, domingos y festivos.

VOTACIÓN POPULAR

La votación popular se iniciará a la misma vez que se inaugure tanto la exposición física como virtual y finalizará el martes 16 de octubre a las 21:00 horas.

ENTREGA DE PREMIOS

Los diferentes premios serán entregados en la Sala de Exposiciones de la Casa de la Cultura, el jueves 17 de octubre a las 20:00 horas.

Novena.- Régimen jurídico.

Para lo no previsto en la presente convocatoria se estará a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normativa que resulte de aplicación. Asimismo, para lo no dispuesto en la presente convocatoria, será de aplicación la Ordenanza reguladora de subvenciones en la tributación local, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 53, anuncio 2473/2010.

Décima.- Protección de datos de carácter personal.

Los interesados podrán ejercer su derecho a acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a la consulta de sus datos personales según lo establecido en los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Procedimientos Digitales.

Undécima.- Publicidad.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento <https://lossantosdemaimona.sedelectronica.es/info.0> y en la web www.lossantosdemaimona.com, para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria de las ayudas reguladas en la presente convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>), en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todas las ayudas y subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en el Boletín Oficial de la Provincia, cuando sea necesario, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario y la cuantía concedida.

Duodécima.- Recursos.

Las presentes se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://lossantosdemaimona.sedelectronica.es/info.0>, además de en el tablón de anuncios y en la página web municipal: [https://lossantosdemaimona.com/](http://www.lossantosdemaimona.com/). Contra esta convocatoria se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 88, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se estime pertinente.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

Solicitud de participación en el XX Concurso de fotografía 'La Foto del Verano 2024'.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre y apellidos del titular o representante:

DNI:

Domicilio notificaciones:

Código postal:

Localidad:

Provincia:

Teléfono:

Correo electrónico:

Número de obras:

Título de la obra:

Breve descripción de la obra:

Documentación que se acompaña a la solicitud:

Fotografía en el formato indicado en la convocatoria:

En _____, a ____ de septiembre de 2024.

El/la persona interesada.

Fdo.: _____

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y la garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tramitación en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las ayudas especificadas en la presente convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona (Badajoz).

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El titular o representante legal de la persona solicitante,

D/D.^a _____ con dni número

_____, y domicilio a efectos de notificaciones sito en

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Primero.- Que es el único titular de todos los derechos de autor sobre las fotografías que presenta al concurso y se responsabilizará totalmente de que no existan derechos de terceros en las obras presentadas, así como de toda reclamación de terceros por derechos de imagen.

Segundo.- Que las fotografías presentadas no han sido premiadas en otros concursos.

Tercero.- Que acepta la total aceptación de sus bases.

En _____, a ____ de septiembre de 2024.

El/la persona interesada.

Fdo.: _____

ANEXO III. ALTA A TERCEROS

DATOS BANCARIOS

Entidad financiera: _____

La entidad bancaria CERTIFICA que el solicitante es titular de la cuenta abajo indicada IBAN/Número cuenta:

(sello y firma de la entidad bancaria)

En _____, a ____ de septiembre de 2024.

El/la persona interesada.

Fdo.:" _____

Contra este Acuerdo se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 88, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se estime pertinente.

En Los Santos de Maimona, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, José Carlos Pérez Durán.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Los Santos de Maimona
Los Santos de Maimona (Badajoz)

Anuncio 3864/2024*Extracto de la convocatoria del XX concurso de fotografía "La foto del verano 2024"*

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL XX CONCURSO DE FOTOGRAFÍA 'LA FOTO DEL VERANO 2024'

BDNS (IDENTIF.): 778748

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/778748>)

Primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la realización, en régimen de concurrencia competitiva, de la XX edición del Concurso de Fotografía "La Foto del Verano 2024" en Los Santos de Maimona.

Segunda.- Finalidad.

Como en años anteriores, el concurso tiene como finalidad promover la participación social, a través de la fotografía, compartiendo a través de imágenes las experiencias y recuerdos que evoquen a momentos vividos durante la época estival del verano, transmitiendo así el significado de lo que es esta estación del año para los participantes.

Tercera.- Dotación presupuestaria.

La dotación presupuestaria a distribuir será de quinientos euros (500,00 €). La presente cantidad podrá ser, en su caso, incrementada si concurren circunstancias que así lo aconsejen.

Esta cantidad se consigna en el Estado de Gastos del Presupuesto Municipal vigente de acuerdo con el siguiente detalle:

- Aplicación presupuestaria 330.480.00. subvenciones a instituciones, entidades y otros.

Cuarta.- Participantes y características del concurso.

Podrán participar en el concurso todas aquellas personas interesadas sin límite de edad.

Cada participante podrá presentar un máximo de 3 fotografías.

Se admitirán fotografías hechas o impresas digitalmente siempre y cuando no incorporen modificaciones diferentes de las que se pueden conseguir con las técnicas de fotografía tradicional.

No se admitirán collages, montajes, fotografías pintadas ni viajes fotográficos.

Cada participante manifestará y garantizará que es el único titular de todos los derechos de autor sobre las fotografías que presenta al concurso y se responsabilizará totalmente de que no existan derechos de terceros en las obras presentadas, así como de toda reclamación de terceros por derechos de imagen.

Las fotografías presentadas no podrán haber sido premiadas en otros concursos.

El formato de presentación de los trabajos será de 24 x 30 cm, en soporte papel sobre material rígido. Además, será obligatorio su presentación en formato digital.

Las fotografías podrán presentarse en color, sepia o blanco y negro.

Cada fotografía presentada, deberá ir acompañada de un formulario debidamente cumplimentado, en el que se hará constar entre otros datos, el título y autor de la misma.

La participación en este concurso supone la total aceptación de sus bases.

Quinta.- La organización.

El Concurso de Fotografía "La Foto del Verano", está organizado por la Concejalía de Juventud y Universidad Popular del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

La organización se reserva el derecho a modificar esta convocatoria con objeto de favorecer el correcto desarrollo del concurso.

Será la propia organización quien resuelva cualquier circunstancia que no esté prevista en esta convocatoria.

La organización se reserva el derecho de rechazar aquellos trabajos presentados por los participantes que no reúnan los requisitos exigidos. Así como aquellas imágenes que no reúnan un mínimo de calidad o con contenidos contrarios a la legalidad vigente.

La organización del concurso no se hace responsable de aquellas fotografías que se remitan por los participantes y que pudieran violar los derechos de autor de terceros, siendo aquellos los únicos responsables en caso de reclamación.

La organización pondrá la máxima seguridad durante la exposición de los trabajos en la Sala de Exposiciones de la Casa de la Cultura, pero no se responsabilizará de posibles problemas de pérdidas, sustracción o deterioro de las mismas por parte de terceros.

La organización se reserva el derecho a quedarse como fondo las fotografías premiadas, así como a usarlas libremente para la promoción del concurso u otras actividades.

Sexta.- Jurado.

El Concurso de Fotografía "La Foto del Verano 2024" contará con dos tipos de jurado:

Por un lado, un Jurado Popular que podrá ejercer su derecho al voto a través de su visita a la Sala Exposiciones en el que estarán expuesto los trabajos físicamente o a través de su visita e interacción en la exposición virtual de la red social Facebook en la página de la Universidad Popular Santeña, en las modalidades de: "Premio Popular Local", "Premio Popular Redes Sociales" y "Premio Popular a la mejor foto del verano en Los Santos de Maimona".

Por otro lado, el concurso también contará con un Jurado Técnico, nombrado por la Concejalía de Juventud y Universidad Popular Santeña, compuesto por profesionales de la fotografía local, así como personal municipal, el cual otorgará los diferentes premios de la modalidad "Premio Jurado Técnico" tanto en las categorías infantil como adulto.

A la hora de determinar las fotografías ganadoras, por el Jurado Técnico, se valorará entre otros aspectos la espontaneidad, la creatividad, la técnica y la calidad. Así como la idea expresada por la obra respecto a los objetivos del concurso.

El fallo del jurado será inapelable, y se dará a conocer en la entrega de premios.

Séptima.- Modalidades, categorías y premios.

La XX edición de este concurso, está dotada con 500,00 euros en premios, repartidos entre todas las categorías. Los premios estarán sujetos a la legislación fiscal vigente, realizándose sobre dichas cantidades las retenciones legales establecidas.

Para optar al premio, es condición imprescindible que los participantes y sus trabajos cumplan con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Los premios establecidos en las diferentes modalidades del concurso podrán ser acumulables, es decir, un mismo participante podrá optar a las diferentes modalidades establecidas.

En la categoría infantil, las cantidades correspondientes a cada premio se compensarán en lotes de material escolar.

Se establecen las siguientes modalidades, categorías y premios en la XX edición del Concurso de Fotografía "La Foto del Verano 2024", introduciendo como novedad esta edición; Premio "Mejor Foto del Verano en Los Santos de Maimona":

PREMIO JURADO TÉCNICO

Premio otorgado por el Jurado Técnico, nombrado por la Concejalía de Juventud y Universidad Popular y compuesto por profesionales de la fotografía local, así como personal municipal. Esta modalidad estará dividida a su vez en dos categorías:

- **INFANTIL:** Para participantes menores o iguales a 14 años de edad. Y la cual se dotará de los siguientes premios:

1.º premio 60,00 € en lotes de material escolar.

2.º premio: 40,00 € en lotes de material escolar.

3.º premio: 20,00 € en lotes de material escolar.

- **ADULTOS:** Para participantes mayores de 14 años de edad. El cual se dotará de los siguientes premios:

1.º premio: 140,00 €.

2.º premio: 110,00 €.

3.º premio: 70,00 €.

PREMIO POPULAR LOCAL

Premio otorgado mediante votación por el público asistente a la Sala de Exposiciones de la Casa de la Cultura, donde estarán expuestas las fotografías presentadas al concurso:

1.º premio: 20,00 €.

PREMIO POPULA REDES SOCIALES

Premio otorgado por el público en la exposición virtual de las fotografías a través de la red social de Facebook, mediante el recuento de las interacciones sobre cada una de ellas, recayendo sobre la que mayor número acumule:

1.º premio: 20,00 €.

PREMIO POPULAR A LA MEJOR FOTO DEL VERANO EN LOS SANTOS DE MAIMONA

El premio a esta nueva modalidad será otorgado también mediante votación por el público asistente a la Sala de Exposiciones de la Casa de la Cultura, donde estarán expuestas las fotografías presentadas al concurso:

1.º premio: 20 €.

El órgano competente para la aprobación de la presente convocatoria es el Pleno del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, en virtud de Ordenanza reguladora de subvenciones en la tributación local, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 53, anuncio 2473/2010.

Octava.- Plazos.

INSCRIPCIÓN EN EL CONCURSO

El plazo para inscribirse en el XX edición del Concurso de Fotografía "La Foto del Verano 2024", así como para presentar los trabajos será desde el lunes 10 de septiembre a partir de las 10:00 horas hasta el viernes 27 del mismo mes a las 14:00 horas, Las solicitudes se formularán, en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia, y se presentarán, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 14 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EXPOSICIÓN FÍSICA Y VIRTUAL DE FOTOGRAFÍAS

El plazo de exposición tanto física en la Sala de Exposiciones de la Casa de la Cultural, como virtual en la página de la Universidad Popular Santeña de la Red Social Facebook será desde el martes 1 al jueves 17 de octubre.

El horario de la exposición física será de tarde, de 19:00 a 21:00 horas, exceptuando sábados, domingos y festivos.

VOTACIÓN POPULAR

La votación popular se iniciará a la misma vez que se inaugure tanto la exposición física como virtual y finalizará el martes 16 de octubre a las 21:00 horas.

ENTREGA DE PREMIOS

Los diferentes premios serán entregados en la Sala de Exposiciones de la Casa de la Cultura, el jueves 17 de octubre a las 20:00 horas.

Novena.- Régimen jurídico.

Para lo no previsto en la presente convocatoria se estará a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normativa que resulte de aplicación. Asimismo, para lo no dispuesto en la presente convocatoria, será de aplicación la Ordenanza reguladora de subvenciones en la tributación local, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 53, anuncio 2473/2010.

Décima.- Protección de datos de carácter personal.

Los interesados podrán ejercer su derecho a acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a la consulta de sus datos personales según lo establecido en los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Procedimientos Digitales.

Undécima.- Publicidad.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento <https://lossantosedemaimona.sedelectronica.es/info.0> y en la web www.lossantosedemaimona.com, para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria de las ayudas reguladas en la presente convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>), en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todas las ayudas y subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en el Boletín Oficial de la Provincia, cuando sea necesario, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario y la cuantía concedida.

Duodécima.- Recursos.

Las presentes se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://lossantosedemaimona.sedelectronica.es/info.0>, además de en el tablón de anuncios y en la página web municipal: <https://lossantosedemaimona.com/>. Contra esta convocatoria se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 88, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se estime pertinente.

Los Santos de Maimona, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, Manuel Lavado Barroso.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Orellana la Vieja
Orellana la Vieja (Badajoz)
Anuncio 3851/2024

Exposición pública de proyecto de construcción de nichos centrales en el cementerio municipal

En virtud de lo regulado en el artículo 33 del decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se regula el Reglamento de policía sanitaria mortuoria, de la entonces Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, se expone al público durante el período de quince días, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, la memoria valorada de construcción de 4 módulos de nichos centrales (módulos 9-10-11-12) en el cementerio municipal, al objeto de que puedan efectuar alegaciones aquellos cuyos derechos e intereses legítimos pudieran verse afectados.

La memoria se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición pública no se presentará reclamación alguna.

En Orellana la Vieja, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidente, María del P. Carmona Acosta.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Pueblonuevo del Guadiana
Pueblonuevo del Guadiana (Badajoz)

Anuncio 3855/2024

Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 23 DE JULIO DE 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA POR EL QUE SE APRUEBA INICIALMENTE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA.

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial de Pueblonuevo del Guadiana, por acuerdo del Pleno de fecha 23 de julio de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Pueblonuevo del Guadiana, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Pedro Pablo González Merino.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Salvaleón
Salvaleón (Badajoz)

Anuncio 3857/2024

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de selección de un puesto de Conductor/a de camión de recogida de residuos sólidos urbanos

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN PUESTO DE CONDUCTOR/A DE CAMIÓN DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

De conformidad con lo previsto en la base cuarta de las que rigen el procedimiento de provisión de un puesto de Conductor/a camión recogida de residuos sólidos urbanos, mediante oposición, convocado por resolución de esta Alcaldía de 14 de mayo de 2024, cuyas bases fueron íntegramente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 17 de mayo de 2024, y la convocatoria anunciada en el Diario Oficial de Extremadura de 28 de junio de 2024, y en el Boletín Oficial del Estado de 1 de julio de 2024, y una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, se ha resuelto aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a dicho procedimiento, conforme a las siguientes relaciones alfabéticas:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Número	Apellidos y nombre	DNI
1	Benegas Hinchado, Antonio	***3962**
2	Cáceres Trejo, José Antonio	***9715**
3	Candil Bas, José Carlos	***6517**
4	Cano Espinosa, José Francisco	***4926**
5	Chinarro Mangas, Ismael	***9660**

Número	Apellidos y nombre	DNI
6	Corrales García, Daniel	***7192**
7	Domínguez León, Francisco Antonio	***7098**
8	García Morejón, María Dolores	***5459**
9	García Trigo, Ángel	***4498**
10	Garrido Malpica, Luis	***4319**
11	Gordillo Castro, José Luis	***8145**
12	Morejón Díaz, Antonio Blas	***7651**
13	Pérez Hernández, Raúl	***5450**
14	Pérez Macías, Manuel	***9187**
15	Rivero Hurtado, Juan	***4288**
16	Rodríguez Rebollo, Manuel	***5808**
17	Torres Trigo, Francisco Alonso	***5781**
18	Trigo Cano, David	***5575**
19	Trigo Maqueda, José Luis	***9235**
20	Vázquez Trigo, Juan Eusebio	***6908**

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Número	Apellidos y nombre	DNI
1	Mansilla Soto, Francisco Lorenzo Motivo: Tarjeta de cualificación Conductor caducada	***6541**
2	Menacho Gómez, David Motivo: Solicitud presentada fuera de plazo	***8749**
3	Ripado Rodríguez, José Manuel Motivo: No presenta tarjeta de cualificación Conductor	***9988**
4	Tarriño Rodríguez, Juan Antonio Motivo: No presenta tarjeta cualificación Conductor	***8551**

El número de DNI publicado corresponde a un grupo de cuatro cifras desde la posición cuarta de dicho número, conforme a la recomendación de la Agencia española de protección de datos para la aplicación provisional de la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones anteriores, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para presentar reclamaciones y subsanaciones. En el mismo plazo, los aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Salvaleón, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Francisco Flores Albarrán.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Salvaleón
Salvaleón (Badajoz)
Anuncio 3856/2024

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de selección de un puesto de Operario de limpieza de edificios públicos

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN PUESTO DE OPERARIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS

De conformidad con lo previsto en la base quinta de las que rigen el procedimiento de provisión de un puesto de Operario de limpieza de edificios públicos, como personal laboral fijo, mediante concurso-oposición, convocado por resolución de esta Alcaldía de 22 de diciembre de 2022, cuyas bases fueron íntegramente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 29 de diciembre de 2022, y la convocatoria anunciada en el Diario Oficial de Extremadura de 17 de mayo de 2024, y en el Boletín Oficial del Estado de 22 de mayo de 2024, y una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, se ha resuelto aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a dicho procedimiento, conforme a las siguientes relaciones alfabéticas:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Número	Apellidos y nombre	DNI
1	Albarrán Nogales, Aguasantas	***8174**
2	Arce Corbacho, M. ^a Carmen	***4888**
3	Benítez Peña, Julián	***4280**
4	Cáceres Trejo, M. ^a del Soterraño	***9714**
5	Cano Contreras, Ana	***5660**
6	Carretero Nogales, M. ^a del Rosario	***6196**
7	Contreras Narciso, Dolores	***6647**
8	Contreras Trigo, Aurora María	***8380**
9	Contreras Trigo, Francisca	***5458**
10	Corrales Hurtado, Juan Antonio	***2841**
11	Cuenda de la Cruz, María Isabel	***7056**
12	Domínguez León, Soraya Noelia	***8627**
13	Domínguez Catela, Esther	***8291**
14	Ferreira Romo, María	***5810**
15	Galindo Sepúlveda, M. ^a del Carmen	***9239**
16	Gallego Pinilla, José Raúl	***7951**
17	García Gorreta, Clementa	***9619**
18	Garrido Sánchez, José Diego	***7266**
19	Gato Flores, María	***7397**
20	Gómez Cuenda, María José	***7414**
21	González Bermejo, Inés María	***7951**
22	González Rebollo, Silvia	***0495**
23	Guerra Hurtado, Agueda	***8099**
24	Guerra Flores, María José	***9729**
25	Guisado Benítez, Margarita	***8174**
26	Guisado Romo, María Jesús	***3130**
27	Guisado Sanguino, María Teresa	***7447**
28	Hurtado Díaz, Isidora	***8170**
29	Macías Díaz, M. ^a de la Encarnación	***5803**
30	Mangas Flores, Josefa	***3511**
31	Merchán Cruz, María José	***4903**
32	Morales González, Juana	***8703**
33	Morales González, María Isabel	***7274**
34	Morales González, Yolanda	***8839**
35	Morejón Carretero, Gema	***9080**
36	Nogales Domínguez, Saturnina	***7689**
37	Nogales Trigo, María Dolores	***6648**
38	Oñivenis Narciso, Raquel	***8489**

Número	Apellidos y nombre	DNI
39	Peña Falcato, Agustín	***9575**
40	Pérez Morales, Raquel	***8559**
41	Rebollo Trigo, Eusebia	***7100**
42	Reyes Álvarez, María Eugenia	***7510**
43	Rivera Márquez, María Isabel	***6908**
44	Rivera Márquez, Rocío	***6908**
45	Román Narciso, María Antonia	***9100**
46	Sánchez Galván, M. ^a de los Ángeles	***7601**
47	Silva Meléndez, Rocío	***5662**
48	Torrado Cruz, Andrés	***5456**
49	Trigo Hurtado, Yolanda	***8144**
50	Trigo Morales, María del Rocío	***6769**

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Número	Apellidos y nombre	DNI
1	Paniagua Guisado, Beatriz Motivo: Presenta solicitud fuera de plazo, no aporta DNI	***7218**

El número de DNI publicado corresponde a un grupo de cuatro cifras desde la posición cuarta de dicho número, conforme a la recomendación de la Agencia española de protección de datos para la aplicación provisional de la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones anteriores, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para presentar reclamaciones y subsanaciones. En el mismo plazo, los aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Salvaleón, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Francisco Flores Albarrán.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara
San Vicente de Alcántara (Badajoz)

Anuncio 3863/2024

Corrección de error en edicto publicado el 25 de julio de 2024 sobre nombramiento de personal laboral fijo

RECTIFICACIÓN ERROR NOMBRAMIENTO DE PERSONAL LABORAL FIJO

Advertido error en el anuncio 3626/2024 del BOP número 142, de fecha 25/7/2024, relativo al nombramiento de personal laboral fijo, incluido en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Donde dice:

DNI	Personal laboral fijo	Plaza
****366**	Solano Gordo, Pablo Luis	Monitor Deportivo
	Decreto 2024/110 de fecha 18/06/2024	

- Debe decir:

DNI	Personal laboral fijo	Plaza
****366**	Solano Gordo, Mario	Monitor Deportivo
	Decreto 2024/110 de fecha 18/06/2024	

San Vicente de Alcántara, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Miguel Ángel Bermejo. Pacheco.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Talavera la Real
Talavera la Real (Badajoz)

Anuncio 3844/2024

Exposición pública de la cuenta general de 2023

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Talavera la Real, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Manuela Sancho Cortés.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Táliga
Táliga (Badajoz)

Anuncio 3845/2024

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de una plaza de Auxiliar Administrativo

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS PARA LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión. Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación del puesto:	Auxiliar de Administración General
Naturaleza:	Laboral
Titulación exigible:	Graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente
N.º de vacantes:	Una (1) plaza
Sistema selectivo:	Concurso
Escala:	Administración General
Categoría laboral:	Auxiliar Administrativo
Grupo de clasificación:	7
Jornada:	Completa

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General

de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVE

Primero.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación aspirantes admitidos/as	DNI
Nuria Cortes Bernardino	***6881**
José María Moreno Romero	***6847**
María José Palomo Jaramago	***2748**
Verónica Chávez González	***9307**
María José Torrecusa Palo	***5182**
Raquel Castaño Álvarez	***5543**
Patricia González Silva	***9205**
Lucia Álvarez Márquez	***9712**
María Fátima Soto Valero	***3463**
Eugenio Díaz Sosa	***6008**
Paula Pillado Rozas	***3774**
Noemí Ríos Duarte	***4179**

Relación aspirantes excluidos/as	DNI	Motivo exclusión
Natalia Guallart Gracia	***6923**	2 y 3
Elisabet Buiza Arévalo	***7003**	2 y 3
Miranda Martínez Alvez	***6705**	1
Francisco Javier Tamayo Toledo	***9050**	2 y 3
Isidro José Rubio Torrado	***8510**	2 y 3
Raquel Balbas Aguilar	***9698**	3
María Luisa Martínez Rodríguez	***7290**	2 y 3
María José Puerto Cortes	***6202**	2 y 3
Almudena Gómez Gonzáles	***9945**	3

1. Anexo I relleno incorrectamente.
2. Falta copia auténtica DNI.
3. Falta copia auténtica titulación.

Segundo.- Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero.- Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://taliga.sedelectronica.es>.

En Tálaga, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, David Fernández Fernández.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Valdecaballeros
Valdecaballeros (Badajoz)

Anuncio 3853/2024

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso para cubrir una plaza vacante de Conductor

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 116, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2024, DEL AYUNTAMIENTO DE VALDECABALLEROS POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LA PLAZA VACANTE DE CONDUCTOR/A.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía número 2024-116 de fecha 31 de julio de 2024, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plaza, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

"Expirado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Conductor, acogida al proceso de estabilización extraordinario del Ayuntamiento de Valdecaballeros, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado número 145 de fecha 15 de junio de 2024, siendo la modalidad del contrato de trabajo de personal laboral fijo y cuyas bases se publicaron íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 106, de fecha 4 de junio de 2024.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

N.º de identificación fiscal	Registro de entrada	Fecha de entrada
80087497W	2024-E-RE-79	18/06/2024 11:39
80085518R	2024-E-RE-78	18/06/2024 08:54
09160577E	2024-E-RC-996	27/06/2024 10:08

Segundo.- Vistas las propuestas de miembros realizadas por los organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

Miembros	Identidad
Presidencia	José Luis Albarrán Babiano
Suplencia	Alberto Álvarez Recio
Vocalía	David Sánchez Cortes
Suplencia	María José Pérez Bellido
Vocalía	Ángel Sánchez Sierra
Suplencia	Virginia Tomillo Expósito
Vocalía	Belén Pastor Peña
Suplencia	Margarita Soto Cortes
Secretaría	Larisa Romero Martín
Suplencia	Manuel Rojas Gálvez

Tercero.- Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Cuarto.- Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valdecaballeros.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, (igualmente se publicarán anuncios en el tablón de anuncios y en sede electrónica del Ayuntamiento de Valdecaballeros), podrán presentarse reclamaciones y subsanación de defectos."

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

En Valdecaballeros, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, M.^a del Carmen Rodríguez Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Valle de la Serena
Valle de la Serena (Badajoz)

Anuncio 3862/2024

Aprobación inicial del presupuesto general 2024

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria de 1 de agosto de 2024, acordó aprobar inicialmente su presupuesto general para 2024 y sus bases de ejecución, así como la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo.

En cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno. En caso de no presentarse reclamaciones al citado presupuesto, éste se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento (plaza de España, número 1. 06458. Valle de la Serena. Teléfono 924 778001), donde podrá consultarse de lunes a viernes, en horario de oficina, así como en su sede electrónica (valledelaserena.sedelectronica.es)

En Valle de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Martín Caballero Horrillo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
MANCOMUNIDADES
Mancomunidad de Servicios La Serena Vegas Altas
Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 3860/2024

Sustitución de miembro de la Junta de Gobierno

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46.1 y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; se hace público para general conocimiento que por la presidencia se ha resuelto el día 1 de agosto de 2024 lo siguiente:

"Visto que por resolución de 2 de octubre de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 191, de 5 de octubre siguiente, se nombró miembro de la Junta de Gobierno al representante del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena don Luis Solís Villa; y,

Resultando: Que habiendo presentado su renuncia al cargo de Concejal don Luis Solís Villa, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de 24 de abril de 2024, se nombra a doña Ana Mansanet Rodríguez como representante en esta Mancomunidad, en sustitución del primero de los citados.

Considerando: Que el artículo 32 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, establece que "la Junta de Gobierno Local es un órgano de asistencia a la Asamblea y al Presidente y de gestión de la Mancomunidad, que estará integrada por el Presidente y

Vicepresidente de la Mancomunidad y un número de representantes de los municipios y entidades locales menores mancomunados nunca superior a un tercio del número de miembros de la Asamblea" (apartado 1), y que "los estatutos aprobados por la Mancomunidad regularán el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno" (apartado 2).

Considerando: Que a tenor del artículo 13 de los estatutos de la Mancomunidad, "la Junta de Gobierno es un órgano de asistencia a la Asamblea y la Presidencia y de gestión de la Mancomunidad, que estará integrado por la Presidencia, la Vicepresidencia y un número de representantes de los municipios y entidades locales menores mancomunados, nombrados y separados libremente por la Presidencia, nunca superior a un tercio del número de miembros de la Asamblea".

Considerando: Que a tenor del artículo 7.2 de los estatutos de la Mancomunidad, la pérdida de la condición de Concejal en los municipios supondrá la pérdida de la condición de miembro en los órganos colegiados de la Mancomunidad.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 52, 53 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO

Primero.- Nombrar miembro de la Junta de Gobierno a la representante del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena doña Ana Mansanet Rodríguez, en sustitución de don Luis Solís Villa.

Segundo.- Para la efectividad de la presente resolución, notifíquese personalmente a la designada y publíquese el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta a la Asamblea en la primera sesión que celebre.

Tercero.- El nombramiento conferido surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha consignada en la firma".

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario, Bernardo Gonzalo Mateo

ADMINISTRACIÓN LOCAL
MANCOMUNIDADES
Mancomunidad Integral de Municipios Centro
Corporación de Servicios Públicos de Cornalvo
Calamonte (Badajoz)

Anuncio 3861/2024

Aprobación definitiva del presupuesto general 2024

Al haber transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial del presupuesto general para del ejercicio 2024, sin que se haya presentado ninguna reclamación, se eleva a definitivo, con el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2024

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Total (euros)
1	Gastos de personal	235.994,47
2	Bienes y servicios	373.650,00
3	Gastos financieros	1.000,00
4	Transferencias corrientes	5.000,00

Capítulo	Descripción	Total (euros)
6	Inversiones reales	55.712,83
	Total gastos	671.357,30

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Descripción	Total (euros)
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	646.072,90
4	Transferencias corrientes	57.365,35
	Total ingresos	703.438,25

Contra la presente aprobación definitiva se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

Calamonte, a fecha de la firma digital.- La Presidenta, Eva M.^a Polo García.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
MANCOMUNIDADES
Mancomunidad Integral Lácara - Los Baldíos
Villar del Rey (Badajoz)
Anuncio 3867/2024

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 2/2024

APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente por la Asamblea de la Mancomunidad, en sesión extraordinaria de fecha 29 de julio de 2024, el expediente de modificación de créditos 2/2024, mediante crédito extraordinario del presupuesto municipal, ejercicio 2024, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone a disposición del público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente al completo, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante la Asamblea de la Corporación.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Villar del Rey, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Juan Manuel Iglesias Carrillo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
MANCOMUNIDADES
Mancomunidad Integral Lácara - Los Baldíos
Villar del Rey (Badajoz)
Anuncio 3879/2024

Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2023

Por el presente se pone en conocimiento de todos los interesados que, tras ser informadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Mancomunidad, en sesión de fecha 29 de julio de 2024, los estados y anexos de la cuenta general del presupuesto 2023, quedan a disposición del público para que todos aquellos que lo deseen, puedan, durante el plazo de quince días hábiles y ocho días más, a contar desde el siguiente al de esta publicación, presentar las reclamaciones,

reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Villar del Rey, fecha de la firma digital.- El Presidente, Juan Manuel Iglesias Carrillo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL CONSORCIOS

Consortio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz. PROMEDIO Badajoz

Anuncio 3831/2024

Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza vacante de personal laboral fijo, de Técnico/a Medio/a Gestión Proyectos, del Consorcio para la gestión de servicios medioambientales de la Diputación de Badajoz

El Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Excm. Diputación de Badajoz, PROMEDIO, procede a la convocatoria pública de pruebas selectivas para proveer en propiedad plazas vacantes, conforme a las siguientes bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La provisión por turno libre, mediante concurso-oposición de una (1) plaza vacante de personal laboral fijo, de Técnico/a Medio/a Gestión Proyectos, clasificada en el grupo A, subgrupo A2, correspondiente a la oferta de empleo público para 2022 del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz, aprobada mediante resolución de la Vicepresidencia de fecha 28 de noviembre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 236, de fecha 12 de diciembre de 2022.

Segunda.- Publicidad.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en la oficina de atención a la ciudadanía y en la página web de la Diputación Provincial de Badajoz y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera.- Requisitos.

Las personas aspirantes deberán cumplir lo siguiente:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias del puesto. A estos efectos, conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacitada que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de las personas aspirantes.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitada/o para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitada/o o en situación equivalente ni haber sido sometida/o a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener, según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del

Estatuto Básico del Empleado Público, el título universitario oficial de Grado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente. Se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia en su caso.

f) Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen a que se refiere la base cuarta.

Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo, y durante el período para la contratación del empleado/a pública/o.

Cuarta.- Solicitudes.

1. Tasas.

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo, deberán abonar una tasa de examen por el importe que proceda, en función de la situación que acredite la persona aspirante según la tabla explicativa que se indica en este apartado.

Exenciones y bonificaciones.

- Estarán exentas del pago de esta tasa quienes formen parte de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría especial".

- También estarán exentas las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijas e hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

- Se fija una bonificación del 50% del importe de la tasa para aquellas personas que formen parte de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría general".

Estas exenciones y bonificaciones deberán ser rogadas por la persona aspirante, indicándolo en su solicitud, acompañando a la misma copia de la documentación requerida.

Tasa derecho examen subgrupo A2	Tarifa general	Tarifa desempleada/o
		37,76 €
Familia numerosa "categoría general" (50%)	18,88 €	9,44 €
Familia numerosa "categoría especial"	Exentas	
Víctima del terrorismo	Exentas	

Quienes manifiesten encontrarse en situación de desempleo, a efectos de acogerse a la tarifa desempleado/a, deberán acreditar dicha condición mediante la presentación de un informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, cuya fecha de expedición debe hallarse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

El abono de la tasa se realizará a través del servicio de pago con tarjeta de débito o crédito mediante autoliquidación, en la dirección: <https://esede.dip-badajoz.es/pagotarjeta/index.php?id=autoliquidacion>, disponible a cualquier hora del día, cualquier día de la semana, sin necesidad de disponer de certificado digital.

Con carácter general se seleccionará:

Tipo pago: Tasa derechos de examen subgrupos A1 y A2 tarifa general.
 Centro gestor: Tasas acceso a la función pública.
 Importe: 37,76 €.

Quienes manifiesten encontrarse en situación de desempleo, seleccionarán:

Tipo pago: Tasas derechos examen subgrupos A1 y A2, tarifa desempleado.
Centro gestor: Tasas acceso a la función pública.
Importe: 18,88 €.

Quienes manifiesten encontrarse en otras circunstancias:

Tipo pago: Tasa derecho examen acceso función pública.
Centro gestor: Tasas acceso a la función pública.
Importe: (La persona aspirante deberá introducir manualmente la cantidad que corresponda por familia numerosa "categoría general" (18,88 €) o la que se indica en la tabla explicativa, cuando concurren conjuntamente dicha circunstancia y situación de desempleo (9,44 €)).

En todos los casos, al cumplimentar el apartado "Datos del interesado", se indicará en el campo "Detalle", el siguiente texto: "Convocatoria Técnico/a Medio/a Gestión Proyectos".

Al finalizar la operación podrá descargar el documento de autoliquidación, modelo 40, en formato PDF correspondiente a la operación realizada, que también recibirá como adjunto si indicó correo electrónico. El pago de los derechos de examen no supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar la solicitud será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

3. Presentación de la solicitud.

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán realizar la inscripción obligatoriamente a través de la sede electrónica corporativa de la Diputación de Badajoz, para lo que se deberá disponer de certificado digital, mediante el trámite habilitado al efecto, disponible las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido, accesible en la siguiente dirección:

https://sede.dip-badajoz.es/portal/literal.do?opc_id=10071&ent_id=10&idioma=1

(trámites ciudadanos y empresas/trámites por delegaciones/Recursos Humanos y Régimen Interior: Solicitud de admisión a pruebas selectivas).

Para facilitar dicho trámite se encuentra disponible un vídeo explicativo y el manual "Instrucciones para la tramitación electrónica de la solicitud de admisión a pruebas selectivas" en el tablón de empleo provincial, en la dirección: <https://www.dip-badajoz.es/empleo/templeo/>. La presentación de la solicitud, junto a la documentación que la acompaña, y la subsanación de las misma, en su caso, se deberá realizar también por el canal electrónico. Será obligatorio hacer constar un número de teléfono y dirección de correo electrónico en todo caso.

A la solicitud de admisión, únicamente se adjuntará la documentación que a continuación se indica:

- Liquidación de la tasa por derechos de examen, mediante el documento acreditativo de haber realizado su abono (autoliquidación modelo 40) y/o documentos para la justificación, en su caso, de la exención, bonificación (título de familia numerosa "categoría general") o situación de desempleo (informe de vida laboral).
- Las personas que acrediten discapacidad y soliciten adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo, aportarán certificado acreditativo expedido por la administración competente de tener una discapacidad igual o superior al 33% y el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico competente de calificación del grado de discapacidad.

Cada documento que se adjunte a la solicitud, a través de la sede electrónica, necesariamente se nombrará en mayúsculas, con los apellidos y nombre de la persona aspirante. El trámite finalizará con la emisión del justificante de entrada en registro, siendo responsable la persona interesada de verificar presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección publicará anuncio concediendo a las personas aspirantes que han superado dicha fase, un plazo de 10 días hábiles para presentar los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso. En el caso de méritos que ya figuren en el expediente personal, éstos serán recabados de oficio

por el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, y aportados al Tribunal de Selección para su valoración.

La presentación de la solicitud, junto a la documentación que la acompaña, y la subsanación de las misma, en su caso, se realizará por el canal electrónico, durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido, mediante el trámite habilitado al efecto a través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz ubicada en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/>, de conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 9.1.f de la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz. Las personas interesadas aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, que debidamente firmados por el órgano competente se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos. Excepcionalmente, se podrá realizar la presentación en otro soporte, cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas.

4. Discapacidad.

Las personas aspirantes con discapacidad, que precisen adaptaciones para la realización de los ejercicios, deberán solicitarlo en la instancia concretando la adaptación que precisen, en el caso de que esta sea necesaria. Deberán aportar junto a la misma certificado acreditativo expedido por la administración competente de tener una discapacidad igual o superior al 33%. El Tribunal de Selección, a la vista de las solicitudes presentadas y tras recabar los informes que correspondan, concederá o denegará las adaptaciones de tiempos y medios solicitadas, aplicando la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato del ejercicio a realizar.

La Diputación podrá recabar informes complementarios para determinar la capacidad funcional de la aspirante para las funciones habitualmente desarrolladas por funcionarias/os integradas/os en las plazas objeto de las presentes bases. Asimismo, en su caso, la Administración podrá solicitar informe del Centro de Atención a la Discapacidad en Extremadura, CADEX, u organismo equivalente que acredite la compatibilidad de la persona aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas. Dicho informe tendrá carácter no vinculante para la obtención del grado de «apto laboral» emitido por el Servicio de Prevención y Salud en el reconocimiento médico previsto.

Quinta.- Admisión.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicepresidencia del Consorcio dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de anuncios de la oficina de atención a la ciudadanía y en la página web de la Diputación de Badajoz <https://www.dip-badajoz.es/empleo/templeo/>, se hará pública la lista completa de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La subsanación deberá realizarse por el canal electrónico. Para ello, en la sede electrónica corporativa de la Diputación de Badajoz se deberá acceder, durante el plazo de subsanación, al trámite habilitado al efecto en el que se adjuntará la documentación oportuna en función de la causa de exclusión:

https://sede.dip-badajoz.es/portal/literal.do?opc_id=10071&ent_id=10&idioma=1

(trámites ciudadanos y empresas/trámites por delegaciones/Recursos Humanos y Régimen Interior: Subsanación de la solicitud de admisión a pruebas selectivas).

Finalizado el plazo de subsanación, se publicará resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de las personas aspirantes que fueron excluidas y que hayan subsanado errores u omisiones. Así mismo, será publicada con la debida antelación, el lugar, fecha y hora de inicio de los ejercicios, y los componentes del Tribunal de Selección.

Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la oficina de atención a la ciudadanía de la Diputación de Badajoz, así como en la página web de la misma. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la oficina de atención a la ciudadanía de la Diputación. Será responsabilidad de cada persona aspirante, actuar con diligencia a la hora de consultar los diferentes medios de información disponibles para hacer el seguimiento de la convocatoria.

Sexta.- Tribunal de Selección.

Estará integrado por cinco miembros (una presidencia, tres vocalías y una secretaría), designándose igual número de suplentes. En la designación de las personas integrantes deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

Quienes formen parte del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser personal funcionario/a de carrera o personal laboral fijo y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. A sus deliberaciones pueden asistir como observador/a una persona representante por cada organización sindical con representación en el Consorcio PROMEDIO.

Las y los miembros en que concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusadas por las personas aspirantes admitidas. Cuando no fuera posible que la mayoría de sus miembros fueran titulares de la especialidad que se tuviera que seleccionar, el Tribunal podrá completarse con empleados/as de otra especialidad, clase, subescala, o escala, según establece el artículo 6.8 del Reglamento regulador de la composición y designación de los tribunales de selección en la Diputación de Badajoz. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. En ausencia de la presidencia, le sustituirá la vocalía presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su presidencia, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal de PROMEDIO, Diputación o de otras administraciones públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del Tribunal.

Séptima.- Sistema selectivo.

El proceso de selección será el de concurso-oposición. Constará de las siguientes fases: Fase de oposición, fase de concurso y fase de periodo de prueba. Solamente se valorará la fase de concurso a aquellas personas aspirantes que previamente superen la fase de oposición.

a) Fase de oposición (hasta un máximo de 30 puntos). Constará de tres pruebas o ejercicios, independientes y eliminatorios entre sí:

1. Primer ejercicio (10 puntos máximo): Prueba teórica, tipo test, consistente en contestar en un máximo de ciento veinte minutos, un cuestionario de 100 preguntas, más 10 de reserva, con tres respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será la correcta, basadas en el temario anexo, 50 de ellas serán relativas a los temas del bloque I (temas 1 a 12) y 50 a los del bloque II (temas 13 a 60). Cada respuesta correcta sumará 0,1 puntos y cada respuesta incorrecta restará 0,05 puntos, no puntuando ni penalizando las preguntas no contestadas.

Finalizado el ejercicio, las personas que lo han realizado, podrán presentar alegaciones frente a las preguntas o reclamar contra las respuestas dadas por correctas, desde el momento de la publicación de la plantilla de respuestas, y hasta un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de dicho anuncio. Para facilitarlos, podrán presentarlos a través del trámite "Alegaciones a pruebas selectivas" habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz/trámites ciudadanos y empresas/trámites por delegaciones/Recursos Humanos y Régimen Interior:

https://sede.dip-badajoz.es/portal/literal.do?opc_id=10071&ent_id=10&idioma=1

2. Segundo ejercicio (10 puntos máximo): Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, dos temas de entre tres propuestos por el Tribunal de Selección, pertenecientes a las materias del temario anexo, bloque II (temas 13 a 60). Los tres temas serán seleccionados al azar en presencia de las personas aspirantes, mediante el procedimiento de insaculación. La puntuación global del ejercicio será la media de la puntuación obtenida en los dos temas elegidos por cada aspirante, calificados sobre 10 puntos, debiendo alcanzarse al menos 5 puntos. Criterios de valoración: conocimientos generales (hasta 8 puntos), claridad y orden de ideas (hasta 1 punto), y capacidad de expresión y síntesis (hasta 1 punto).

3. Tercer ejercicio (10 puntos máximo): Consistirá en contestar a dos supuestos prácticos relacionados con el temario anexo, bloque II (temas 13 a 60), de entre tres propuestos por el Tribunal de Selección, durante un tiempo máximo de tres horas, en los que deberán acreditarse los conocimientos que se posean en referencia a la plaza objeto de la convocatoria. La puntuación global del ejercicio será la media de la puntuación obtenida en los dos supuestos, calificados sobre 10 puntos, debiendo alcanzarse al menos 5 puntos. Cada supuesto práctico tendrá varias cuestiones puntuadas según se establezca en el mismo.

Determinación de la puntuación: Los ejercicios que constituyen la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio entre sí y su calificación se determinará por el Tribunal otorgando un máximo de diez puntos a cada uno de ellos, debiendo obtener al menos una puntuación de cinco puntos para superar cada ejercicio. En el segundo y tercer ejercicio, los errores, omisiones, imprecisiones, ausencia de una argumentación razonada o de aspectos jurídicos/técnicos relevantes, implicarán la reducción de la puntuación. Cuando, en su caso, se valoren con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, se eliminarán, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a dos puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

El temario está recogido en el anexo I a la presente convocatoria. La normativa que expresamente se cita se considerará referida a aquella otra que pueda ser aprobada y la sustituya. En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal de Selección, la normativa vigente el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, comenzando por la persona aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "V" de conformidad con la resolución de 25 de julio de 2024 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE de 31-07-2024).

El desarrollo del proceso selectivo podría ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases, incluida la realización de ejercicios, con cualquier otro que se estén celebrando en, la Diputación de Badajoz, sus organismos autónomos o consorcios.

b) Fase de concurso (hasta un máximo de 6 puntos). Finalizada la fase de oposición, tal y como se ha indicado en la base cuarta, el Tribunal de Selección publicará anuncio concediendo a las personas aspirantes que han superado dicha fase, un plazo de 10 días hábiles para presentar a través de registro, y dirigido al Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de Diputación de Badajoz, en original o copia auténtica, documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

Se valorarán exclusivamente servicios prestados en la administración pública en plaza igual a la ofertada. Se concederán 0,1 puntos por mes de servicio efectivo, computándose hasta un máximo de sesenta meses, acumulando todos los periodos y despreciándose la fracción final resultante inferior al mes. Los servicios prestados en jornada inferior a la completa se valorarán proporcionalmente, salvo que el permiso de reducción de jornada traiga causa de la protección de la maternidad, en cuyo caso, se computarán incrementados hasta el 100% de los servicios que hubiera correspondido prestar si se hubiera mantenido sin reducción de jornada.

Se recabarán de oficio los méritos que consten en el expediente personal. Los servicios prestados en otras administraciones, o que no consten en el expediente personal, se acreditarán mediante la aportación por la persona interesada de certificación expedida por el órgano competente de la administración donde se hayan prestado los mismos, así como cualquier otra documentación justificativa.

El personal en activo podrán realizar la consulta electrónica de su expediente, mediante el acceso a través del gestor de correo web ZIMBRA/"Portal del Empleado/Expediente personal en RRHH". Cualquier consulta o aclaración relativa al expediente personal, podrá ser dirigida al Área de Recursos Humanos, por correo electrónico a: expediente.personal@dip-badajoz.es.

Los méritos se computarán hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. El Tribunal de Selección se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar cuantas aclaraciones o información adicional, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

c) La calificación total se obtendrá por suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios y en la fase de concurso, hasta un máximo de treinta y seis puntos, (oposición treinta puntos máximo y concurso seis puntos máximo). En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio; si aún persistiese, la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y, por último, la obtenida en el tercer ejercicio. Para superar el proceso selectivo deben aprobarse todos los ejercicios que integran la convocatoria.

d) Fase de periodo de prueba: Se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la base decimosegunda de la convocatoria.

Octava.- Desarrollo del proceso selectivo.

Con carácter general, las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditada, que deberá ser comunicada al Tribunal con suficiente antelación, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, adjuntando informe médico que lo demuestre, de modo que sea valorada y la persona pueda ser convocada con posterioridad.

La situación de la aspirante quedará condicionada a la finalización de dicha causa y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso en tiempos razonables. En todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, realizándose un solo ejercicio común para todas estas situaciones.

Los aspirantes no podrán hacer uso durante la realización de las pruebas selectivas de dispositivos de telefonía móvil, pulseras o relojes electrónicos, ni cualquier otro sistema que permita emisión o recepción de comunicaciones, pudiendo ser comprobado este extremo en cualquier momento por parte del Tribunal de Selección través de los medios que estime oportuno. Ante el incumplimiento de esta previsión, el Tribunal de Selección podrá acordar, motivadamente, la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Novena.- Calendario.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución en el plazo máximo de 2 meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, señalando un plazo de 10 días para la subsanación de defectos y reclamaciones.

En el término de 15 días desde que finalice el plazo de subsanación, se dictará resolución por la que se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Así mismo, será publicará con la debida antelación, el lugar, fecha y hora de inicio de los ejercicios, y los componentes del Tribunal de Selección.

El inicio del procedimiento de selección tendrá lugar, antes de que transcurran 6 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El plazo máximo de resolución de las pruebas selectivas, no será superior a 12 meses.

El calendario estará siempre sujeto a circunstancias sobrevenidas, acontecimientos imprevisibles y otras causas de fuerza mayor.

Décima.- Lista de espera.

Concluido el proceso selectivo y derivado del mismo, se procederá a confeccionar una lista de espera o bolsa de trabajo para el nombramiento de personas interinas o contratación laboral para plazas como la que es objeto la presente convocatoria, integradas por las personas aspirantes que no han conseguido la plaza convocada, pero al menos, hayan superado el primer ejercicio del procedimiento de selección.

El orden de aspirantes en la lista de espera se establecerá, únicamente atendiendo a la puntuación de la fase de oposición, aplicando sucesivamente los criterios que dispone el artículo 5.- "Orden de prelación" del Reglamento de funcionamiento de las bolsas de trabajo de la Diputación Provincial de Badajoz y sus organismos autónomos.

Se podrán constituir, en casos de urgencia y por situaciones extraordinarias, una "bolsa de trabajo transitoria" con aquellas personas aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio de la oposición en el marco del procedimiento selectivo en curso, sin perjuicio de la continuidad del proceso selectivo. Dicha bolsa de trabajo tendrá carácter provisional y será sustituida por la nueva bolsa de trabajo que se constituya una vez finalizado el proceso selectivo en curso.

Decimoprimera.- Resolución de la convocatoria y presentación de documentos.

Una vez finalizadas todas las pruebas y valorada la fase de concurso, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación y remitirá al órgano convocante, una propuesta para la contratación en las plazas convocadas, de quienes haya obtenido la mayor puntuación total. No se podrá proponer el acceso a la condición de personal laboral fijo de un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos que contravengan esta limitación.

Dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se haga público el anuncio del Tribunal de Selección con la relación de personas propuestas para la contratación en las plazas convocadas, las personas seleccionadas deberán presentar a través de registro, y dirigido al Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de Diputación de Badajoz, en original o copia auténtica, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) DNI o documento acreditativo de la identidad.
- b) Titulación académica exigida.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial. Dicho informe tendrá carácter no vinculante para la obtención del grado de «apto laboral» que será emitido por el servicio médico de Diputación de Badajoz, en reconocimiento médico que se realice al efecto.
- e) En su caso, certificado oficial que acredite discapacidad y dictamen técnico facultativo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as o personal laboral fijo estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento/contratación, debiendo presentar certificación de la administración de quien dependan, acreditando cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, las personas opositoras propuestas no presentasen sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser contratadas, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso oposición. En este caso, la presidencia del Tribunal formulará propuesta a favor de las que habiendo superado todas las pruebas tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

La Diputación de Badajoz se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o información adicional, cuando se considere necesario.

Aprobada la propuesta de contratación y acreditados los requisitos exigidos, las personas opositoras deberán ser contratadas en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado. Aquellos que no formalicen el contrato en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Decimosegunda.- Fase de periodo de prueba.

En este periodo, el personal contratado realizarán funciones propias del puesto de trabajo al que aspiran, adscritos a un servicio donde existan puestos vacantes correspondientes a las plazas ofertadas, donde se someterán a un periodo de tres meses en periodo de prueba, conforme lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Durante el tiempo de duración de esta fase, se realizará el seguimiento necesario de la actuación de las aspirantes para constatar las aptitudes y actitudes personales respecto al ejercicio de sus funciones, estableciéndose para ello los controles necesarios para su evaluación. Al finalizar el periodo de prueba, la Gerencia del Consorcio, a propuesta de la Jefatura de Servicio correspondiente, emitirá un informe motivado sobre el trabajo realizado en este periodo de prueba con la calificación de "apta" o "no apta", según proceda. Para las personas aspirantes que no superen el período de prueba por haber obtenido la calificación de "no apta", supondrá la resolución de la relación laboral, y el contrato quedará sin efectos. No obstante, quienes no pudieran realizar el periodo de prueba por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad. Durante el tiempo que las personas aspirantes permanezcan en periodo de prueba, tendrán derecho a ser retribuidas.

Quedan exentas de realizar esta fase aquellas personas aspirantes que acrediten una antigüedad mínima de un año de servicios prestados en la Administración convocante en la plaza objeto de la convocatoria.

Decimotercera.- Contratación.

Quienes hayan obtenido la clasificación de apto o apta en el periodo de prueba, adquirirán la plena condición de personal laboral fijo. Adquirida dicha condición, les será de aplicación la normativa sobre incompatibilidades contenida en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Decimocuarta.- Legislación.

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 40/2015, de 1 de octubre; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; la Ley 13/2015, de 8 de abril y el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que no contradigan al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; las bases de la convocatoria y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la encomienda de gestión de la gestión material, tramitación y prestación de los servicios

realizada por el Consorcio PROMEDIO, a favor de la Diputación de Badajoz, aprobada por la Junta General del Consorcio, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2006, ratificada por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria del día 24 de febrero de 2006, prorrogada por convenio aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria del día 16 de diciembre de 2010 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincial el 11 de enero de 2011, así como demás normativa aplicable.

Decimoquinta.- Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

a) Información sobre protección de datos.

- Responsable.

Diputación Provincial de Badajoz.
Delegado de Protección de Datos.
924 212 237 dpd@dip-badajoz.es.
C/ Obispo San Juan de Rivera, 6. 06071 Badajoz.

- Finalidad del tratamiento:

La finalidad del tratamiento es la de gestionar y tramitar la participación en la convocatoria de las pruebas selectivas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos. No se emplearán los datos para decisiones automatizadas.

- Legitimación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Personas destinatarias de cesiones o transferencias:

Podrán realizarse las cesiones de sus datos a otras administraciones públicas relacionadas con su solicitud y las previstas por la ley.

b) Derechos de las personas interesadas:

Tiene derecho al ejercicio de los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición. Puede ejercer sus derechos mediante correo postal a la atención del Delegado de Protección de Datos a la dirección: Calle Felipe Checa, 23 - 06071 Badajoz, correo electrónico a jvion@dip-badajoz.es o dirigiéndose al personal de atención al ciudadano/a. Puede consultar la "Información adicional" y detallada sobre protección de datos personales en nuestra página web: www.dip-badajoz.es. Se le informa, además, de su derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.aepd.es) cualquier hecho que considere una violación de sus derechos en relación a sus datos personales.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento y que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Tan sólo se publicarán los datos necesarios para que la persona interesada conozca el resultado de su solicitud, de conformidad con la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única

finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a quienes participan.

Decimosexta.- Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referente a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo. El incumplimiento de las bases de la convocatoria o de las instrucciones del Tribunal de Selección podrá suponer en cualquier momento, la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

Decimoséptima.- Impugnación.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Vicepresidente del Consorcio PROMEDIO (decreto 10/04/24 - BOP 11/04/24), Francisco Buenavista García.

ANEXO I. TEMARIO.

- Bloque I.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. De los derechos y deberes fundamentales: De los españoles y los extranjeros; derechos y libertades; de los principios rectores de la política social y económica; de las garantías de las libertades y derechos fundamentales; de la suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Disposiciones generales. Derechos, deberes y principios rectores. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las instituciones de Extremadura.

Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Título Preliminar. Disposiciones generales; De los interesados en el procedimiento.

Tema 4.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (I): Disposiciones generales. El municipio.

Tema 5.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (II): La Provincia: Organización; Competencias; Régímenes especiales. Otras entidades locales.

Tema 6.- La estructura orgánica de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz: Áreas; Servicios; Patronatos; Organismos Autónomos; Consorcios.

Tema 7.- Texto Refundido consolidado del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Badajoz.

Tema 8.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las administraciones públicas.

Tema 9.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de

las Haciendas Locales. Presupuesto y gasto público: De los presupuestos, Contenido y aprobación; De los créditos y sus modificaciones.

Tema 10.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (I): Título Preliminar. Disposiciones generales: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley; Contratos del sector público.

Tema 11.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

Tema 12.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva.

- Bloque II.

Tema 13.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (II). Libro Primero. Título III: Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y revisión.

Tema 14.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (III). Libro Segundo. Título II. De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas: Del contrato de obras.

Tema 15.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (IV). Libro Segundo. Título II. De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas: Del contrato de suministro. Del contrato de servicios.

Tema 16.- Instrucción de 3 de marzo de 2020 sobre tramitación de los contratos menores en el ámbito de la Diputación Provincial de Badajoz y de los entes que conforman el sector público provincial. Tramitación de contratos menores con y sin licitación electrónica.

Tema 17.- Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas(II). Título IV. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 18.- Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas(III). Título V. De la revisión de actos en vía administrativa.

Tema 19.- Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Título II: Capítulo VI. De los consorcios.

Tema 20.- Estatutos del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz, Promedio. (I): Organización y régimen jurídico.

Tema 21.- Estatutos del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz, Promedio. (II): Funcionamiento y régimen jurídico. Régimen económico y financiero.

Tema 22.- El Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz, Promedio (I): Organigrama. Órganos de gobierno. Oficinas. Centros Operativos.

Tema 23.- El Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz, Promedio (III): Misión, visión, valores, listado de servicios e instalaciones de Promedio.

Tema 24.- Los recursos del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz, Promedio: Tasas. Aportaciones. Precios Públicos. Cuotas por aportaciones de servicios a demanda.

Tema 25.- El Presupuesto del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz, Promedio (I): Estructura y contenido.

Tema 26.- El Presupuesto del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz, Promedio (II): Principios generales y ámbito de aplicación. Modificaciones de crédito.

Tema 27.- Programa de educación y sensibilización ambiental del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz, Promedio: Objetivos. Actividades. Plataforma Conciencia t.

Tema 28.- Reglamento del suministro domiciliario de agua del Servicio Provincial de Abastecimiento de Promedio: Generales. Obligaciones y derechos del Servicio Provincial de Abastecimiento y de los Abonados.

Tema 29.- Reglamento del Servicio de Saneamiento y Depuración de Promedio: Objeto, alcance y ámbito. Contenido y carácter público de los servicios de saneamiento y depuración.

Tema 30.- Reglamento del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos del Consorcio Promedio: Disposiciones generales sobre el servicio de recogida. Disposiciones sobre la recogida de los distintos residuos: Puntos limpios fijos. Obligaciones de determinados productores de residuos para el fomento de la recogida separada y el reciclado de alta calidad.

Tema 31.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (I): Disposiciones comunes a las subvenciones públicas.

Tema 32.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (II): Del procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública. Del control financiero de subvenciones.

Tema 33.- El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia: Definición. Normativa reguladora del MRR. Pilares. Calendario de ejecución del MRR. Pasos para recepción de los fondos. Etiquetado verde y digital.

Tema 34.- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia "España puede": Ejes transversales, políticas palancas y componentes.

Tema 35.- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR.

Tema 36.- Decreto 152/2021, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Líneas de ayudas y actuaciones subvencionables. Gastos subvencionables. Entidades beneficiarias.

Tema 37.- Segunda convocatoria de las subvenciones públicas destinadas a la Administración Local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en Extremadura, en el marco del PRTR, financiado por la UE – NextGenerationEU: Líneas convocadas por la Junta de Extremadura y financiación de las líneas. Procedimiento de concesión. Justificación y pago de las subvenciones.

Tema 38.- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tema 39.- Instrucción para la tramitación de expedientes financiados con fondos europeos de la Diputación Provincial de Badajoz.

Tema 40.- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (I): Objeto y ámbito de aplicación. Principios de gestión específicos del PRTR. Concepto de hito y objetivo, criterios para su seguimiento y acreditación del resultado. Etiquetado verde y etiquetado digital. Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente, seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial. Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Tema 41.- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR: Información de seguimiento de proyectos. Información de ejecución contable. Información de seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos. Otra información.

Tema 42.- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR: Instrumentos de gestión del PRTR.

Tema 43.- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia: Disposiciones generales y financiación.

Tema 44.- Plan de Medidas Antifraude de la Diputación Provincial de Badajoz: Objetivo, vigencia y ámbito de aplicación. Conflicto de interés.

Tema 45.- CoFFEE-MRR (I): Características generales de CoFFEE. Gestión de perfiles: nodos, perfiles y usuarios.

Tema 46.- CoFFEE-MRR (II): Ejecución de proyectos y subproyectos: Registro de las operaciones y análisis de conflicto de interés.

Tema 47.- CoFFEE-MRR (III): Incorporación y registro de los instrumentos jurídicos asociados a las Actuaciones: Contratos y Convenios.

Tema 48.- PERTE de Digitalización del ciclo del Agua: Marco estratégico. Desafíos y Oportunidades. Objetivos. Beneficios. Gobernanza.

Tema 49.- Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua: Pago de la subvención. Justificación, control y reintegro de las subvenciones. Notificaciones, información y publicidad.

Tema 50.- Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al MRR.

Tema 51.- Justificación de las actuaciones de la Primera Convocatoria de Subvenciones (2022) de proyectos "PERTE Digitalización del Ciclo del Agua" (I): Plazos de ejecución y justificación. Forma de justificación.

Tema 52.- Justificación de las actuaciones de la Primera Convocatoria de Subvenciones (2022) de proyectos "PERTE Digitalización del Ciclo del Agua" (II): Consideraciones generales y obligaciones del beneficiario.

Tema 53.- Justificación de las actuaciones de la Primera Convocatoria de Subvenciones (2022) de proyectos "PERTE Digitalización del Ciclo del Agua" (III): Gastos subvencionables y documentación específica.

Tema 54.- Circuito financiero del Programa Interreg Sudoe 2021-2027.

Tema 55.- Categorías de gastos del Programa Interreg Sudoe 2021-2027.

Tema 56.- Programa de Cooperación Transfronteriza España – Portugal 2021-2027: Áreas de cooperación. Objetivos políticos y prioridades. Entidades beneficiarias. Proyectos Estratégicos. Carácter ambiental.

Tema 57.- Normas de subvencionabilidad de gastos POCTEP 2021-2027.

Tema 58.- MINERVA. Sistema de Análisis de Riesgos de Conflictos de Interés.

Tema 59.- Guía práctica para la aplicación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR: Instrucciones para la utilización de CoFFEE y MINERVA.

Tema 60.- Las instituciones de la Unión Europea: El Parlamento Europeo, el Consejo Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop